



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE
“LA MAYORDOMÍA” (SG-15)**

Expediente Administrativo



29 ENE 2021



Secretario

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE
"LA MAYORDOMÍA" (SG-15)**

Expediente Administrativo

INDICE

| DOCUMENTOS | PAGINAS |
|--|----------------|
| Solicitud del Concejal del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica en cumplimiento del Acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión de 25 de septiembre de 2021 | 001 - 008 |
| Resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, de 2 de octubre de 2021, relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial. | 009 - 010 |
| Acuse de recibo de puesta a disposición de notificación telemática del trámite de consulta a FEDERACIÓN BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, con fecha de registro de 8 de octubre de 2020. | 011 - 013 |
| Acuse de recibo de notificación telemática del trámite de consulta a WWF/Adena, Asociación para la Defensa de la Naturaleza, con fecha de 8 de octubre de 2020. | 013 - 014 |
| Solicitud de Informe a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, con fecha de registro de 8 de octubre de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas. | 015 - 016 |
| Solicitud de Informe a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 8 de octubre de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas. | 017-018 |
| Solicitud de Informe a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 8 de octubre de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas. | 019-020 |
| Solicitud de Informe a la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 8 de octubre de 202, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas. | 021-022 |
| Solicitud de Informe a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de la Consejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 8 de octubre de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas. | 023-024 |
| Solicitud de Informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 8 de octubre de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas. | 023-024 |



29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

| DOCUMENTOS | PAGINAS |
|--|-----------|
| Solicitud de Informe al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 8 de octubre de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas. | 025-026 |
| Solicitud de Informe al Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 8 de octubre de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas. | 027-028 |
| Solicitud de Informe al Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 8 de octubre de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas. | 029-030 |
| Solicitud de Informe al Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 8 de octubre de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas. | 031 - 032 |
| Solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 13 de octubre de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes. | 033 - 035 |
| Solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 13 de octubre de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes. | 036 - 038 |
| Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 127, con fecha de 19 de octubre de 2020, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes. | 039 |
| Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 218, con fecha de 26 de octubre de 2020, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes. | 040 |
| Entrada de Informe de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias con informes varios emitidos por la empresa Gesplan, S.A., con fecha de registro de 17 de diciembre de 2020. | 041 - 131 |
| Certificado de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 24 de febrero de 2021, sobre el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial, en sesión celebrada el 29 de enero de 2021. | 132- 143 |



29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

| DOCUMENTOS | PAGINAS |
|--|----------------|
| Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 27, de 10 de marzo de 2021, del Informe Ambiental Estratégico. | 144 - 155 |
| Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 93, de 3 de agosto de 2020, del Informe Ambiental Estratégico. | 144 - 155 |
| Entrada de Informe fuera de plazo del Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 9 de febrero de 2021, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas. | 156 - 186 |

**ANEXO DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO VINCULADO AL PRESENTE
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL**

**ANEXO DE DOCUMENTO BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN VINCULADO AL PRESENTE
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL**

2020 - 110346

REGISTRO GENERAL

30/09/2020 08:34

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

1000



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 136805/2020



La/El Secretario
de la Comisión

Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NIF/CIF

P3501700C

País

ESPAÑA

Provincia

LAS PALMAS

Municipio

Las Palmas de Gran Canaria

Código Postal

35005

Tipo Vía

CL

Con Domicilio en

León y Castillo

Nº

270

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

Teléf./Fax

928446000

Correo Electrónico

pgonzale@laspalmasgc.es

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Datos

Tipo

Mensajería

Fecha de entrada

30/09/2020

Fecha documento

30/09/2020

Expone

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN LA MAYORDOMÍA
SG-15

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de septiembre de 2020

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



0006754ad10c1e05a6f07e42290908220

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: laspalmasgc.es/valDoc/InIndex.jsp?c
sv=9006754ad10c1e05a6f07e42290908220

2020 - 110346

REGISTRO GENERAL

30/09/2020 08:34

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

002

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

0006754ad10c1e05a6f07e42290908220

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=g006754ad10c1e05a6f07e42290908220>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Registro: 2020 - 110346 30/09/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 30/09/2020, a las 08:34 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 110346
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 30/09/2020 08:34:00
Nº Solicitud: 2020-136805

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NIF/CIF

P3501700C

País

ESPAÑA

Provincia

LAS PALMAS

Municipio

Las Palmas de Gran Canaria

Código Postal

35005

Tipo Vía

CL

Con Domicilio en

León y Castillo

Nº

270

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

Teléf./Fax

928446000

Correo Electrónico

pgonzale@laspalmasgc.es

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)

EXPONE: INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN LA MAYORDOMÍA SG-15

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- Solicitud - Instancia.pdf - C0EC0342A77E4556AEC97233E06013420E8A432A

0006754ad111e104b407e42e40908229

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
http://sedeele-igo.seguro.de.verificacion.en
ica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=Q
006- -ad1111e104b407e42e40908229

Documento firmado por:

Fecha/hora:



29 ENE 2021

004

La/El Secretario
de la Comisión

ASUNTO: COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 9 de septiembre de 2020, el asunto de Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, para que dictaminado, sea elevado al Pleno Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2020, para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo (Tomo I)
- 2.- Documentación técnica, que comprende:
 - Documento de Información y Diagnóstico (Memoria y planos)
 - Documento borrador
 - Documento Ambiental Estratégico y Anexo de planos de alternativas
- 3.- Propuesta de Dictamen para Comisión
- 4.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:ogCZauZI03MgCOqbUGF1AA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) | FECHA | 23/07/2020 |
| | Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ogCZauZI03MgCOqbUGF1AA== | PÁGINA 1/1 |
|  ogCZauZI03MgCOqbUGF1AA== | | | |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/--/mpqr
Expte.: PLENO 13/2020-XI MCD-
Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y
Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental
Trámite: Certificación

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021

005



La/El Secretario
de la Comisión

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

**<<ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SERVICIO DE URBANISMO**

2. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "LA MAYORDOMÍA" (SG-15) Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el Sistema General SG- 15 "Parque La Mayordomía", con una superficie de 10,88 Ha. de suelo clasificado por el PGO como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, en el que se encuentra el conjunto de Casas de *La Mayordomía* y *Ermita de San Antonio Abad* -que da nombre al sistema general- declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 152/1995, de 9 de junio, del Gobierno de Canarias.

La Ficha del Sistema General remite a la redacción de un Plan Especial de Protección por encontrarse en su ámbito el referido Conjunto Histórico y su entorno de protección, abarcando más allá del límite de protección.

El Conjunto protegido se encuentra regulado por las Fichas ARQ-344 la Ermita y ARQ-345 Las Casas de La Mayordomía, respectivamente, del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica.

Asimismo, la casi totalidad del ámbito territorial de este plan especial, se encuentra delimitado como Zona de Interés Medioambiental "La Mayordomía" (ZIM-14) en el Catálogo Municipal de Protección de las Zonas de Interés Ambiental del vigente PGO.

De igual forma, se encuentra afectado, desde el punto de vista ambiental, por las determinaciones establecidas en la ficha UAM-066 "Las Perreras" del fichero de Evaluación Ambiental (Unidades Ambientales) del PGO.

2.- Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial y de Ordenación.

3.- Este Plan Especial de Protección, cuya formulación resulta obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación:H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 25/09/2020 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ== | PÁGINA 1/4 |



H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ==

006

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 13/2020-XI MCD-
Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y
Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Glosario
Ambiental
Trámite: Certificación



La/El Secretario
de la Comisión

Patrimonio Histórico de Canarias para áreas declaradas Conjunto Histórico, tiene por objeto desarrollar de forma conjunta la ordenación del SG-15 "Parque de La Mayordomía" y asegurar la protección y la ordenación del referido Conjunto Histórico para la consecución del objetivo establecido en la Ficha del PGO para la "creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su Uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y las dependencias agrícolas de su entorno",

4.- La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento de Información y Diagnóstico (Memoria y planos); Documento Borrador de la ordenación urbanística (Memoria) y en Documento Ambiental Estratégico y Anexo de planos de alternativas, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5.- Se ha emitido informe técnico de fecha 23 de junio de 2020, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, de igual fecha, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 21 de julio de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra p), respecto de la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación y, por ello, para la adopción del acuerdo de iniciación.

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III.- Artículo 148 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo Reglamento, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV.- Artículo 37 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, respecto de la obligatoriedad de la aprobación de un plan especial de protección para la ordenación y gestión del área declarada Conjunto Histórico.

V.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

VI.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACUERDO DE INICIACIÓN.

Página 2 de 4

Código Seguro de verificación:H74wm1jqhUeqpBb0dbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|--|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 25/09/2020 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | H74wm1jqhUeqpBb0dbM+cQ== | PÁGINA 2/4 |
|  H74wm1jqhUeqpBb0dbM+cQ== | | | |

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 13/2020-XI MCD-
Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental
Trámite: Certificación

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO.- DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL.

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos de la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica.

Designar como Directora Responsable de la elaboración del Plan Especial y de Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) - 4 meses desde su remisión con documentación completa al Órgano de Evaluación Ambiental
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva solicitud de informe al Cabildo de Gran Canaria, por plazo máximo de tres meses
- solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase
- emisión de los correspondientes informes técnico y jurídicos municipales para el trámite de aprobación definitiva
- acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor

Código Seguro de verificación:H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 25/09/2020 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ== | PÁGINA 3/4 |



H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ==

008

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 13/2020-XI MCD-
Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) y remisión al Órgano Ambiental
Trámite: Certificación



La El Secretario
de la Comisión

- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este ayuntamiento

CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veinticinco de septiembre de dos mil veinte, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Página 4 de 4

Código Seguro de verificación:H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|--|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) | FECHA | 25/09/2020 |
| | Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ== | PÁGINA 4/4 |
|  H74wm1jqhUeqpBbOdbM+cQ== | | | |



29 ENE 2021



La/EI Secretario
de la Comisión

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN “LA MAYORDOMÍA” (SG-15).

ANTECEDENTES

Primero.- El 30 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro 136805/2020, el acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión de de designación como órgano responsable y remisión a esta Comisión a los efectos de inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15), en sesión de 25 de septiembre de 2020. Se adjunta a dicha remisión el expediente con el documento ambiental estratégico, el documento de información y diagnóstico, incluyendo volumen de planos, y el documento del borrador de este Plan.

Segundo.- Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que será objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas mencionados en el apartado 1º que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Del mismo modo, dispone el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada; determinación que se reitera en el artículo 74.1 del decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. No se dan en este Plan Especial ninguno de los supuestos referidos para el carácter sustancial.

Segunda.- De conformidad con el citado artículo 29 de la Ley 21/2013, el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida en la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la misma Ley, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

Tercera.- De acuerdo al artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales podrá tramitarse por el órgano ambiental que designen los respectivos ayuntamientos o, en su defecto, encomendar dicha función al órgano

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

ambiental autonómico o insular. Al respecto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 27 de abril de 2018, acuerda la creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esta administración, formalizándose la misma a través del nombramiento posterior de los miembros y el inicio de su actividad. De este modo, la presente Comisión adquiere plenas competencias jurídicas en materia de funcionamiento como órgano ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo al Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

Segundo.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador del Plan Especial, por un plazo de 45 días.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, el órgano sustantivo del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Guillermo Morales Matos

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

29 ENE 2021



La J. Secretaria
de la Comisión



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 50592, del expediente Mayordomía, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 08/10/2020 a las 13:44 horas, se puso a disposición de FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION , con N.I.F. G35308873 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

R006754ad1310803d6f07e42560a0d2c2

0222

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/Index.jsp?csv=R006754ad1310803d6f07e42560a0d2c2>

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

08/10/2020 13:44



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



Federación BEN MAGEC
Ecologistas en Acción. Canarias
C/. Juan de Padilla, 46
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE “LA MAYORDOMÍA” (SG-15).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:FhZXOKkpC0w4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FhZXOKkpC0w4W1/RuGu1Zw== | PÁGINA 1/1 |



FhZXOKkpC0w4W1/RuGu1Zw==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

29 ENE 2021



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

La Secretaría
de la Comisión

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 50595, del expediente La Mayordomía, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 08/10/2020 a las 13:50 horas, se puso a disposición de ASOC PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA , con N.I.F. G28766319 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

8006754ad112080339107e4

20032Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=8006754ad112080339107e403f0a0432z>

| | |
|---|------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) | 08/10/2020 13:50 |



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



014

WWF/Adena
Asociación para la Defensa de la Naturaleza
C/. Gran Vía de San Francisco, 8
28005 Madrid

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE “LA MAYORDOMÍA” (SG-15).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: Qr00fsVxCKIh70R2CS1qrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Qr00fsVxCKIh70R2CS1qrg== | PÁGINA 1/1 |



Qr00fsVxCKIh70R2CS1qrg==



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148**
Fecha y hora de presentación: **08-10-2020 14:41:50 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **08-10-2020 14:41:50 (Hora peninsular)**
Número de registro: **REGAGE20e00004473730**

29 ENE 2021
La/El Secretario de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
Municipio: Teléfono: **928446024**
Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía**
Unidad de tramitación de destino: **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico E05068001**
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|--|----------|---|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomia_Transicion_Ecologica_Ministerio.pdf | 80,79 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | | ORVE-0950d362bf83a98b43a03fee93acb52c | | |
| Enlace de descarga: | | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-0950d362bf83a98b43a03fee93acb52c | | |

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



Ministerio para la Transición Ecológica
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 Madrid

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
ORDENACIÓN DE “LA MAYORDOMÍA” (SG-15).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:1GsBGPQ6HKGW0KLCK7KoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|-------------------------|---------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 1GsBGPQ6HKGW0KLCK7KoQ== | PÁGINA 1/1 |


1GsBGPQ6HKGW0KLCK7KoQ==

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALSECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN**Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación AmbientalOficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148**Fecha y hora de presentación: **08-10-2020 14:39:46 (Hora peninsular)**Fecha y hora de registro: **08-10-2020 14:39:46 (Hora peninsular)**Número de registro: **REGAGE20e00004473628**

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión**Interesado**

NIF: Código postal: **35004**

Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**

Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:

Municipio: Teléfono: **928446024**

Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**

Canal Notif.:

Información del registroResumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía**Unidad de tramitación de destino: **Dirección General de Salud Pública A05003613**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|---|-------------|---|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomia_Salud_Publica_Gobcan.pdf | 79,76 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | | ORVE-a1d39acf0b096c5fd85ae7a172def933 | | |
| Enlace de descarga: | | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-a1d39acf0b096c5fd85ae7a172def933 | | |

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



018

Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
C/. Alfonso XIII, 4. Planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
ORDENACIÓN DE “LA MAYORDOMÍA” (SG-15).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:V1VFXYshgWEAHwGQN1wKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|---|-----------------------|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | V1VFXYshgWEAHwGQN1wKQ== | PÁGINA 1/1 |
|  V1VFXYshgWEAHwGQN1wKQ== | | | |

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALSECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN**Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación AmbientalOficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148**Fecha y hora de presentación: **08-10-2020 14:35:11 (Hora peninsular)**Fecha y hora de registro: **08-10-2020 14:35:11 (Hora peninsular)**Número de registro: **REGAGE20e00004473393**

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión**Interesado**

NIF: Código postal: **35004**

Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**

Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:

Municipio: Teléfono: **928446024**

Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**

Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía**

Unidad de tramitación de destino: **Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica A05033176**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|---|----------|---|-------------------|---------------|
| SG-15_FE_La_Mayordomia_Planificacion_Territorial_Gobcan.pdf | 81,06 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | | ORVE-12236721f1632e1bb5d2c6fe2c16fc70 | | |
| Enlace de descarga: | | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-12236721f1632e1bb5d2c6fe2c16fc70 | | |

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación
Territorial
Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 7ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: X9EB0Se6IQPq27wr2RBvfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | X9EB0Se6IQPq27wr2RBvfQ== | PÁGINA 1/1 |



X9EB0Se6IQPq27wr2RBvfQ==

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL,
FUNCIONES PÚBLICAS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALSECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN**Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148

Fecha y hora de presentación: 08-10-2020 14:14:27 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 08-10-2020 14:14:27 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE20e00004472059****Interesado**

NIF: Código postal: **35004**

Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**

Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:

Municipio: Teléfono: **928446024**

Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**

Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía**

Unidad de tramitación de destino: **Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda A05032833**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|--|---|-----------------------------|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomia_Obras_Publicas_Gobcan.pdf | 80.35 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | ORVE-084a0b41f1a4f2046d21c4b9341b2e58 | | | |
| Enlace de descarga: | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-084a0b41f1a4f2046d21c4b9341b2e58 | | | |

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





29 ENE 2021

El Secretario
de la Comisión



022

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Dirección General de Infraestructura Viaria
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I
35071 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
ORDENACIÓN DE “LA MAYORDOMÍA” (SG-15).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:38k0BB7nRhabFXLIg8Fcmg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 38k0BB7nRhabFXLIg8Fcmg== | PÁGINA 1/1 |



38k0BB7nRhabFXLIg8Fcmg==

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALSECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

ORVE

SIR

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148

Fecha y hora de presentación: 08-10-2020 14:11:45 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 08-10-2020 14:11:45 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE20e00004471868**

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: **35004**

Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**

Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:

Municipio: Teléfono: **928446024**

Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**

Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía**

Unidad de tramitación de destino: **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planifica A05033172**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|--|----------|---|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomía_Medio_Ambiente_Gobcan.pdf | 80,94 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | | ORVE-b368b60c850f2d66b6186c99552fc942 | | |
| Enlace de descarga: | | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/ORVE-b368b60c850f2d66b6186c99552fc942 | | |

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



024

Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial
Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 5ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:ceSKB83yC7rnfV1p7/Jn5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ceSKB83yC7rnfV1p7/Jn5g== | PÁGINA 1/1 |


ceSKB83yC7rnfV1p7/Jn5g==

031
033



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

ORME

SIR



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148

Fecha y hora de presentación: 08-10-2020 14:22:12 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 08-10-2020 14:22:12 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE20e00004472593**

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión de Evaluación Ambiental

29 ENE 2021

Interesado

NIF: Código postal: 35004
Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
Municipio: Teléfono: 928446024
Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía
Unidad de tramitación de destino: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes A05030993
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validéz | Tipo | Observaciones |
|---|----------|---|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomia_Patrimonio_Cultural_Gobcan.pdf | 80,77 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | | ORVE-a992ee0471446e6e566aef98f717f6f | | |
| Enlace de descarga: | | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/ORVE-a992ee0471446e6e566aef98f717f6f | | |

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 2F5D-3055-7F60-7C56-2C33-6157-7F73-6D66-D5D6-B5E7-AC69-1D7C-755B-F7F3-627F

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/2F5D-3055-7F60-7C56-2C33-6157-7F73-6D66-D5D6-B5E7-AC69-1D7C-755B-F7F3-627F



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión de Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La Comisaria
de la Comisión

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural
C/. Murga, 52-54. Planta 2ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:niXdj8vQE1czw+ZIQ1EM3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|---------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | nixdj8vQE1czw+ZIQ1EM3g== | PÁGINA 1/1 |
|  niXdj8vQE1czw+ZIQ1EM3g== | | | |



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 00004148
Fecha y hora de presentación: **08-10-2020 14:27:03 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **08-10-2020 14:27:03 (Hora peninsular)**
Número de registro: **REGAGE20e00004472912**

29 ENE 2021



La/EI Secretario de la Comisión

Interesado

| | | | |
|---------------|---|---------------------|-----------------------------|
| NIF: | | Código postal: | 35004 |
| Razón social: | AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | País: | España |
| Dirección: | Plaza de la Constitución, 2 | D.E.H: | |
| Municipio: | | Teléfono: | 928446024 |
| Provincia: | | Correo electrónico: | rvega@laspalmasgc.es |
| Canal Notif.: | | | |

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía**

Unidad de tramitación de destino: **Cabildo Insular de Gran Canaria** L03350004

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|---|----------|---|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomia_Patrimonio_Historico_Cabildo.pdf | 80,09 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | | ORVE-6aff6f990b6a6a1bb612c6cd54024cfc | | |
| Enlace de descarga: | | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-6aff6f990b6a6a1bb612c6cd54024cfc | | |

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

020

Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Presidencia
Servicio de Patrimonio Histórico
C/. Bravo Murillo, 23. 4ª planta. Anexo a Casa Palacio-Edif. Administrativo
35003 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
ORDENACIÓN DE “LA MAYORDOMÍA” (SG-15).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:rgZiQmgbk06pPf0vZ8daVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | rgZiQmgbk06pPf0vZ8daVw== | PÁGINA 1/1 |
|  rgZiQmgbk06pPf0vZ8daVw== | | | |



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 00004148
Fecha y hora de presentación: **08-10-2020 14:09:02 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **08-10-2020 14:09:02 (Hora peninsular)**
Número de registro: **REGAGE20e00004471682**

29 ENE 2021



La/El Secretario de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
Municipio: **Plaza de la Constitución, 2** Teléfono: **928446024**
Provincia: **Plaza de la Constitución, 2** Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía**
Unidad de tramitación de destino: **Cabildo Insular de Gran Canaria L03350004**
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|---|----------|---|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomia_Medio_Ambiente_Cabildo.pdf | 79.86 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | | ORVE-c041d55dc26764359c6221a7f4edf369 | | |
| Enlace de descarga: | | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-c041d55dc26764359c6221a7f4edf369 | | |

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Medio Ambiente
Servicio de Medio Ambiente

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 14 1ª Planta. Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:Nmf1INktPzNPTLLABLc+5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|---------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Nmf1INktPzNPTLLABLc+5Q== | PÁGINA 1/1 |
|  Nmf1INktPzNPTLLABLc+5Q== | | | |

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALSECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN**

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 00004148
 Fecha y hora de presentación: 07-10-2020 10:39:32 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 07-10-2020 10:39:32 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE20e00004417275**

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión**Interesado**

NIF: Código postal: **35004**
 Razón social: **A** País: **España**
 Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
 Municipio: Teléfono: **928446024**
 Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Trámite de consulta del procedimiento de la Evaluación Ambiental La Mayordomía SG-15**
 Unidad de tramitación de destino: **Cabildo Insular de Gran Canaria** L03350004
 Ref. externa:
 Nº Expediente:
 Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|---|---|-----------------------------|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomia_Carreteras_Cabildo.pdf | 79,76 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | ORVE-235a1d1ba722ca2a939c51970451f417 | | | |
| Enlace de descarga: | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-235a1d1ba722ca2a939c51970451f417 | | | |

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



030

Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Transportes y Movilidad
Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras
C/. Viera y Clavijo, 31
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:1PHR5itiumWfZn/B35a4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|-----------------------|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 1PHR5itiumWfZn/B35a4g== | PÁGINA | 1/1 |
|  1PHR5itiumWfZn/B35a4g== | | | | |

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALSECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

ORVE

SIR



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148
 Fecha y hora de presentación: 07-10-2020 10:43:01 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 07-10-2020 10:43:01 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE20e00004417556**

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
 Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
 Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
 Municipio: Teléfono: **928446024**
 Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Trámite de consulta del procedimiento de la Evaluación Ambiental La Mayordomía SG-15**
 Unidad de tramitación de destino: **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria LA0000164**
 Ref. externa:
 N° Expediente:
 Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|---|---|-----------------------------|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomia_Consejo_Insular_de_Aguas.pdf | 79.66 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | ORVE-0e75ac6807c5c6f10dae23ba7ac53b51 | | | |
| Enlace de descarga: | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-0e75ac6807c5c6f10dae23ba7ac53b51 | | | |

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 6AF5-35B2-9427-3536-E627-F4B2-C713-3587-8777-34A2-8226-152C-5C6C-67B5-663

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/6AF5-35B2-9427-3536-E627-F4B2-C713-3587-8777-34A2-8226-152C-5C6C-67B5-663



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



29 ENE 2021

La/EI Secretario
de la Comisión



037

Cabildo de Gran Canaria
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria
Avda. Juan XXIII, 2, 1º
35004 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:pJ8FaIIaDIOJ18etK360kg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | pJ8FaIIaDIOJ18etK360kg== | PÁGINA 1/1 |


pJ8FaIIaDIOJ18etK360kg==



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148
Fecha y hora de presentación: 08-10-2020 14:32:50 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 08-10-2020 14:32:50 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE20e00004473246

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario de la Comisión

Interesado

| | | | |
|---------------|--|---------------------|----------------------|
| NIF: | | Código postal: | 35004 |
| Razón social: | AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | País: | España |
| Dirección: | Plaza de la Constitución, 2 | D.E.H: | |
| Municipio: | | Teléfono: | 928446024 |
| Provincia: | | Correo electrónico: | rvega@laspalmasgc.es |
| Canal Notif.: | | | |

Información del registro

Resumen/asunto: Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía
 Unidad de tramitación de destino: Cabildo Insular de Gran Canaria L03350004
 Ref. externa:
 N° Expediente:
 Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|---|---------|---|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomia_Planeamiento_Cabildo.pdf | 80.2 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | | ORVE-ebc689c1bae84421c86f05040cb86274 | | |
| Enlace de descarga: | | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/ORVE-ebc689c1bae84421c86f05040cb86274 | | |

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





031

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Política Territorial y Paisaje
Servicio de Planeamiento

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 14, 4ª Planta. Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:9tTQ0TIposDzUB4XiOA0sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 06/10/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 9tTQ0TIposDzUB4XiOA0sQ== | PÁGINA 1/1 |
| | | | |
| 9tTQ0TIposDzUB4XiOA0sQ== | | | |

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148**
 Fecha y hora de presentación: **13-10-2020 12:49:10 (Hora peninsular)**
 Fecha y hora de registro: **13-10-2020 12:49:10 (Hora peninsular)**
 Número de registro: **REGAGE20e00004529122**

29 ENE 2021




 El Secretario de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
 Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
 Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
 Municipio: Teléfono: **928446024**
 Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía**
 Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de Canarias A05022140**
 Ref. externa:
 Nº Expediente:
 Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|--------------------------------------|---|-----------------------------|-------------------|---------------|
| BOC_REMISION_SG_15.pdf | 71,76 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | ORVE-1fc5e7f8131a1cf96bb87f8693bc273e | | | |
| Enlace de descarga: | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-1fc5e7f8131a1cf96bb87f8693bc273e | | | |

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|--|---|-----------------------------|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomia_Publicacion_Informacion_Publica.pdf | 71,96 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | ORVE-7f330194ac49b7ec7c6624be2893c734 | | | |
| Enlace de descarga: | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-7f330194ac49b7ec7c6624be2893c734 | | | |

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado. en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

091

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte: Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15)
Trámite: Publicación BOC. Inicio Evaluación Ambiental

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, ANUNCIO referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

EL COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/20)
José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte: Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)

Trámite: Publicación BOP. Inicio Evaluación Ambiental



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29/ENE/2021



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,**

José Manuel Setién Tamés

**Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria**

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALSECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

ORME

SIR



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 00004148
 Fecha y hora de presentación: **13-10-2020 12:51:17 (Hora peninsular)**
 Fecha y hora de registro: **13-10-2020 12:51:17 (Hora peninsular)**
 Número de registro: **REGAGE20e00004529317**

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
 Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
 Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
 Municipio: **Plaza de la Constitución, 2** Teléfono: **928446024**
 Provincia: **Plaza de la Constitución, 2** Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía**
 Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337**
 Ref. externa:
 Nº Expediente:
 Observaciones:

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|--------------------------------------|---|-----------------------------|-------------------|---------------|
| BOP_REMISION_SG_15.pdf | 71.68 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | ORVE-424f9ee7edb777a104a989da3352f84f | | | |
| Enlace de descarga: | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-424f9ee7edb777a104a989da3352f84f | | | |

| Nombre | Tamaño | Validez | Tipo | Observaciones |
|--|---|-----------------------------|-------------------|---------------|
| SG-15_PE_La_Mayordomia_Publicacion_Informacion_Publica.pdf | 71.96 KB | Copia electrónica auténtica | Documento adjunto | |
| Código seguro de verificación (CSV): | ORVE-7f330194ac49b7ec7c5624be2893c734 | | | |
| Enlace de descarga: | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-7f330194ac49b7ec7c5624be2893c734 | | | |

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 725B-E256-0553-5327-13A7-A613-4177-9303-2616-D792-71B1-D6D7-6326-73D2-5337-43A

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/725B-E256-0553-5327-13A7-A613-4177-9303-2616-D792-71B1-D6D7-6326-73D2-5337-43A



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte: Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15)

Trámite: Publicación BOP. Inicio Evaluación Ambiental



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

000

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

ANUNCIO

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA MAYORDOMÍA (SG-15)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de La Mayordomía (SG-15).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan Especial, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Erasmo Doreste Zamora

041

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 151293 17/12/2020



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 17/12/2020, a las 11:23 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Adjunto al Informe Ambiental Estratégico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 151293
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 17/12/2020 11:24:00
Nº Solicitud: 2020-188833

29 ENE 2021



La/El Secretario de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

| | | | |
|------------|--------------------|----------------------------|---------------------------|
| Pais | Provincia | Municipio | Código Postal |
| ESPAÑA | LAS PALMAS | Las Palmas de Gran Canaria | 35004 |
| Tipo Vía | Con Domicilio en | Nº Bloque | Portal Escal. Planta Pta. |
| CALLE | LEON Y CASTILLO | 200 | 4 |
| Teléf./Fax | Correo Electrónico | | |

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 099243066899115f-e17a-35fb-abe9-eecbc7c54b4.pdf - 985627A59717C15A9263DA63737449C5A6116889
- 1ADISEDEe4ad3850-2997-11eb-abf5-363f7783f4ad.pdf - 5CFE054DADEE3469E6906C6DADC35CC7AFF18164
- 2RVhQLiAyMDIwLTM2NjQzIFJFU09MVUNJT04OlezW.pdf - 64ACB510F2AE74B53592E8060B7458E351C32781
- 3MjAxMjExX0luZm9ybWVfUEVFTWF5b3Jkb21pYQqFwh1.pdf - C0A9CC4734630DDCC5238528AAC758E03979FE12
- 4MjAyMC0zNjY0MyBSRVNPTFVDSU9OIEFZVE83N3Bd.pdf - 6D51777B0B5B09CF20675BBA996561B454E883E2
- 5 Justificante S603016TELP565271712202010432620201217.104330.pdf - E586DE4B1A67918C701608381038297C12CCADA1
- Solicitud - Instancia.pdf - 35D964DE23A5CE6C58A1FF4A084398001E1C433A

9006754ad10a110810707e43c3330c0b18q



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=9006754ad10a110810707e43c3330c0b18q>

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

042

Gobierno
de CanariasConsejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Excmo. Ayuntamiento

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La El Secretario

REGISTRO GENERAL ELECTRONICO DEL GOBIERNO DE
CANARIAS

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*): Persona Interesada Persona representante

como persona (*): Física Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
A38279972 GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico
928 301 150 juridico@gesplan.es

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

 Persona Física Persona Jurídica

PERSONA FÍSICA

| | | |
|--|---------------|-------------------------|
| Tipo de documento | Documento | Nombre / Nombre sentido |
| NIF | 43751203M | ANTONIO JUAN |
| Primer apellido | | Segundo apellido |
| BERMUDEZ | | GARCIA |
| En calidad de | Teléfono fijo | Teléfono móvil |
| <input checked="" type="radio"/> Representante Legal | 928 301 150 | |
| <input type="radio"/> Otro | | Correo electrónico |
| | | juridico@gesplan.es |



0006754ad13b110a38d07e41530c0b17e

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/in dex.jsp?c sv=0006754ad13b110a38d07e41530c0b17e>

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



043

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos: (*)

juridico@gesplan.es

DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto (*)

REMISIÓN DE INFORME AMBIENTAL EXPTE 2020-36643 RELATIVO AL TRAMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15)"

Expone (*)

Por la presente, a los efectos oportunos, con relación a su escrito de 23 de octubre de 2020 (R.S. de ese Centro Directivo el mismo día, nº 476414 y R.E. en Gesplan mismo día, nº 4991), en virtud del cual solicita la remisión del informe ambiental referente al Expediente nº 2020/36643 relativo al "Tramite de consulta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15)" y de conformidad con la Orden nº 32, de 19 de febrero de 2019, por la que la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad concedió una aportación dineraria a Gesplan para la realización de la actuación denominada "Planeamiento urbanístico, Trabajos Complementarios e informes", modificada por la Orden nº 155, de 11 de junio de 2019, pasando de aportación dineraria a encargo, modificada por la Orden nº 21, de 20 de agosto de 2019, por la Orden nº 59, de 25 de marzo de 2020, modificada por la Orden nº 251 de 25 de septiembre de 2020, y modificada por la Orden nº 328 de 16 de noviembre de 2020, adjunto se remite el informe citado.

Atentamente

Solicita (*)

Que se tenga por presentado el citado escrito y adjunto se remite el informe citado.

Atentamente

DOCUMENTACIÓN

OTROS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

REMISIÓN DE INFORME AMBIENTAL EXPTE 2020-36643 RELATIVO AL TRAMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA



0067 13b110a38d07e41530c0b17e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c=206754ad13b110a38d07e41530c0b17e>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Certificación Electrónica Firmada (Acreditada de Las Palmas de Gran Canaria)

17/12/2020 11:24

29 ENE 2021



La Jefa Secretaria
de la Comisión



ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Avanamiento de Las Palmas de Gran Canaria

044

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento:

Gestión Hiperreg Terceros y Actuaciones de Respuesta Inmediata.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios

Finalidad del tratamiento:

Gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en procedimientos automatizados. Estos derechos se pueden ejercer siguiendo las instrucciones y el procedimiento previsto en la siguiente dirección web: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/cpji/dgmcs/HiperReg-y-Ari/>



0008754ad13b110a38d07e41530c0b17e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c sv=0008754ad13b110a38d07e41530c0b17e>

| | |
|---|------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| Funcionario Sede Electrónica (Administración de Las Palmas de Gran Canaria) | 17/12/2020 11:24 |

ENTRADA

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La El Secretario
de la Comisión

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Oriental
Expediente nº 2020/36643

Por la presente, a los efectos oportunos, con relación a su escrito de 23 de octubre de 2020 (R.S. de ese Centro Directivo el mismo día, nº 476414 y R.E. en Gesplan mismo día, nº 4991), en virtud del cual solicita la remisión del informe ambiental referente al Expediente nº 2020/36643 relativo al "Trámite de consulta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15)" y de conformidad con la Orden nº 32, de 19 de febrero de 2019, por la que la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad concedió una aportación dineraria a Gesplan para la realización de la actuación denominada "Planeamiento urbanístico, Trabajos Complementarios e informes", modificada por la Orden nº 155, de 11 de junio de 2019, pasando de aportación dineraria a encargo, modificada por la Orden nº 21, de 20 de agosto de 2019, por la Orden nº 59, de 25 de marzo de 2020, modificada por la Orden nº 251 de 25 de septiembre de 2020, y modificada por la Orden nº 328 de 16 de noviembre de 2020, adjunto se remite el informe citado.

Atentamente

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2020

43829417L MANUEL AGONEY PIÑERO (R: A38279972)
Firmado digitalmente por
43829417L MANUEL AGONEY
PIÑERO (R: A38279972)
Fecha: 2020.11.18 11:47:06 Z

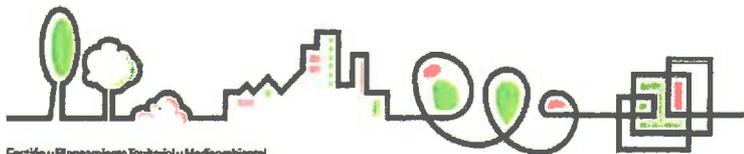
Manuel Agoney Piñero Ortiz
Consejero Delegado

Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 372, Tomo 1229, Hoja G.C.I.9.426. Inscripción nº 2 C.I.F.-A-38279972



60067 13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica/laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



www.gesplan.es



Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental

Residencial Amarcá
Avda. 3 de Mayo, 71 Local Bajo B
38003 Santa Cruz de Tenerife
Apdo. 40.167
T. 922 887 887
F. 922 223 914
tw@gesplan.org

C/ León y Castillo, 54
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Apdo. 3.674
T. 928 301 160
F. 928 380 289
contacto@gesplan.es

Documento firmado por:

Consejero Delegado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Fecha/hora:

17/12/2020 11:25

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

046
Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/Index.jsp?c>
sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Carta de envío de la Comisión Evaluadora de Las Palmas de Gran Canaria

17/12/2020 11:24

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluadora Ambiental

29 ENE 2021



Gobierno de Canarias
La Evaluación de la Comisión

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación
Territorial, Transición Ecológica y Aguas



Rfa.: MGFB/mpgp
Expte: 2020/36643
* Por favor especifique esta rfa. para
posteriores trámites con esta Dirección
General

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio
Ambiental (GESPLAN)
C/ León y Castillo, n.º 54-Bajo
35003 Las Palmas de Gran Canaria

En base a la aportación dineraria suscrita con Uds. para la asistencia técnica, ruego
emita Informe ambiental sobre el expediente 2020/36643 TRÁMITE DE CONSULTA DEL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15)
Se adjunta documentación con registro de entrada n.º TELP 33536 de 14 de Octubre de
2020.

Las Palmas de Gran Canaria

Victor Navarro Delgado
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS



60067 3b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sef.electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| VICTOR MANUEL NAVARRO DELGADO - DIRECTORA GENERAL | Fecha: 23/10/2020 - 09:26:01 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| SALIDA - M. General: 478414 / 2020 - N. Registro: TELP / 36786 / 2020 | Fecha: 23/10/2020 - 11:20:02 |
| En la dirección http://sef.electronica.gobcan.es/sef/verifica_fdo puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MKpA11NkXnctnszQdt1k0sgZSSwIgoA | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/10/2020 - 11:20:18 | |

28 ENE 2021



La/El Secretario de la Comisión



Justificante de entrada

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
SGT TF TRANS. ECO., LUCHA CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIF. TERRIT

Ejercicio 2020

PRESENTACION

Fecha 14/10/2020
Hora 11:20:17

REG. E/S

Nº General 1407058
Nº Registro TELP/33536
Fecha 14/10/2020
Hora 11:20:18

RELACIÓN DE INTERESADOS

| Persona | Tipo de documento | Documento |
|--|-------------------|-----------|
| AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | Sin documento | |

DATOS DE LA ENTRADA

Resumen: ANUNCIO TRAMITACIÓN AMBIENTAL PLAN ESPECIAL LA MAYORDOMÍA

Observaciones:

Tipo de transporte:

Número de transporte:

Fecha de documento:

Referencia:

Usuario: JAFET CASTILLA MARTINEZ

ADMINISTRACIÓN INICIAL

000004148 Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

DESTINO

| Asunto | Departamento |
|--------|---|
| | CONSEJERÍA TRANS. ECO., LUCHA CAMBIO CLIMÁT. Y PLANIF. TERRIT D.G. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL |

DOCUMENTO Y ANEXOS

| Descripción y nombre | Tamaño | NDE y huella digital |
|--|-----------------|---|
| SG- 15_PE_La_Mayordomia_ Planificacion_Territorial_Go bcan.pdf SG- 15_PE_La_Mayordomia_ Planificacion_Territorial_Go bcan.pdf | 81 Kb | Copia electrónica auténtica NDE: 0QFRJDd3JFQ6ukf_gMKh7PP-FjeeP3UZE Huella: SHA- 256:3b7e9515dd18a5cdae677e6d6b316aac3474 a73d053051effea859adba41b2ed |
| justificante.pdf justificante.pdf | 154 Kb Original | NDE: 0fkK20VLQybPsnpg3JVgpDXEuF_Hxljr- Huella: SHA- 256:510503e96941cd97a0a41829ec0ff0c109502 1aac62d890091e76339bb4131aff |

Aquellos documentos que tenga NDE podrán ser verificados y descargados en la siguiente dirección:
https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ZqN2Ru7aawvJ9c_-0TJ4U1H3qGzvaKYA

ENTRADA
2020 - 151293
REGISTRO GENERAL
17/12/2020 11:24
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



60067 13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

050



Justificante de entrada

SR

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
SGT TF TRANS. ECO., LUCHA CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIF. TERRIT.

Ejercicio 2020

PRESENTACION

Fecha 14/10/2020
Hora 11:20:17

REG. E/S

Nº General 1407058
Nº Registro TELP/38536
Fecha 14/10/2020
Hora 11:20:18

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 14 de octubre de 2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c
sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

Table with 2 columns: Description and Date. Includes electronic signature verification information and a QR code.

Table with 2 columns: Documento firmado por: and Fecha/hora:.

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

29 ENE 2021

05



La/E/ Secretario
de la Comisión

Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación
Territorial
Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 7ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y
ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

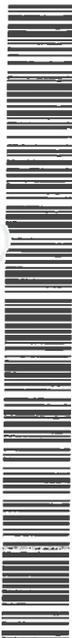
En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulta de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



60067

3b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOC/index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>

Código Seguro de verificación: X3E349e67DP-27uc2R8vZ0---. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento luce por ser firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firmas electrónicas.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Rosa Pezuz | FECHA | 08/10/2020 |
| ID FIRMA | af8ma.rds@rs.es | PÁGINA | 1/1 |

X3E349e67DP-27uc2R8vZ0--

| | |
|---|------------------------------|
| Expedido por: ROSA MARÍA VEGA VEGA en representación de AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - | Fecha: 08/10/2020 - 13:35:22 |
| En la dirección http://sede.gobcan.es/validoc/verifica_documento puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QPRJDd3JFQ6ukE_gMKh7PP-F]eap3UZE | |
| El presente documento ha sido descargado el 14/10/2020 - 12:14:10 | |

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

059

ORDE

SIR

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La Secretaría
de la Comisión

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148
Fecha y hora de presentación: 08-10-2020 14:35:11 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 08-10-2020 14:35:11 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE2000004473393

Interesado

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA
Plaza de la Constitución, 2

35004
España

828445024

rvaga@laspalmasgc.es

Información del registro

Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial La Mayordomía
Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica A02033172

90-16_PL_La_Impugnación_Territorio_Tercero.pdf 6100
Código electrónico autódromo Documento original
08VE-12230721198320134802000010079

© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
El registro electrónico está impreso en el Artículo 19 de la Ley 36/2015,
Código de verificación electrónica: 28A7158A13765623847054707416F41644A4717364765339F518D37585C

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL - Fecha: 08/10/2020 - 13:35:30

En la dirección https://sede.gobcan.es/apja/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fRk20VLQybFsnpg3JVgpDXEuF_HxIjx-

El presente documento ha sido descargado el 14/10/2020 - 13:14:25



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerificaDoc/index.jsp?c>
sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

| | |
|---|------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| Certificación Sello Sede Electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | 17/12/2020 11:23 |

29 ENE 2021



La/EI Secretario
de la Comisión



Instrumento: Plan Especial de Protección y Ordenación
de "La Mayordomía" (SG-15).

Expediente: 2020/36643

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de
Gran Canaria.

Fase de Tramitación: Evaluación Ambiental
Estratégica Simplificada.

INFORME AMBIENTAL

**Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Plan Especial de Protección y
Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).**

Con fecha 23 de octubre de 2020 y registro de entrada nº 4991, se recibe en Gesplan escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, para que en base a la aportación dineraria suscrita con GESPLAN se emita informe ambiental sobre el expediente 2020/36643 Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

La técnico firmante del presente Informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la actualidad adscrito al Área de de Planificación Territorial y Transición Ecológica de esta empresa.

La responsable del Área de Planificación Territorial y Transición Ecológica Las Palmas:
Paloma Angoloti del Monte

Registro Mercantil de Las Palmas. Libro 172, Tomo 1233, Hoja 613, Folio 435. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38679092

| | |
|--|------------------|
| ENTRADA | |
| 2020 - 151293 | 17/12/2020 11:24 |
| REGISTRO GENERAL | |
| Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | |



60067 13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=3006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

054



INDICE

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



| | |
|--|----|
| 1. OBJETO | 3 |
| 2. DOCUMENTACIÓN | 3 |
| 3. ANTECEDENTES | 3 |
| 4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES | 4 |
| 4.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS AL DOCUMENTO | 5 |
| 4.2 DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO | 5 |
| 5. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS | 50 |
| 6. CONCLUSIONES | 52 |



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 122, Tomo 1231, Hoja 61, 13.4.26, Inscrición nº 2 C.I.F. A-38878072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c
sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c
sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y)



055

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



29 ENE 2021

La/EI Secretario
de la Comisión

ENTRADA
2020 - 151293
REGISTRO GENERAL
17/12/2020 11:24
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1. OBJETO

Es objeto de este informe la solicitud realizada por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, para la emisión de informe ambiental sobre el expediente 2020/36643 Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

<https://www.las.palmas.c.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

La documentación expuesta en dicha página incluye los siguientes documentos:

Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15)

3. ANTECEDENTES.

Registro municipal de Las Palmas. Folio 272, Tomo 2221, Hoja 6.C.33.468, inscripción nº 2. C.I.F. A-38274682



60067 13b1100b2307e41f0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41f0c0b17y>



ENTRADA

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



Le. El Secretario
de la Comisión



I.- El Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. Dicho Plan fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

II.- Según la documentación expuesta en la página web de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el 30 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro 136805/2020, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

III.- Con fecha 02 de octubre de 2020, el presidente de la de Evaluación Ambiental de Planes del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, resuelve iniciar el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15); someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador del Plan Especial por un plazo de 45 días; y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

IV.- Con fecha 26 de octubre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de Canarias Número 218 y con fecha 19 de octubre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el anuncio relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El presente apartado valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15), se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental (LEA), y por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios

Registro municipal de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1723, Hoja 6.C.13.435. Inscripción nº 2 C.I.F.-A-306278572



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



60067

3b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>

29 ENE 2021



La/El Secretario
 de la Comisión



Gobierno
 de Canarias

057

Naturales Protegidos de Canarias, así como al Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Este proceso comprende tres niveles de análisis:

1. Valorar si el Plan Especial se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA).
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA y al Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
3. Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).

4.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS AL DOCUMENTO

El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que "Los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el Informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el plan parcial o el plan especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria".

En el punto 9 del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se desarrolla la argumentación de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15). En dicho análisis se justifican los criterios para determinar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que se regulan en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental

Se observa que resulta correcto iniciar el procedimiento de evaluación simplificada ya que no afecta a espacios naturales protegidos o espacios de la Red Natura 2000 y cumple con lo establecido en el artículo 6.2 de la LEA, así como con lo mandatado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

4.2 DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la documentación requerida en el artículo 29.1 de la LEA, según se detalla a continuación, teniendo en cuenta los contenidos a desarrollar

Registro General de Las Palmas. Folio 172, tomo 2224, tope 6.03.426. Inscripción nº 2. C.I.F.A. 30279672





29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

establecidos por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

a) Los objetivos de la planificación.

El reglamento de planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

"Los objetivos del instrumento de ordenación: se describirán los objetivos concretos y específicos (evitando las generalidades e imprecisiones) de la propuesta, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el instrumento de ordenación, y se indicará, en su caso, la normativa por la que se promueve y desarrolla."

El documento ambiental desarrolla en su punto 3 los objetivos del Plan Especial:

(...) la ordenación pormenorizada de este Plan Especial se guiará con vistas a conseguir los siguientes objetivos específicos de índole urbanística:

Este análisis aborda la ordenación del SG-15 "La Mayordomía" bajo la perspectiva de varios aspectos principales:

- *Conservar y poner en valor el conjunto histórico declarado BIC dotándolo de los usos adecuados en relación al entorno.*
- *Rehabilitar y conservar en la medida de lo posible, las estructuras y construcciones que conforman los vestigios del pasado uso agrario del espacio integrándolas en la ordenación.*
- *Contemplar la integración de las comunidades y especímenes vegetales más reseñables existentes y revegetar los sectores que sean precisos con especies análogas y adaptadas al ambiente biogeográfico del ámbito.*
- *Integrar en la ordenación las infraestructuras existentes y en uso.*
- *Contemplar los elementos naturales y paisajísticos existentes de cara a su integración en la ordenación. En especial el Barranco, el embalse, la finca contigua de Las Perreras situada en el límite septentrional y el Puente de Casas de Abajo en el borde suroeste.*

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 3231, Hoja E.C.13.426, Inscripción nº2 C.I.F.: A-388279872



2020 - 151293
REGISTRO GENERAL
17/12/2020 11:24
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



6006754ad13b1100b2307e411f0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=6006754ad13b1100b2307e411f0c0b17y)

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la ComisiónGobierno
de Canarias

- Recuperar el carácter histórico de la finca añadiendo los antiguos usos agrarios como temática específica en las nuevas previsiones de ocio, esparcimiento, recreación y educación ambiental.

- Articular la conectividad peatonal entre la finca y los núcleos poblacionales aledaños de Las Perreras, Casas de Abajo, Hoya Andrea, Tamaraceite y Lomo de los Frailes.

- Establecer soluciones que permitan la conexión de La Mayordomía con los Espacios Libres y áreas dotacionales del entorno inmediato, en especial con el conjunto dotacional de San Lázaro.

- Articular soluciones y medidas específicas que salvaguarden el espacio de las afecciones procuradas por las tres vías de circunvalación que lo bordean, en especial con respecto a la autovía de circunvalación GC-3 mitigando y reduciendo el efecto barrera y la contaminación acústica y olfativa.

Desde el punto de vista ambiental, la ficha UAM-066 "Las Perreras", del fichero de Evaluación Ambiental (Unidades Ambientales) del Plan General, recoge una serie de directrices de actuación para la zona, en este caso se trata de las siguientes medidas ambientales, que también habrán de tenerse en cuenta los siguientes objetivos específicos de índole medioambiental:

- Rehabilitación del paisaje agrícola tradicional, las explotaciones y las estructuras de interés etnográfico asociadas, propiciándose en su caso su reutilización para usos permitidos en régimen de usos de la categoría de suelo rústico implicada.

- Integración paisajística del borde del conjunto edificado en el tramo de Las Perreras.

- Adecuación de senderos de interés paisajístico (AM-039).

- Área de Rehabilitación ambiental y paisajística del entorno agrícola (AM-007).

- Tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.

- Protección del palmeral en el entorno de la Presa de Tamaraceite (ZIM-14).

Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 112, Tomo 2531, Hoja 6.C.9.426. Inscrición nº2 C.I.F. A38278972



60067 130110062307e41f0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=006754ad130110062307e41f0c0b17y>





29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

- Conservación y rehabilitación del Conjunto Histórico de La Mayordomía, integrándolo dentro de un parque etnográfico de carácter relevante en el modelo territorial del municipio.

Aparte de los objetivos medioambientales derivados de las medidas del Plan General de Ordenación que se desarrolla, este Plan Especial pretende conseguir el siguiente aspecto también medioambiental:

- Determinar las medidas normativas, de actuación y de gestión tendentes a garantizar la conservación y evitar el deterioro o contaminación de los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito ("Palmerales de Phoenix". 9370; y "Matorrales termomediterráneos y preestépicos". 5330).

Aunque en relación al Bien de Interés Cultural no hay documentos previos que nos orienten hacia un objetivo concreto, podemos tomar como referencia las indicaciones de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que como ya se ha comentado al inicio de este apartado, establece, en su artículo 37, que el Plan Especial de Protección de un Conjunto Histórico se elaborará "conforme a criterios que garanticen su preservación".

En cuanto a qué características deben conservarse, podemos considerar aquellas por las que el conjunto fue protegido.

Los objetivos específicos desde esta perspectiva sectorial son:

- Determinar una ordenación urbanística orientada a la conservación del patrimonio cultural existente en el ámbito y su entorno de protección, incluido el arbolado de destacado porte y de influencia paisajística en la definición autóctona del ámbito.

- Determinar una normativa reguladora de la edificación, así como las obras y los usos admitidos.

- Concretar los criterios de conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, reconstrucción, reestructuración y, en su caso, remonta de los inmuebles, con un programa específico de actuaciones que contemplen la accesibilidad universal para los catalogados, en la medida de lo posible.

- Concretar los criterios relativos al ornato de edificios y espacios libres, viales y sus pavimentos, mobiliario urbano, señalizaciones, cromatismo y demás elementos ambientales y de calidad acústica y paisajísticos, incluidas especies vegetales de

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº2 C.I.F.-A-38679972



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



significativo porte que estén asociadas, programando las inversiones necesarias para su ejecución.

- Definir el sistema de circulación viaria, transportes, accesos, zonas peatonales y espacios destinados a aparcamiento.
- Programar las medidas de fomento que se estimen necesarias en orden a promover la revitalización del conjunto histórico, incluyendo proponer los mecanismos para una gestión integrada de los valores patrimoniales.
- Regular los mecanismos de atención a la potencialidad arqueológica del subsuelo y de las edificaciones con valor histórico y, en caso de afección, las medidas protectoras adecuadas para la ejecución de las actividades arqueológicas que se proyecten o se consideren necesarias.
- Regular los criterios y determinaciones para la conservación de fachadas y cubiertas, incluyendo entre otros elementos las carpinterías y elementos constructivos asociados, como poyos, cruces, aljibes, acequias, empedrado o enlosado de la vía.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El punto 4 del documento ambiental estratégico concreta el alcance de la Modificación Menor, el contenido y las alternativas.

En dicho apartado y en relación al alcance que establece que "el Plan Especial se corresponde con un instrumento que desarrolla la ordenación urbanística pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en vigor mediante el documento de Adaptación Plena al TRLOTGENC y a la Ley 19/2003 aprobado definitivamente en la COTMAC de 29 de octubre de 2012 (B.O.C. nº 237, de 4 de diciembre de 2012).

(...)

Esta modalidad de instrumento de desarrollo integra expresamente el Plan Especial de Protección y Ordenación (PEPO) de "La Mayordomía" (SG-15) identificándose como área de ordenación diferenciada en la modalidad de Sistema General de Espacios Libres según el artículo 8.11. de las Normas de Ordenación Pormenorizada del mismo Plan General. Al

60067
3b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>





29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



respecto, se establecen la delimitación y directrices de ordenación en la correspondiente Ficha del Anexo a las Normas Urbanísticas.

Por otra parte, la localización dentro del ámbito de un Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico (La Mayordomía) deriva en el alcance de este Plan Especial como instrumento de ordenación de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

En virtud de ello el Plan Especial presente un carácter complementario de norma de protección cuyo objeto es determinar y regular la conservación de los valores justificativos de su declaración por la figura anterior y la óptima integración de los usos y actuaciones que resulten autorizables en la ordenación pormenorizada. Este carácter se soporta sobre los contenidos mínimos regulados en el artículo 38 de la referida ley autonómica."

El documento establece las siguientes alternativas:

Alternativa 0

"Esta alternativa, que entendemos como punto de partida, consiste en mantener la finca en las condiciones en las que ahora mismo está, sin realizar cambios en la distribución ni tipo de usos, ni en relación a la volumetría y edificabilidad existentes, ni con respecto a la accesibilidad o al resto de parámetros urbanísticos. En definitiva, esta propuesta consiste en consolidar la realidad urbanística existente, correspondiente a un terreno que hasta hace unas décadas fue utilizado como Finca de plantaciones, principalmente plataneras, y que actualmente está en desuso, aunque aún conserva vestigios de los trazados de los antiguos cultivos, senderos y de varios estanques, algunas edificaciones ligadas a la actividad agrícola que se desarrolló en ella durante siglos y una ermita (esta última, la ermita de San Antonio Abad, y las edificaciones bien conservadas fueron declaradas BIC el 07/07/1995), así como áreas de vegetación de interés. Se conserva también la plaza circundante a la ermita, único espacio pavimentado que existe en la actualidad en el interior del sector. El acceso a la finca se localiza en la franja sur, en el contacto con la GC-300."

Alternativa 1

"Esta alternativa consiste en la recuperación, en condiciones similares a las originales, de las características de la Finca de La Mayordomía. Hasta los años 60, esta finca fue utilizada como área de explotación y cultivo, dedicada principalmente a la plantación de plataneras. En el área central, se construyeron a lo largo del tiempo varias edificaciones relacionadas con la actividad primaria, dedicadas, entre otros usos, a viviendas, alpendres, cuartos de

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja 67.13.426. Inscripción nº 2. C.I.F.-A-38278912



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y



29 ENE 2021

La/EI Secretario
de la ComisiónGobierno
de Canarias

aperos y otras actividades complementarias propias de este tipo de áreas de cultivo, apareciendo, además, una ermita de una sola nave con cubierta a dos aguas.

En la actualidad se conservan vestigios de los trazados de los antiguos cultivos, definidos por bancales y muros adaptados a la topografía, así como senderos peatonales que transcurren como una espina dorsal ramificada, desde las edificaciones a las distintas áreas de cultivo. Se conserva también el trazado de varios estanques, acequias, algunas edificaciones ligadas a la actividad agrícola que se desarrolló en ella durante siglos y la ermita con la plaza circundante, único espacio pavimentado que existe en la actualidad en el interior del sector.

En relación a los usos, se propone la regeneración del área como zona de cultivo, recuperándose la plantación platanera original, pero respetando a su vez las especies de Interés que en la actualidad caracterizan a este sector, como las palmeras o tabaibas. Se recuperarán los estanques y las acequias originales, para el abastecimiento y distribución de agua en los cultivos, y se complementará su función con sistemas actuales que permitan optimizar la eficacia de las instalaciones de riego.

Los márgenes este y oeste del sector se tratarán como áreas de protección, del barranco, en la zona poniente, y de la ladera, en la zona naciente. En estas áreas se potenciará la regeneración de las especies vegetales propias de estos entornos característicos y se evitará la realización de obras de transformación salvo las necesarias para garantizar la seguridad y la conservación del medio.

En relación a las edificaciones, se propone la rehabilitación de las construcciones originales que en la actualidad están en muy mal estado de conservación y la reconstrucción de aquellas que se encuentran en ruinas, con el fin de recuperar la fisonomía y estructura original de la finca. Se unirán funcionalmente estas edificaciones al conjunto declarado Bien de Interés Cultural, estableciéndose un plan conjunto que procure, por un lado, complementar las labores propias de la actividad primaria desarrollada en la finca -función original de estas edificaciones-, y, por otro lado, cumplir una función cultural, educativa y formativa, que muestre a la población los modos de cultivo tradicionales canarios y las actividades asociadas.

En cuanto a la accesibilidad, se adecuará como acceso rodado a la finca el camino actual utilizado para llegar hasta el Conjunto Histórico, mejorando su conexión con la carretera GC-300. Se habilitará el espacio ubicado bajo el tramo de circunvalación que atraviesa la finca -

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1524, Hoja 6239426. Inscripción nº2 CLPJA-38279872



60061 30110062307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/Index.jsp?c=006754ad13b110062307e41ff0c0b17y>



2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

064



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



inservible para el cultivo- como área de aparcamiento, a la que se podrá acceder libremente por todo el perímetro.

El acceso peatonal principal se localizará en paralelo al rodado, llevando directamente hasta las edificaciones protegidas, desde las que se iniciará el recorrido por el parque, para el que se aprovecharán los senderos que se conservan, mejorando los trazados para existentes, que permiten la continuidad, en un futuro, hacia la finca de Las Perreras. En la franja sur, se acondicionará la actuación para integrar las actuaciones de regeneración previstas para la GC-300, que incluirá una franja de aproximadamente 15 metros de ancho desde los bordes de la carretera, destinados a paseo, áreas de descanso y carril bici, además de vegetación de borde para reducir el impacto de este tramo de la vía y darle un carácter más urbano."



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

Registro mercantil de Las Palmas. Folio J72, Tomo J231, Hoja 6.L.13.426. Inscripción nº2 C.I.F.-A-38279972

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



005

29 ENE 2021



La/Dl Secretario
de la Comisión



ENTRADA

2020 - 151293

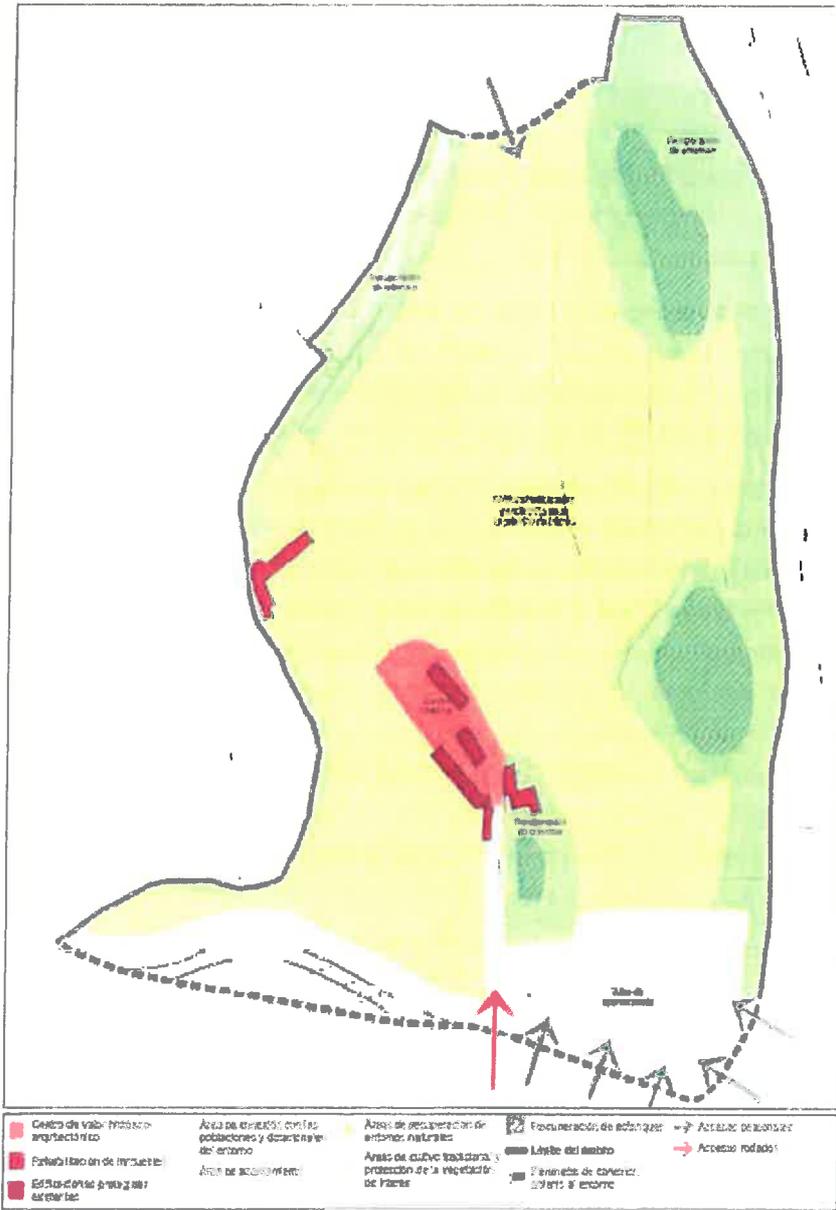
17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



6067 3b1100b2307e41ff0c0b17y



Registro mercantil de Las Palmas. Rol nº 372, Tomo 2251, Hoja G.C.I.3.425. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-30272602

Alternativa 2



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y)

29 ENE 2021



La/El Secretario de la Comisión



"Esta alternativa toma como punto de partida la propuesta aprobada inicialmente en 1997. Poco han cambiado las características del sector de La Mayordomía desde que se aprobó este plan a la actualidad, encontrándose sin duda los cambios más relevantes en el entorno: el intenso desarrollo urbano de los núcleos poblacionales cercanos al parque cada vez ejerce una presión más fuerte sobre este, que se perfila como el área idónea de conexión entre ellos y como pulmón verde de ocio y esparcimiento que contribuya a equilibrar las grandes densidades de la zona.

Esta alternativa pretende recuperar el carácter rural del parque como finca de cultivo, pero introduce un carácter marcadamente cultural al parque, procurando, de esta manera, generar interés en la ciudadanía y atraer visitantes que lo mantengan en uso, convirtiéndose en un gran espacio libre para los núcleos urbanos de la zona.

Se propone la recuperación de las áreas de cultivo y la conservación de las especies vegetales que actualmente caracterizan al entorno, aprovechando los muros y los bancales originales, rehabilitando los estanques y los sistemas de riego y reutilizando los caminos existentes. Se propondrá, además, una red paralela de senderos que recorran las áreas de cultivo rehabilitadas, en las que se introducirán nuevas edificaciones complementarias a estos usos agrícolas, como un almacén, o cuarto de aperos, y otras edificaciones que contribuyan a la explotación de su potencial como laboratorio de observación de las técnicas de la agricultura canaria tradicional, como un módulo dedicado a talleres y centro de artesanía. Además de la anterior, se propone área de actividades mixtas, que combinan el aspecto rural y el cultural-educativo, recuperando para ello la antigua vivienda de la finca, al borde del barranco. En su entorno se dispondrá un área de huertos urbanos.

El área central, donde se localiza el BIC, se utilizará como área de recepción y núcleo neurálgico de la actividad cultural y educativa, con la ubicación del centro de interpretación, recuperando antiguas construcciones hoy en día en ruinas. Anexa a esta zona central se dispone una franja de usos complementarios, que integran la actividad lúdica, con áreas destinadas a juego de niños, y un área polivalente, anexa a un anfiteatro, que se propone como zona para ferias y exposiciones al aire libre.

Al igual que en la propuesta anterior, los márgenes este y oeste del sector se tratarán como áreas de protección, del barranco, en la zona poniente, y de la ladera, en la zona naciente. En estas áreas se potenciará la regeneración de las especies vegetales propias de estos entornos característicos y se evitará la realización de obras de transformación salvo las necesarias para garantizar la seguridad y la conservación del medio.

Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 92, tomo 1231, Hoja E.C.3.435. Inscripción nº2 C.I.F.: A-08129872



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



En relación a las comunicaciones y la accesibilidad, se propone mantener el acceso rodado a que se utiliza actualmente para llegar hasta el Conjunto Histórico, mejorando su conexión con la carretera GC-300. Se habilitará el espacio ubicado bajo el tramo de circunvalación que atraviesa la finca -inservible para el cultivo- como área de aparcamiento, a la que se podrá acceder libremente por todo el perímetro.

El acceso peatonal principal se localizará, igual que en la alternativa anterior, en paralelo al acceso rodado, llevando directamente hasta las edificaciones protegidas, desde las que se iniciará el recorrido por el parque, para el que se aprovecharán los senderos que se conservan, mejorando los trazados para existentes, que permiten la continuidad, en un futuro, hacia la finca de Las Perreras. En esta zona, se mejoran las conexiones introduciendo dos miradores con accesos peatonales secundarios al parque a través de senderos que bajan la ladera bordeando los estanques.

En la franja sur, se acondicionará la actuación para integrar las actuaciones de regeneración previstas para la GC-300, que incluirá una franja de aproximadamente 15 metros de ancho desde los bordes de la carretera, destinados a paseo, áreas de descanso y carril bici, además de vegetación de borde para reducir el impacto de este tramo de la vía y darle un carácter más urbano."

Registro municipal de Las Palmas. Párrafo 372, Tomo 3234, Hoja G.C.33.436, Inscrición nº 2. C.I.F. A-98278972



ENTRADA
2020 - 151293
REGISTRO GENERAL
17/12/2020 11:24
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



600613b1100b2307e41f8c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41f8c0b17y>

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa 3

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 372, Libro 2251, Hoja CC.13.426, Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279872



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c>
sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

29 ENE 2021



La Secretaría
de la Comisión



069



"Esta alternativa se centra en la creación un espacio atrayente tanto para los vecinos de los barrios cercanos a La Mayordomía como para la ciudadanía del municipio en general, dotando al área de una mejor conectividad con el entorno e incorporando una oferta dotacional y de equipamiento pensada para el desarrollo de las actividades de ocio y recreo. Se propone una solución mixta de espacio agrícola-urbano-natural en la que los tres aspectos adquieren importancia estratégica, ampliando la oferta urbana en relación con las alternativas anteriores.

La alternativa, tal como las anteriores, toma del entorno los elementos que se conservan de la finca original para vincular los usos primarios al contenido esencial del proyecto. Así, se apoya en el trazado de terrazas y parcelas preexistentes al norte del sector como base del paisaje y de la propuesta, conforme a la idea genérica del respeto a la memoria del lugar. El conjunto de estas terrazas en las que se introducen las áreas de cultivo compone el "centro verde" de la intervención. Este espacio central se complementa con otros espacios verdes de carácter más urbano, a modo de jardines con diseño específico, vinculados a los usos del área en la que se encuentra el Conjunto Histórico, en los que también se dispondrán actividades de ocio como zonas de paseo, juegos de niños y áreas de descanso.

El conjunto de edificaciones protegidas se integra en el proyecto como centro de actividades dotacionales, en el que se realizará la labor de información y difusión sobre los usos y cultivos tradicionales. Este espacio se amplía y se complementa hacia el sur con la introducción de un área de restauración, con la finalidad de incentivar el uso del parque y darle actividad para compensar su relativo aislamiento. Un módulo destinado a la hostelería funcionará como pieza clave de este nuevo espacio, que se relaciona con el conjunto del Bien de Interés Cultural vinculando esta zona con el acceso al parque.

La alternativa 2 hace especial consideración del área como área de conexión entre los barrios que la rodean, y procura responder intenso desarrollo urbano de los núcleos poblacionales cercanos al parque, que cada vez ejercen una presión más fuerte sobre este. El parque de La Mayordomía se convierte en el centro de relaciones, en el espacio verde de ocio y esparcimiento que equilibra las grandes densidades de la zona:

- Al este del sector se incorpora un paseo peatonal proyectado como ampliación de la sección de la carretera GC-340, dentro del ámbito del parque, funcionalmente vinculado a ambos espacios, intercalándose miradores y una línea de árboles que reducen el impacto de la carretera, con accesos peatonales directos al parque desde el área de Las Perrerías y la zona Dotacional de San Lázaro.

17



Registro municipal de Las Palmas. Pto 172, Tomo 2221, Hoja G.C.19.465, Inscripción nº 2 C.I.P.A. 36276972

ENTRADA

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



60067 13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sef.electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>

Documento firmado por:

Certificamos Sello Sello electrónico (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

17/12/2020 11:23

070



29 ENE 2021

El Secretario
de la Comisión



Gobierno
de Canarias

- En el margen oeste, la relación con Tamaraceite se propone a modo indicativo, por estar situada fuera del sector de ordenación. Sin embargo, se parte de la sugerencia al Plan General de la incorporación de al menos una pasarela que cruce el barranco sobre el dique del embalse o en paralelo a este, conectando directamente con el parque que se ha construido en los últimos años en Tamaraceite, que complementaría la oferta de la finca de la Mayordomía, integrando adecuadamente la propuesta. La pasarela daría acceso al nuevo parque propuesto desembocando en una pieza ajardinada que conecta con el área dotacional central y con la zona de restauración.

- Al sur del ámbito se introduce el acceso peatonal principal, al igual que en las propuestas anteriores, pero en este caso, ampliando su sección como área de recepción, paralela al acceso rodado, que se mantiene en el punto de acceso actual a la finca y que conduce al área de aparcamiento, que se ubica bajo el tramo de circunvalación que atraviesa la finca. En esta franja sur se acondicionará la intervención para integrar las actuaciones de regeneración previstas para la GC-300, que incluirán una banda de aproximadamente 15 metros de ancho desde los bordes de la carretera, destinados a paseo, áreas de descanso y carril bici, además de vegetación de borde para reducir el impacto de este tramo de la vía y darle un carácter más urbano.

Al igual que en las propuestas anteriores, las áreas sensibles del barranco y la ladera se tratarán manteniendo su fisonomía natural, introduciendo tan solo regeneración de las especies vegetales propias de estos entornos característicos y evitando la realización de obras de transformación salvo las necesarias para garantizar la seguridad y la conservación del medio. Se introducen en estas zonas naturales los dos estanques grandes que antiguamente abastecían a la finca y que en esta propuesta se tratan como áreas de vegetación. Para el resto del parque se propone el acondicionamiento como áreas de entorno del área dotacional, con pequeños jardines y áreas de picón."

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.-A-38278972



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/Index.jsp?c>
sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y



ENTRADA

2020 - 1511293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



El Secretario
de la Comisión



072



Alternativa 4



Registro municipal de Las Palmas, Rolo 172, Tomo 1220, Hoja G.13.425, Inscripción nº 2 C.I.F. A-36279972

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?c=206754ad13b1100b2307e41f0c0b17y>

60067 3b1100b2307e41f0c0b17y

29 ENE 2021

La/E Secretario
de la Comisión



"La alternativa 3 considera la actuación como un sistema en el que deben tenerse en cuenta tres factores como base de la intervención: el respeto y la recuperación del carácter agrícola del lugar; la puesta en valor de la actividad dotacional con el BIC como corazón de la propuesta; y la habilitación del sector como espacio de conexión, centralizador de las necesidades de los barrios adyacentes y del municipio.

En relación al carácter agrícola del lugar, la propuesta que nos ocupa, al igual que las anteriores, se apoya en los trazados y elementos que se conservan de la finca original, dando especial relevancia a las terrazas de cultivo y parcelas existentes, que se recuperan, sirviendo de base a la estructura formal del área agrícola, que ocupa gran parte del área de ordenación, desde el encuentro con la finca de las perrerías y las laderas al naciente hasta el contacto con las intervenciones previstas al sur, en la GC-300. La intervención, en este sentido, pretende cualificar estas áreas como centro verde generador del paisaje, en el que se conservarán los elementos representativos de la vegetación característica del entorno, y al mismo tiempo se introducirán otras especies propias de los cultivos tradicionales en Canarias, sirviendo la actuación de laboratorio y muestrario de la agricultura tradicional canaria en convivencia con un entorno fuertemente antropizado.

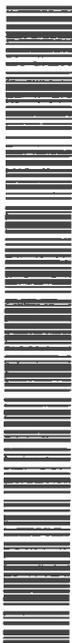
Con el fin de fortalecer esta idea se recuperarán los estanques originales y se incorporarán a la propuesta los trazados que se conservan de antiguas acequias y muros, al menos a modo de recordatorio de los sistemas de riego y abastecimiento originales. A los caminos originales que recorrian las parcelas rurales, se le sumarán otra serie de senderos que contribuyan a crear un sistema de recorridos interconectados que faciliten la visita y comprensión de la finca. Las áreas sensibles del barranco y la ladera se tratarán manteniendo su fisonomía natural, introduciendo tan solo regeneración de las especies vegetales propias de estos entornos característicos y evitando la realización de obras de transformación salvo las necesarias para garantizar la seguridad y la conservación del medio.

El área agrícola se complementa con dos espacios de carácter mixto que contribuyen a relacionar el desarrollo rural del parque con la segunda vertiente del sistema tripe propuesto en esta alternativa 3: la puesta en valor de la actividad dotacional con el BIC como corazón de la propuesta. Así, se proponen dos áreas de uso mixto que facilitan el contacto con una franja destinada preferentemente al uso dotacional. Como centro neurálgico de esta franja se localizan las edificaciones declaradas Bienes de Interés Cultural, que se dedicarán a área de recepción en conexión con la GC-300 y centro de la actividad cultural y educativa en

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.C.13.435. Inscripción nº2 C.I.F.: A-38270972



ENTRADA
2020 - 151293
REGISTRO GENERAL
17/12/2020 11:24
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valIDoc/index.jsp?c>
sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



relación a las labores agrícolas del parque, recuperando también para estos usos algunas construcciones antiguas hoy en día en ruinas. A lo largo de esta franja se irán desarrollando usos complementarios que mejoren la oferta cultural, como un aula polivalente -quizás recuperando la antigua casa de la finca- o una zona de exposiciones al aire libre, introduciendo la actividad lúdico-recreativa, como atractor para los visitantes, con áreas juego de niños, zonas de estancia y paseo y con áreas destinadas a juego de niños, y un área de restauración, con un módulo específicamente diseñado para la hostelería funcionará como pieza clave para el mantenimiento y desarrollo de la actividad del parque. Esta pieza conectará con una de las dos zonas de uso mixto propuestas, el área recreativa, zona con mesas y áreas de encuentro de familias y grupos. La otra zona mixta será un área polivalente, relacionada con la actividad cultural para ferias y exposiciones al aire libre con un anfiteatro, aprovechando la ladera.

El tercer elemento que se desarrolla en esta propuesta es el potencial del sector como espacio de conexión, centralizador de las necesidades de Espacio Libre y comunicación de los barrios que lo rodean. La alternativa 3, al igual que la anterior, convierte el parque en el centro de relaciones, en el espacio verde de ocio y esparcimiento que equilibra las grandes densidades de la zona. Para ello dota al sector de una mejor conectividad a nivel peatonal, eliminando en lo posible las barreras que lo aíslan del entorno:

- Se trabaja la conexión con el Asentamiento de Las Perreras, el área de Siete Palmas y la propuesta dotacional de San Lázaro. Se incorpora un paseo peatonal proyectado como ampliación de la sección de la carretera GC-340, dentro del ámbito del parque, funcionalmente vinculado a ambos espacios, intercalándose miradores y árboles que reducen el impacto de la carretera, con accesos peatonales, en este caso, en forma de caminos que se unen al entramado interno de recorridos, abriendo una entrada de mayor calado en la zona sur de la vía, donde la diferencia de cota entre esta y el sector se reduce, propiciando la formalización de una zona de auditorio al aire libre.

- En el margen oeste, la relación con Tamaraceite se propone a modo indicativo, por estar situada fuera del sector de ordenación. Sin embargo, se parte de la sugerencia al Plan General de la incorporación de una pasarela que cruce el barranco sobre el dique del embalse o en paralelo a este, conectando directamente con el parque que se ha construido en los últimos años en Tamaraceite, que complementaría la oferta de la finca de la Mayordomía, integrando adecuadamente la propuesta. La pasarela daría acceso al nuevo

Registro municipal de Las Palmas. Párr. 372, Tomo 2224, Hoja 0.03.485, Inscripción nº 2. C.I.P.A.-58278872



ENTRADA
2020 - 151293
REGISTRO GENERAL
17/12/2020 11:24
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



60067 3b1100b2307e41f0c0db17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VaIDoc/index.jsp?c=0067544d13b1100b2307e41f0c0db17y>

| | |
|---|------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| Certificación Sello Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) | 17/12/2020 11:23 |

29 ENE 2021



La 1ª Secretario
de la Comisión



parque propuesto desembocando en el área dotacional, permitiendo a los vecinos de Tamaraceite acceder directamente al recorrido cultural o bien disfrutar del área recreativa.

- Al sur del ámbito se introduce también un acceso peatonal paralelo al acceso rodado, que se mantiene en el punto de acceso actual a la finca y que conduce al área de aparcamiento, que se ubica bajo el tramo de circunvalación que atraviesa la finca. En esta franja sur se acondicionará la intervención para integrar las actuaciones de regeneración previstas para la GC-300, que incluirán una banda de aproximadamente 15 metros de ancho desde los bordes de la carretera, destinados a paseo, áreas de descanso y carril bici, además de vegetación de borde para reducir el impacto de este tramo de la vía y darle un carácter más urbano."

Se advierte error material al referirse a la alternativa 3 cuando se está describiendo la alternativa 4.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, Tomo 1231, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-86278672



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>

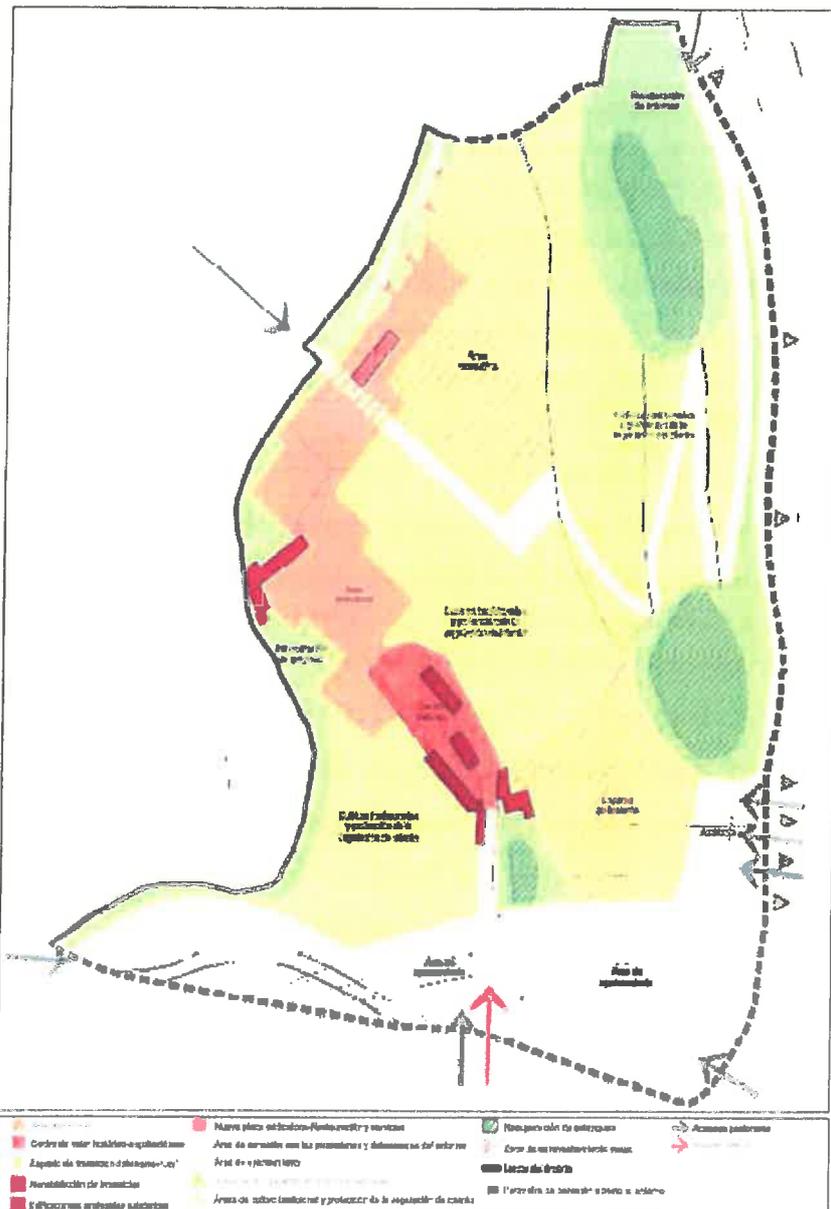


29 ENE 2021

Le/El Secretario
de la Comisión



025



El desarrollo y planteamiento de las alternativas propuestas tienen un nivel de concreción poco definido que no concuerda con el nivel de detalle propio de un plan especial. A este

Registro municipal de Las Palmas, Pólo 1275, Nave 1251, Haja G.C.33.486, inscripción nº 2 C.I.P.A.38878972



60067 3b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=2006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



076



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

respecto la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece en su artículo 146 que:

"1. Los planes especiales de ordenación tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.

b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.

c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.

d) Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano previstas en esta ley.

e) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.

f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.

g) Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente.

(...)"

En este sentido en el documento borrador se establece como justificación *"Urge, por tanto, la elaboración de un Plan Especial, con el que se desarrolle conjuntamente la ordenación del Sistema General de Espacios Libres SG-15 "Parque La Mayordomía" y la protección y ordenación del Conjunto Histórico "Casas de la Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad" según lo establecido en la sección 3 del Capítulo 1 del título IV de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, con el objeto, como así reza la Memoria del Plan General, "de crear un espacio público que asuma la función de rótula-unión entre las diversas partes de ciudad que en ella confluyen, asumiendo y realzando los valores naturales y paisajísticos que el sitio posee", dando especial consideración al Bien de Interés Cultural y su entorno de protección"*.

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 122, tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38278672



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



Por lo tanto se entiende que es objeto del Plan Especial es la ordenación del Sistema General de Espacios Libres SG-15 "Parque La Mayordomía", siendo esta la ordenación pormenorizada de dicho ámbito, ya que es la ordenación objeto de regulación a través de un Plan especial, como queda expuesto en el artículo 146 de la Ley 4/2017, anteriormente expuesto.

La ordenación pormenorizada queda definida en el artículo 137 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en donde se expone lo siguiente:

1. La ordenación urbanística pormenorizada vendrá determinada por las determinaciones siguientes:

A. Con carácter general:

a) La regulación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, con el establecimiento de las correspondientes condiciones urbanísticas.

b) Los equipamientos públicos y privados que complementen a los contemplados en la ordenación estructural. Reglamentariamente se determinarán los tipos de equipamientos y, en su caso, cuando no se establezca en la presente ley, las reservas mínimas requeridas.

c) Las medidas protectoras de los sistemas generales de infraestructuras y equipamientos de dominio público, de acuerdo con las previsiones de la legislación sectorial aplicable.

d) Normas urbanísticas pormenorizadas que complementen las propias de la ordenación estructural.

e) Todas aquellas determinaciones que sean precisas para posibilitar la ejecución del planeamiento.

Por lo tanto las alternativas propuestas no tienen un nivel de detalle propio del un Plan Especial es decir, no proponen una regulación de los usos pormenorizados ni de las tipologías edificatorias de las nuevas construcciones ni sus correspondientes condiciones urbanísticas. Se plantean alternativas sobre ideas generales de usos y de posibles edificaciones.

Por otro lado, las alternativas son planteadas sin justificar la viabilidad técnica y el cumplimiento de lo establecida en la ficha del Plan General:



ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



60067 3011002307 6411f0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=006754ad1301100b2307e411f0c0b17y>

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



ENTRADA

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



60067

3b1100b2307e41f0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41f0c0b17y>

ÁREAS DIFERENCIADAS

Denominación: 'PARQUE LA MAYORDOMÍA' hoja 2 de 3

DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN



- Construye de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando los edificios históricos agrícolas y restaurando para su uso dotacional el conjunto de edificios pedagógicos con dotación de B.C. basado por la Estrategia de las Palmas de Gran Canaria y la dependencia agrícola de su entorno.
- Establece en él de un área dotacional y usos dotacionales para el desarrollo de la educación y otros usos educativos pedagógicos como espacios de recreo y recuperación de los edificios pedagógicos dotación BIC nº 09-06-02 y catalogado según los planes A10-345 del Catálogo Municipal de Patrimonio.
- Establecimiento de un área dotacional agroambiental y usos agrícolas compatibles con los usos productivos y educativos.
- Establece en él de un área de protección de los ecosistemas naturales y del patrimonio cultural con la posibilidad de otros usos dotacionales compatibles con el entorno.
- Localidad: A. establecimiento de la ordenación, de una zona dotacional y la protección de la zona en base en estructuras vegetales y recuperación del carácter del barrio y otros espacios del tipo casa campo a campo y a campo. A. posterior tiempo ventoso posterior del Barrio.
- Zona de protección de carreteras.
- Limitación máxima de altura máxima a 10 metros, de fachada a los muros de los edificios de uso dotacional y a 12 metros de altura máxima de los edificios de uso dotacional.
- Establecimiento de dotación pedagógica y a largo de un área dotacional que permitan a parques pedagógicos de carácter en otros casos, con acceso a la ciudad.

DETERMINACIONES AMBIENTALES

Se establecen las directrices para la ordenación de la calidad paisajística del territorio dotacional en relación a la inclusión en el artículo 101 del Plan de Ordenación Municipal para la categoría de Parque Histórico de la ciudad, el cual debe conservarse e adaptarse a su misión de recuperación orgánica. Del mismo modo, deberá adaptarse a la normativa de protección ambiental y en su caso realizar su recuperación dentro del ámbito de gestión de la zona dotacional de "La Mayordomía" (C.M. 14) en el Catálogo Municipal de Patrimonio.

El sistema dotacional a ser usado o aplicado debe estar basado en el uso pedagógico del territorio y ambiental y educativo en su entorno y en su entorno urbano. La selección de los espacios de uso dotacional de la ciudad a recuperar debe tener en cuenta la calidad paisajística del territorio y en su caso, el valor paisajístico de la zona dotacional y en su caso, el valor paisajístico de la zona dotacional.

Se establecerá el uso de las estructuras agroambientales como elemento clave en el desarrollo del sistema dotacional en un área dotacional con el objetivo de recuperar el territorio. A las estructuras de carácter de uso dotacional se aplicará el uso dotacional de la zona dotacional de carácter de uso dotacional y en su caso, el uso dotacional de carácter de uso dotacional y en su caso, el uso dotacional de carácter de uso dotacional.

006754ad13b1100b2307e41f0c0b17y

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Registro Municipal de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1221, Hoja 01-01-025, Inscripción nº 2 C.I.P.A. 30870972



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



081

pudiéndose comprobar la viabilidad técnica de las alternativas. Es además un signo más de la escasa concreción de las alternativas.

En este sentido tampoco se justifica en las alternativas el cumplimiento de las directrices de Ordenación planteadas en la ficha de ordenación del Sistema General:

DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN

- Creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua economía agrícola y rescatando para su uso dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y la dependencias agrícolas de su entorno.
- Establecimiento de un área destinada a usos dotacionales para el disfrute de la naturaleza y otras actividades polivalentes teniendo especial relevancia la conservación y/o restauración de los edificios protegidos (conjunto declarado BIC el 09-06-95 y catálogos según las fichas ARQ-345 del Catálogo Municipal de Protección).
- Establecimiento de un área destinada principalmente a usos agrícolas combinando las actividades productiva y educativo-cultural.
- Establecimiento de un área de protección de los arroyos existentes y del palmaral existente con la posibilidad de ubicar usos dotacionales compatibles con el entorno.
- Localización, al norte de la ordenación, de una franja destinada a la protección de la carretera a base de elementos vegetales y recuperación del cardenal-tabalbal y otros especies del tipo basal como el cardén y el conical. A poniente franja verde de protección del Barranco.
- Zona de atracción de carreteras.
- Limitación máxima del acceso rodado al Parque, destinando a aparcamientos el área situada al sur entre la Autovía de Circunvalación y la Carretera C-B13.
- Establecimiento de enlaces peatonales a lo largo de las vías rodadas que bordean el parque, posibilitando la conexión con otras

En concreto en las alternativas 3 y 4, pueden existir contradicción según lo establecido en las imágenes de las mismas:

| Alternativa 3 | Alternativa 4 |
|---------------|---------------|
|---------------|---------------|

Registro municipal de Las Palmas. Folio 122, Tomo 1233, Hoja G.C.13.428. Inscripción nº2 C.I.F. A.08279822



60067 36110062307e41f0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Verificador/index.jsp?c=006754ad136110062307e41f0c0b17y>



082

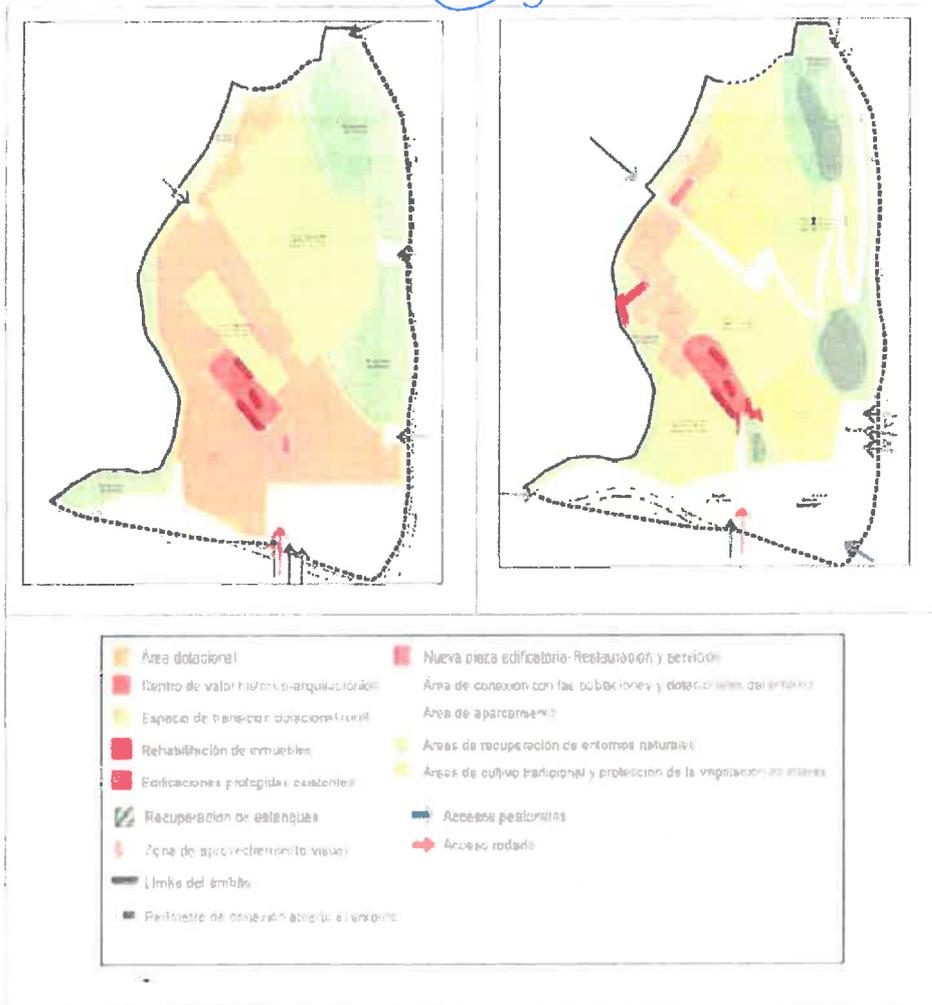
29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



2020 - 151293 17/12/2020 11:24
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

6006754ad13b1100b2307e41f0c0b17y



Concretamente se plantea "área dotacional" en un área destinada principalmente a usos agrícolas combinando las actividades productiva y educativo-cultural. Cuestionándose de nuevo la viabilidad técnica de las alternativas.

Por lo tanto y en base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental se deberán concretar las alternativas al nivel de concreción propio del Plan Especial que se desarrolla y se deberá justificar que son alternativas viables técnicamente.

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 372, Tomo 1251, Heja CC 13.426, Inscripción nº 2 CLF: A-30793072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?cSV=6006754ad13b1100b2307e41f0c0b17y>



29 ENE 2021

La/EI Secretario
de la Comisión



083

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

En el punto 5 del documento ambiental estratégico, se desarrollan estos contenidos, concretamente establece que:

"El desarrollo previsible de la ordenación del Plan Especial está condicionado por la selección de la alternativa más coherente con los objetivos de ordenación perseguidos y de mayor significación positiva respecto a los efectos sobre el medio ambiente en las variables prevalentes de paisaje urbano y de calidad ambiental del entorno.

Los capítulos estructurantes del desarrollo previsto para las determinaciones recogidas son:

- Procedimiento reglado de aprobación del Plan Especial.
- Definición de la ordenación pormenorizada y el Plan operativo.
- Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Procedimiento de participación pública y consulta interadministrativa.
- Procedimiento de aprobación del Plan.
- Entrada en vigor de la ordenación.
- Redefinición y desarrollo urbanístico común del ámbito, con arreglo a los siguientes aspectos fundamentales:
 - La creación de un espacio público de calidad que ejerza función conectora entre diversas partes de la ciudad, asumiendo y realzando los valores naturales y paisajísticos existentes.
 - Puesta en valor del Conjunto histórico de La Mayordomía, Ermita de San Antonio Abad y Casas de La Mayordomía, como espacio central generador del espacio público a crear.
 - Integración en el nuevo espacio público de las áreas urbanas colindantes, ya sean urbanas o rurales, residenciales o dotacionales, a las que el parque deberá dar servicio o continuidad.

Registro municipal de Las Palmas. Folio 272, Tomo 2281, Hoja G.C. 63.428. Inscrito nº 2. C.I.F. A-38271692



60067 13b1100b2307e41ff0c0b17y

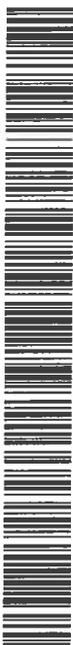
COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y)



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la ComisiónGobierno
de Canarias

- Integración en la propuesta del Barranco de Tamaraceite y su entorno inmediato como hito natural de gran interés paisajístico y recurso educativo ambiental de primer orden.

- Rehabilitación del paisaje agrícola tradicional, las explotaciones y las estructuras de interés etnográfico asociadas, propiciándose en su caso su reutilización para usos permitidos en régimen de usos de la categoría de suelo rústico implicada.

- Protección del palmeral en el entorno de la Presa de Tamaraceite (ZIM-14).

- Protección del parque respecto a las vías importantes que lo circundan y con especial cuidado a la afección de la circunvalación. Estas vías, que son barrera, han de ser salvadas para permitir conexiones y enlaces fluidos tanto con la actuación del Área Dotacional de San Lázaro al naciente, como con el eje Hoya Andrea-Almatriche, al sur.

- Gestión territorial y urbanística común de usos, actividades y actuaciones en el ámbito urbano ordenado. Programación de los mecanismos de gestión integrada (administraciones, agentes e instrumentos implicados) del ámbito partiendo de su titularidad municipal como Sistema General.

- Procedimiento reglado de autorización urbanística."

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

La caracterización ambiental de la situación del medio ambiente se realiza en el punto 6 del documento ambiental estratégico.

En dicho punto se describe de forma general las Características geológicas y geomorfológicas, configuración topográfica y comportamiento geofísico; características hidrológicas e hidrogeológicas; características y condiciones relacionadas con el cambio climático; caracterización edafológica; características de la vegetación, definición de la flora y la fauna; afección a los espacios naturales protegidos; la población y la perspectiva de género; patrimonio histórico y cultural; integración paisajística; y análisis de riesgos

Del análisis de la integración paisajística se inventarían las unidades homogéneas de calidad visual a partir de las cuales se realiza el análisis formal del ámbito:



29 ENE 2021



El Secretario
de la Comisión



085



- 01.- Ladera oriental. (14.275 m2).
- 02.- Mareas y banales. (23.790 m2).
- 03.- Llano central. (59.525 m2).
- 04.- Conjunto histórico de la ermita. (7.077 m2).
- 05.- Borde occidental al barranco. (7.708 m2).

Para cada una de estas unidades se realiza un análisis descriptivo teniendo en cuenta una descripción general, la superficie, los elementos ambientales singulares, la tipología de uso urbano, la definición del conjunto edificado, los impactos paisajísticos reseñables y la calidad visual.

En el reglamento se establece que:

"En el caso del análisis de las variables ambientales se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación). Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:

Descripción de cada aspecto ambiental de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del

Registro mercantil de Las Palmas. Foto 172, Tomo 2229, Hoja 61.63.635. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38277872



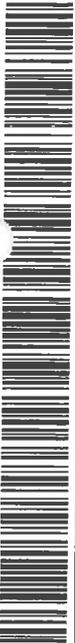
ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



60067 3b1100b2307e41f0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerDoc/index.jsp?c=306754ad13b1100b2307e41f0c0b17y>

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

29 ENE 2021



La El Secretario
de la Comisión



instrumento de ordenación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc."

En base a estos contenidos y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que:

- No se realiza la evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.
- No se delimita gráficamente mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
- Se detectan los impactos pero no se tiene en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del instrumento de ordenación. Tampoco se indica la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas.

e) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa:

En el punto 6.2 del documento ambiental se desarrolla un diagnóstico sintético:

6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?cSV=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 2291, Hoja 61, 13.426. Inscripción nº 2 C.I.F. A-38278872

| | |
|---|------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| Certificación Sello Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) | 17/12/2020 11:25 |

29 ENE 2021

La/EI Secretario
de la Comisión

087



ENTRADA
2020 - 151293
REGISTRO GENERAL
17/12/2020 11:24
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREEXISTENTE

| | |
|-----------------------------|--|
| Tipo de entorno | Entornos Rústicos - Con estructura agropecuaria abandonada e interés paisajístico. |
| Tipo de situación ambiental | TIPO IV Ámbitos con interés ambiental y paisaje agrícola degradado |
| Impactos previos | DEGRADACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS - Ato, TRÁFICO VIARIO - Fragmentación territorial por la red viaria principal, VERTIDOS - Focos de residuos esporádicos |
| Fragilidad visual | Medezmo |

DINÁMICA AMBIENTAL DE TRANSFORMACIÓN

| | |
|--|---|
| Tipo de escenario ambiental previsible | Áreas de interés geomorfológico, biológico, patrimonial y paisajístico con previsible intensificación de las alteraciones ambientales asociadas al desarrollo de usos agropecuarios, viarios y crecimientos edificatorios esporádicos, así como una degradación progresiva de los ecosistemas asociados |
|--|---|

CAMBIO CLIMÁTICO Y RIESGOS NATURALES

| | |
|-------------------------------|--|
| Intensidad acústica | Baja |
| Zona acústica | Usos recreativos y de espectáculos. Zonas naturales y entornos (balcos) |
| Situación Riesgo | tipo VII Áreas de riesgo natural y antrópico-tecnológico bajo. |
| Fenómenos relevantes | Plataformas sedimentarias con desarrollo agrícola en pendiente |
| Potencial de riesgo natural | Bajo |
| Potencial de riesgo antrópico | Bajo |
| Efecto previsible | Degradación paisajística provocada por el abandono agrícola. Adquisición de rasgos de marginalidad espacial. |

Además se realiza un análisis de la "coherencia de las alternativas con las variables ambientales significativas" -obteniéndose unas tablas resumen de las conclusiones-. A continuación se muestra un ejemplo:

Registro Insular de Las Palmas. Folio 172, tomo 2281, Hoja 6.13.028. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38279872



6067 3b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-electronica.laspalmasgc.es/ValidacionDoc/index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



Zonas y variables ambientales que pueden verse afectadas. Coherencia de las determinaciones

| VARIABLE AMBIENTAL | ASPECTOS ESPECÍFICOS | ELEMENTOS DE INTERÉS | COHERENCIA | |
|--|---|----------------------|------------|------------|
| Determinación: Centro de valor arquitectónico | | | | |
| Geología, relieve, riesgos geofísicos | Terraza sedimentaria. Suelo "urbanizado" | No | Alt.1 | Compatible |
| | | | Alt.2 | Compatible |
| | | | Alt.3 | Compatible |
| | | | Alt.4 | Compatible |
| Hidrología | Emplazamiento edificado en: plataforma de cultivo | No | Alt.1 | Compatible |
| | | | Alt.2 | Compatible |
| | | | Alt.3 | Compatible |
| | | | Alt.4 | Compatible |
| Edafología | Suelo "urbanizado" | No | Alt.1 | Compatible |
| | | | Alt.2 | Compatible |
| | | | Alt.3 | Compatible |
| | | | Alt.4 | Compatible |
| Cambio climático | Sin relación específica con la determinación | No | Alt.1 | Compatible |
| | | | Alt.2 | Compatible |
| | | | Alt.3 | Compatible |
| | | | Alt.4 | Compatible |
| Vegetación | Jardines y vegetación de ruderal | No | Alt.1 | Compatible |
| | | | Alt.2 | Compatible |
| | | | Alt.3 | Compatible |
| | | | Alt.4 | Compatible |

En el punto-6.2.3 se desarrollan un análisis de la problemática ambiental plasmándose los resultados en las siguientes tablas:

| Localización | Estado ambiental | Alcance espacial | Gravidad |
|--------------|----------------------|------------------|----------|
| Urbanización | Moderada, medio-alta | Alto | Alta |

• Descripción de vegetación de ruderal sustituida por masas de hierba de vertices y residuos
 • Detenero palafito
 • Baja calidad ambiental
 • Deterioro en su saludabilidad del entorno
 • Riesgos puntuales para el uso público por acumulación de residuos o inseguridad de estructuras

Variable ambiental afectada:

- Calidad ambiental general
- Calidad visual del paisaje
- Percepción social

Determinaciones o referencias:

- Regeneración natural y reuso funcional paisajístico y medioambiental
- Actuaciones puntuales de mejora de las variables

Registro municipal de Las Palmas, Folio 172, Tomo 2231, Hoja 613, 426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38270872



ENTRADA
2020 - 151293
REGISTRO GENERAL
17/12/2020 11:24
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?c=sv=6006754ad13b1100b2307e41f0c0b17y>

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



6067 3b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-eletronica.laspalmasgc.es/VerDoc/Index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



089

• Degradación de los hábitats y biodiversidad autóctona y protegidos

| Localización: | En todo el ámbito | Alcance espacial: | General |
|------------------------------|--|-------------------|---|
| Intensidad: | Moderada | Efectos | <ul style="list-style-type: none"> Deterioro del valor natural, teniendo en cuenta la división del ámbito en 2 Núcleos de Interés Comunitario Pérdida del valor de la biodiversidad como recurso. |
| Variable ambiental afectada: | <ul style="list-style-type: none"> Vegetación. Flora y fauna. Calidad visual del paisaje. | | |
| Determinaciones preferentes: | <ul style="list-style-type: none"> Regeneración natural y rehabilitación paisajística y medioambiental Acondicionamiento y puesta en valor de los valores. | | |

• Degradación del Bien de Interés Cultural.

| Localización: | Conjunto de La Mayoronda y Ermita | Alcance espacial: | Puntual |
|------------------------------|--|-------------------|---|
| Intensidad: | Baja. | Efectos | <ul style="list-style-type: none"> Degradación de elementos estructurales que conforman el valor arquitectónico y la representación histórica. Degradación ambiental del entorno. |
| Variable ambiental afectada: | <ul style="list-style-type: none"> Patrimonio cultural Calidad visual del paisaje. | | |
| Determinaciones preferentes: | <ul style="list-style-type: none"> Rehabilitación arquitectónica y paisajística. Acondicionamiento y puesta en valor de los valores Medidas derivadas de la legislación en materia de patrimonio cultural | | |

• Autenticidad de inmuebles de interés histórico.

| Localización: | Inmuebles junto a la Ermita y al perímetro de la Prasa | Alcance espacial: | Puntual |
|------------------------------|--|-------------------|---|
| Intensidad: | Alta | Efectos | <ul style="list-style-type: none"> Degradación de elementos estructurales que conforman el valor arquitectónico y la representación histórica. Degradación ambiental del entorno. |
| Variable ambiental afectada: | <ul style="list-style-type: none"> Patrimonio cultural. Calidad visual del paisaje. | | |
| Determinaciones preferentes: | <ul style="list-style-type: none"> Rehabilitación arquitectónica y paisajística. Acondicionamiento y puesta en valor de los valores. | | |

• Impacto visual del Vado de la Circunvalación.

| Localización: | Recorrido de la Circunvalación | Alcance espacial: | Puntual |
|------------------------------|---|-------------------|---|
| Intensidad: | Alta. | Efectos | <ul style="list-style-type: none"> Degradación del paisaje. Valoración social del entorno. Valores y acondicionamientos especiales del terreno |
| Variable ambiental afectada: | <ul style="list-style-type: none"> Calidad visual del paisaje. Percepción social. | | |
| Determinaciones preferentes: | <ul style="list-style-type: none"> Acompañamiento de elementos y trazos decorativos del impacto. Reposición vegetal. Acondicionamiento y puesta en valor de los valores. | | |

Registro municipal de Las Palmas. Pab. 572, Torre 1224, Hija E.C.13.435. Inscripción nº2 C.I.F.A-38278922



29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



• infraestructuras de servicios (saneamiento, electricidad, etc).

| Localización: | Ámbito | Alcance espacial: | General |
|------------------------------|--|-------------------|---|
| Intensidad: | Bajo, puntualmente moderada etc. | Efectos: | <ul style="list-style-type: none"> Desintegración del paisaje Valoración social del entorno. Riesgos de seguridad en el uso público. |
| Variable ambiental afectada: | <ul style="list-style-type: none"> Calidad visual del paisaje. Percepción social. | | |
| Determinaciones preferentes: | <ul style="list-style-type: none"> Acompañamiento de elementos y usos característicos del impacto. Reposición vegetal. Supresión e integración paisajística Acondicionamiento y puesta en valor de los valores | | |

f) Los efectos ambientales previsible y, si procede, su cuantificación.

El documento ambiental estratégico justifica que "Las determinaciones potencialmente generadoras de alteraciones sobre las variables anteriores se corresponden fundamentalmente con el conjunto de actuaciones y usos previstos en cada alternativa y que se vinculan a la materialización espacial de la ordenación urbanística. Es preciso insistir que ésta tiene por objeto principal la ordenación de un sistema general de espacio libre.

Esta circunstancia motiva la conveniencia de que el análisis de los efectos de la ordenación y las previsible alteraciones sobre las variables ambientales definidas con anterioridad se desarrolle mediante una valoración sumatoria del conjunto de determinaciones y actuaciones para cada alternativa, frente al protocolo de valoración individual de actuación por actuación comúnmente utilizado en la evaluación ambiental de proyectos o en la de planes con objetivos de menor alteración territorial."

(...)

Como consecuencia de la valoración del efecto conjunto de dichas determinaciones y actuaciones, se define para cada variable ambiental un resultado posible en distintos grados: Alteración "Muy baja" (...), Alteración "Baja" (...), Alteración "Moderada" (...), Alteración "Alta" (...), "Alteración Muy alta" (...).

Observados los niveles de alteración de los elementos medioambientales más importantes en función del interés diagnosticado, el segundo bloque de procedimiento de valoración se corresponde con la tipificación de la incidencia mediante un conjunto de indicadores.

(...)

Atendiendo a estos criterios, el alcance de los resultados posibles en los distintos indicadores responde al siguiente planteamiento conceptual: Signo (...), Probabilidad (...),

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C. 13.426, inscripción nº 2. C.I.F. A-362788172



ENTRADA
2020 - 151293
REGISTRO GENERAL
17/12/2020 11:24
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?c=sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Momento 8...), Duración o Persistencia (...), Continuidad (...), Periodicidad (...), Reversibilidad (...), Acumulación (...), Sinergia (...), Riesgos (...), Magnitud Espacial (...), Vulnerabilidad (...).

(...)

En cualquier caso, esta valoración se hace para cada variable medioambiental y para cada alternativa (como conjunto de actuaciones previsibles y susceptibles de ocasionar impactos). Podemos exponer la aplicación "matemática" de este análisis cuantitativo del siguiente modo."

$$\text{IMPACTO} = (\text{Alteración de la variable medioambiental}) + (\text{Pr} + \text{M} + \text{D} + \text{C} + \text{Pe} + 2\text{Re} + 2.\text{A} + 2\text{S} + \text{Ri} + 2\text{Me} + 4\text{V})$$

(...)

El resultado global de esta caracterización del impacto se concluye en una gradación del mismo para el conjunto del ámbito SG-15 y variable medioambiental que se analiza, de modo que pueden sintetizarse las distintas posibilidades de acuerdo a los siguientes conceptos: Impacto "nada o poco significativo y compatible" (...), Impacto "moderado y compatible", Impacto "significativo y severo", Impacto "muy significativo y crítico".

El documento a continuación procede a analizar el Impacto de cada alternativa en cada una de las variables consideradas exponiendo unas tablas con los resultados como las que se exponen a continuación relativas al relieve:

Registro Municipal de Las Palmas, Folio 572, Tomo 5204, Hoja 6.C.13.468, Inscripción nº2 C.I.F.-A-38678872



60067 3b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-electronica.laspalmaspc.es/validoDoc/index.jsp?c=006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



ALTERNATIVA 1

| | |
|---------------------------|---|
| Alteración del relieve: | "Muy baja". Nula probabilidad de alteración apreciable de la geomorfología y rasgos geológicos del ámbito, dada la modalidad de usos ordenada. Previsible tratamiento paisajístico de taludes resultantes del acondicionamiento ambiental de zonas degradadas. Valor "C". |
| Signo: | Negativo |
| Probabilidad: | Probable. Limitado al empizamiento del conflicto que puede derivarse de riesgos de desprendimientos de ladera abierta y de la zona de aparcamiento previsto. Superficie afectada inferior al 25% del ámbito del Plan. (1) |
| Momento: | A medio o largo plazo. (1) |
| Duración o persistencia: | Persistente. Nueva formalización física del ámbito en la zona de aparcamiento (5) |
| Continuidad: | Continuo. Nueva formalización física de la zona de aparcamiento y manifestación indefinida de la integración del relieve en el mismo. (3) |
| Periodicidad: | Periódico. Manifestación ocasional de los efectos sobre el relieve asociada a acontecimientos propios de ladera abierta. (3) |
| Reversibilidad: | Irreversible. Posibles efectos de signo negativo asociados al mayor potencial de riesgos de desprendimientos propios de la ladera abierta. Subsancibles con actuaciones ordinarias de restauración del problema. Nueva formalización física del enclave de aparcamiento. (6) |
| Acumulación: | Simple (2) |
| Sinergia: | No sinérgico. No se prevén efectos de signo negativo respecto a la situación heredada. En todo caso, la sinergia se produce en el signo positivo hacia la calidad visual del paisaje y la percepción social del relieve por la población. (2) |
| Carácter transfronterizo: | Local. Se limita al ámbito, sin posible afectación a otros países comunitarios (0). |
| Riesgos ambientales: | Mínimos. Afectación muy poco probable en puntos concretos de la ladera y terraza central (4). |
| Magnitud espacial: | Limitado al empizamiento del conflicto que pueda derivarse de riesgos de desprendimientos de ladera abierta y actuaciones de adecuación de accesibilidad y seguridad de usuarios en terraza central; zona de aparcamientos. Superficie afectada inferior al 25% del ámbito del Plan. (2). |
| Vulnerabilidad del área: | Baja. Baja probabilidad de afectación del relieve como soporte de elementos bióticos del Hábitat de interés comunitario del tabaibal en ladera. Bajo riesgo de afectación al relieve como soporte del bien de interés cultural de la Masordomía y Ermita. (4) |
| Valor del impacto: | Moderado y compatible (28) |
| Efectos positivos: | Mejora como consecuencia de la restauración formal del relieve y su papel como elemento representativo de la calidad ambiental del entorno. |
| Efectos negativos: | Acontecimientos o conflictos ocasionales propios de la dinámica natural. |
| Recuperabilidad: | Recuperable. Se posibilita la recuperación de la ladera como referencia geomorfológica y su impronta paisajística. |

Registro mercantil de Las Palmas; Folio 177, Tomo 2231, Nota 6C.13.426, inscripción nº 2. C.I.F.: A-382796972



6006754ad13b1100b2307e41f0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/InDex.jsp?c=sv=6006754ad13b1100b2307e41f0c0b17y>



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



003

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



600672301100B2307E4110C0B17Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se-electronica.laspalmasgc.es/variDoc/index.jsp?c=006754ad13b1100B2307E4110C0B17Y>

ALTERNATIVA 2

| | |
|---------------------------|--|
| Alteración del relieve: | "Baja". Reducida probabilidad de alteración apreciable de la geomorfología y rasgos geológicos del ámbito, dada la modalidad de usos ordenada. Posibilidad de ajustes puntuales en el perfil del terreno en el Área Dotacional; con vistas a garantizar la accesibilidad universal y la seguridad de usuarios. Previsible tratamiento paisajístico de taludes resultantes del acondicionamiento ambiental de zonas degradadas. Ajustes igualmente puntuales en los accesos peatonales desde la Carretera de Las Parreras. Valor "1". |
| Signo: | Negativo |
| Probabilidad: | Probable. Limitado al emplazamiento del conflicto que pueda derivarse de riesgos de desprendimientos de ladera abierta y de la zona de aparcamiento prevista, así como al Área Dotacional en función del diseño permeabilizado de la actuación en determinados puntos. Superficie afectada inferior al 25% del ámbito del Plan. (1) |
| Momento: | A medio o largo plazo. (3) |
| Duración o persistencia: | Persistente. Nueva formalización física del ámbito en la zona de aparcamiento y de los ajustes puntuales relacionados con la accesibilidad y la seguridad de usuarios en el Área Dotacional y accesos peatonales. (3) |
| Continuidad: | Continuo. Nueva formalización física del ámbito en la zona de aparcamiento y de los ajustes puntuales relacionados con la accesibilidad y la seguridad de usuarios en el Área Dotacional y accesos peatonales. (3) |
| Periodicidad: | No periódico. Manifestación ocasional de los efectos sobre el relieve asociados a acontecimientos propios de ladera abierta. (1) |
| Reversibilidad: | Irreversible. Posibles efectos de signo negativo asociados al mayor potencial de riesgos de desprendimientos propios de la ladera abierta. Subsanales con actuaciones ordinarias de restauración del problema. Nueva formalización física del ámbito en la zona de aparcamiento y de los ajustes puntuales relacionados con la accesibilidad y la seguridad de usuarios en el Área Dotacional y accesos peatonales. (6) |
| Acumulación: | Singla. (2) |
| Sinergia: | No sinérgica. No se prevén efectos de signo negativo respecto a la situación heredada. En todo caso, la sinergia se produce en el signo positivo hacia la calidad visual del paisaje y la percepción social del relieve por la población. (2) |
| Carácter transfronterizo: | Local. Se limita al ámbito, sin posible afectación a otros países comunitarios. (6) |
| Riesgos ambientales: | Mínimos. Afectación muy poco probable en punto concreto de la ladera. (1) |
| Magnitud espacial: | Emplazamiento. Limitado a los puntos de conflicto que pueda derivarse de riesgos de desprendimientos de ladera abierta. Superficie afectada inferior al 25% del ámbito del Plan. (2) |
| Vulnerabilidad del área: | Baja. Bajo probabilidad de afectación al relieve como soporte de los hábitats de interés comunitario que requieren medidas de protección. Bajo riesgo de afectación al relieve como soporte de: Bien de Interés Cultural de la Mayoría y Ermita. (4) |

Registro Inmuebles de Las Palmas. Folio 472, Tomo 1229, Hoja 6.C.65.405, Inscripción nº 2 C.I.F. A-30876972



ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

004



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



ALTERNATIVA 2

| | |
|--------------------|---|
| Valor del impacto: | Moderado y Compatible (26) |
| Efectos positivos: | Mejora como consecuencia de la restricción formal del relieve y su papel como elemento representativo de la calidad ambiental del entorno. Mejora de la acogida de población en la zona con efecto positivo en la valoración social del relieve. |
| Efectos negativos: | Acontecimientos o conflictos ocasionales propios de la dinámica natural. Ajustes puntuales en el perfil del terreno |
| Recuperabilidad: | Recuperable. Se posibilita la recuperación de la ladera como referencia geomorfológica y su impronta paisajística |

ALTERNATIVA 3

| | |
|--------------------------|---|
| Alteración del relieve: | "Baja". Reducida probabilidad de alteración apreciable de la geomorfología y rasgos geológicos del ámbito, dada la modalidad de usos ordenada. Posibilidad de ajustes puntuales en el perfil del terreno en el Área Dotacional con vistas a garantizar la accesibilidad universal y la seguridad de usuarios. Previsible tratamiento paisajístico de taludes resultantes del acondicionamiento ambiental de zonas degradadas. Ajustes igualmente puntuales en los accesos peatonales desde la Carretera de Las Parreras. Valor "2". |
| Signo: | Negativo |
| Probabilidad: | Probable. Limitado al emplazamiento del conflicto que pueda derivarse de riesgos de desprendimientos de ladera abierta y de la zona de aparcamiento prevista, así como al Área Dotacional en función del diseño pormenorizado de la actuación en determinados puntos. Superficie afectada inferior al 25% del ámbito de Plan. (1) |
| Momento: | A medio o largo plazo. (1) |
| Duración o persistencia: | Persistente. Nueva formalización física del ámbito en la zona de aparcamiento y de los ajustes puntuales relacionados con la accesibilidad y la seguridad de usuarios en el Área Dotacional y accesos peatonales. (3) |
| Continuidad: | Continuo. Nueva formalización física del ámbito en la zona de aparcamiento y de los ajustes puntuales relacionados con la accesibilidad y la seguridad de usuarios en el Área Dotacional y accesos peatonales. (3) |
| Periodicidad: | No periódico. Manifestación ocasional de los efectos sobre el relieve asociada a acontecimientos propios de ladera abierta. (1) |
| Reversibilidad: | Irreversible. Posibles efectos de signo negativo asociados al mayor potencial de riesgos de desprendimientos propios de la ladera abierta. Subsancibles con actuaciones ordinarias de restitución del problema. Nueva formalización física del ámbito en la zona de aparcamiento y de los ajustes puntuales relacionados con la accesibilidad y la seguridad de usuarios en el Área Dotacional y accesos peatonales. (6) |
| Acumulación: | Simple (2) |
| Sinergia: | No sinérgica. No se prevén efectos de signo negativo respecto a la situación |

Registro municipal de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6, C.I. 426, Inscripción nº 2, C.I.F.: A-38279972



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>





29 ENE 2021

La/EI Secretario de la Comisión



ALTERNATIVA 3

| | |
|---------------------------|---|
| | heredada. En todo caso, la sinergia se produce en el signo positivo hacia la calidad visual del paisaje y la percepción social del relieve por la población (2). |
| Carácter transfronterizo: | Local. Se limita al ámbito, sin posible afectación a otros países comunitarios (0). |
| Riesgos ambientales | Mínimos. Afectación muy poco probable en puntos concretos de la ladera (1) |
| Magnitud espacial: | Emplazamiento. Limitado a los puntos de conflicto que pueda derivarse de riesgos de desprendimientos de ladera abierta. Superficie afectada inferior al 25% del ámbito del Plan. (2) |
| Vulnerabilidad del área: | Baja. Baja probabilidad de afectación al relieve como soporte de los hábitats de interés comunitario que requieren medidas de protección. Bajo riesgo de afectación al relieve como soporte del Biea de Interés Cultural de La Mayordomía y Ermita. (4) |
| Valor del impacto: | Moderado y Compatible (26) |
| Efectos positivos: | Mejora como consecuencia de la restitución formal del relieve y su papel como elemento representativo de la calidad ambiental del entorno. Mejora de la acogida de población en la zona con efecto positivo en la valoración social del relieve. |
| Efectos negativos: | Acontrecimientos o conflictos ocasionales propios de la dinámica natural. Ajustes puntuales en el perfil del terreno |
| Recuperabilidad: | Recuperable. Se posibilita la recuperación de la ladera como referencia geomorfológica y su impronta paisajística. |

ALTERNATIVA 4

| | |
|-------------------------|--|
| Alteración del relieve: | "Moderada". Reducida probabilidad de alteración apreciable de la geomorfología y rasgos geológicos del ámbito, dada la modalidad de usos ordenada. Posibilidad de ajustes puntuales en el perfil del terreno en el Área Dotacional con vistas a garantizar la accesibilidad universal y la seguridad de usuarios. Previsible tratamiento paisajístico de taludes resultantes de acondicionamiento ambiental de zonas degradadas. Ajustes igualmente puntuales en los accesos peatonales desde la Carretera de Las Perrerías. Ajuste del perfil y configuración de la ladera en el graderío previsto entre esta Carretera y el Vialto. Valor "3". |
| Signo: | Negativo |
| Probabilidad: | Cierto. Limitado al emplazamiento del conflicto que pueda derivarse de riesgos de desprendimientos de ladera abierta y de la zona de aparcamiento prevista, así como al Área Dotacional en función del diseño pormenorizado de la actuación en determinados puntos. Superficie afectada inferior al 25% del ámbito del Plan. (3) |
| Momento: | A medio o largo plazo. (3) |

Registro Inventario de Las Palmas. Folio 172, Tomo 2201, Hoja 6.13.426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38724972



600671 3b1100b2307e41f0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se.electronica.laspalmasgc.es/VerDoc/index.jsp?c=306754ad13b1100b2307e41f0c0b17y>





29/ENE/2021

La/E/Secretario
de la Comisión



ALTERNATIVA 4

| | |
|---------------------------|---|
| Duración o persistencia: | Persistente. Nueva formalización física del ámbito en la zona de aparcamiento y de los ajustes puntuales relacionados con la accesibilidad y la seguridad de usuarios en el Área Dotacional y accesos peatonales. (3) |
| Continuidad: | Continuo. Nueva formalización física del ámbito en la zona de aparcamiento y de los ajustes puntuales relacionados con la accesibilidad y la seguridad de usuarios en el Área Dotacional y accesos peatonales. (3) |
| Periodicidad: | Periódico. Manifestación ocasional de los efectos sobre el relieve asociada a acontecimientos propios de ladera abierta. (3) |
| Reversibilidad: | Irreversible. Posibles efectos de signo negativo asociados al mayor potencial de riesgos de desprendimientos propios de la ladera abierta. Subsancibles con actuaciones ordinarias de restauración del problema. Nueva formalización física del ámbito en la zona de aparcamiento y de los ajustes puntuales relacionados con la accesibilidad y la seguridad de usuarios en el Área Dotacional y accesos peatonales. (6) |
| Acumulación: | Simple. (2) |
| Sinergia: | No sinérgica. No se prevén efectos de signo negativo respecto a la situación heredada. En todo caso, la sinergia se produce en el signo positivo hacia la calidad visual del paisaje y la percepción social del relieve por la población. (2). |
| Carácter transfronterizo: | Local. Se limita al ámbito, sin posible afectación a otros países comunitarios (0). |
| Riesgos ambientales: | Mínimos. Afección muy poca probable en punto concretos de la ladera. (1) |
| Magnitud espacial: | Emplazamiento. Limitado a los puntos de conflicto que pueda derivarse de riesgos de desprendimientos de ladera abierta. Superficie afectada inferior al 25% del ámbito del Plan. (2) |
| Vulnerabilidad del área: | Moderada. Riesgo de afección al relieve como soporte de los Hábitat de Interés Comunitario del tabaibal en ladera y palmeral que requieren medidas de protección. Bajo riesgo de afección al relieve como soporte del Bien de Interés Cultural de La Mayordomía y Ermita. (12) |
| Valor del impacto: | Moderado y compatible. (4). |
| Efectos positivos: | Mejora como consecuencia de la restauración formal del relieve y su papel como elemento representativo de la calidad ambiental del entorno. Mejora de la acogida de población en la zona con efecto positivo en la valoración social del relieve. |
| Efectos negativos: | Acontecimientos o conflictos ocasionales propios de la dinámica natural. Ajustes puntuales en el perfil del terreno. Ajuste relevante en el emplazamiento del graderío de coacción peatonal. |
| Recuperabilidad: | Recuperable. Se posibilita la recuperación de la ladera como referencia geomorfológica y su impronta paisajística. Recuperable en el graderío de acceso peatonal. |

A este respecto no se considera válida la aplicación de la evaluación de las alternativas en su conjunto ya que esta metodología impide ver el valor real del impacto de la ordenación pormenorizada. Las posibles consecuencias de la construcción de las dotaciones se diluye

Registro municipal de Las Palmas, Folio 372, Tomo 2251, Hoja G.13/426, Inscripción nº 2 C.I.F.: A-386278872



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=6006754ad13b1100b2307e41f0c0b17y>

6006754ad13b1100b2307e41f0c0b17y



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



007

en el cómputo total de la evaluación de la alternativa, impliendo la evaluación concreta de sus consecuencias así como el establecimiento de medidas ambientales correctoras y protectoras de acorde con el posible impacto que vaya a generar.

En concreto en las alternativas se mencionan entre otras las siguientes actuaciones:

| Alternativa 1 | Alternativa 2 |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Regeneración del área como zona de cultivo - Recuperación de los estanques y las acequias originales, y se complementará su función con sistemas actuales. - Los márgenes este y oeste del sector se tratarán como áreas de protección, del barranco, en la zona poniente, y de la ladera, en la zona naciente. - Rehabilitación de las construcciones originales. - Reconstrucción de aquellas que se encuentran en ruinas - Adecuación como acceso rodado a la finca el camino actual utilizado para llegar hasta el Conjunto Histórico, mejorando su conexión con la carretera GC-300. - Se habilitará el espacio ubicado bajo el tramo de circunvalación que atraviesa la como área de aparcamiento. - Acondicionamiento de la actuación para integrar las actuaciones de regeneración previstas para la GC-300. | <ul style="list-style-type: none"> - Regeneración del área como zona de cultivo aprovechando los muros y los bencales originales - Rehabilitación de los estanques y los sistemas de riego y reutilizando los caminos existentes - Red paralela de senderos - Nuevas edificaciones complementarias a estos usos agrícolas, como un almacén, o cuarto de aperos, y otras edificaciones que contribuyan a la explotación de su potencial como laboratorio de observación de las técnicas de la agricultura canaria tradicional, como un módulo dedicado a talleres y centro de artesanía. - Áreas destinadas a juego de niños, y un área polivalente, anexa a un anfiteatro, que se propone como zona para ferias y exposiciones al aire libre. - Se habilitará el espacio ubicado bajo el tramo de circunvalación que atraviesa la como área de aparcamiento. - Acondicionamiento de la actuación para integrar las actuaciones de regeneración previstas para la GC-300. |
| Alternativa 3 | Alternativa 4 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Conservación de la finca original, en el trazado de terrazas y parcelas preexistentes al norte del sector como base del paisaje y de la propuesta. - Espacios verdes de carácter más urbano, a modo de jardines con diseño específico, vinculados a los usos del área en la que se encuentra | <ul style="list-style-type: none"> - Conservación de la finca original, en el trazado de terrazas y parcelas preexistentes al norte del sector como base del paisaje y de la propuesta. - Recuperarán los estanques originales y se incorporarán a la propuesta los trazados que se conservan de antiguas acequias y muros, al menos |

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, tomo 2251, Hoja B.C.B.426. Inscritión nº2 C.I.F.A-36278672

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se.electronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp?c=306754ad13b1100b2307e411f0c0b17y>





6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>

093



29 ENE 2021

La El Secretario de la Comisión



- | | |
|--|--|
| <p>el Conjunto Histórico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El conjunto de edificaciones protegidas se integra en el proyecto como centro de actividades dotacionales. - Introducción de un área de restauración. - Paseo peatonal proyectado como ampliación de la sección de la carretera GC-340 - Incorporación de al menos una pasarela que cruce el barranco sobre el dique del embalse o en paralelo a este. - Al sur del ámbito se introduce el acceso peatonal principal. - Acondicionamiento de la actuación para integrar las actuaciones de regeneración previstas para la GC-300. | <p>a modo de recordatorio de los sistemas de riego y abastecimiento originales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conjunto de senderos que contribuyan a crear un sistema de recorridos interconectado. - El BIC como corazón de la propuesta - Dos áreas de uso mixto: una el área recreativa, zona con mesas y áreas de encuentro de familias y grupos. La otra zona mixta será un área polivalente, relacionada con la actividad cultural para ferias y exposiciones al aire libre con un anfiteatro. - Una franja destinada preferentemente al uso dotacional: como un aula polivalente -quizás recuperando la antigua casa de la finca- o una zona de exposiciones al aire libre, introduciendo la actividad lúdico-recreativa, como atractor para los visitantes, con áreas juego de niños, zonas de estancia y paseo y con áreas destinadas a juego de niños, y un área de restauración, con un módulo específicamente diseñado para la hostelería. - La conexión con el Asentamiento de Las Perreras, el área de Siete Palmas y la propuesta dotacional de San Lázaro. Se incorpora un paseo peatonal proyectado como ampliación de la sección de la carretera GC-340, dentro del ámbito del parque. - Incorporación de una pasarela que cruce el barranco sobre el dique del embalse o en paralelo a este. - Al sur del ámbito se introduce también un acceso peatonal paralelo al acceso rodado, que se mantiene en el punto de acceso actual a la finca y que conduce al área de aparcamiento. - Al sur se acondicionará la intervención para integrar las actuaciones de regeneración previstas para la GC-300. |
|--|--|

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 2231, Mde G.C.3.426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-388279872



29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



2020 - 151293
REGISTRO GENERAL
17/12/2020 11:24
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

No evaluándose con un nivel de detalle suficiente que permita detectar posibles impactos y que permita establecer medidas correctoras o protectoras.

A este respecto el Reglamento de Planeamiento de Canarias establece que se analizarán los *"Probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio, largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos:*

Se deben identificar las afecciones ambientales significativas sobre las variables del territorio. Una vez detectados los impactos se debe proceder a su descripción cualitativa y su valoración. Este análisis debe realizarse para todas aquellas determinaciones concretas que previsiblemente constituyan la causa de efectos significativos en el medio ambiente (se evitarán las generalidades realizando un análisis particular para cada instrumento de ordenación que se analice).

Teniendo en cuenta la evaluación realizada y lo establecido en el Reglamento de Planeamiento de Canarias así como la propia lógica de la metodología de evaluación ambiental, se observa el análisis realizado resulta a primera instancia adecuado a las determinaciones establecidas en dicho Reglamento; ya que por un lado se identifican las afecciones ambientales significativas y por otro valora dichas posibles afecciones.

Sin embargo este análisis se realiza de forma global por cada una de las alternativas propuesta, inicialmente también se considera adecuado dicho análisis, para poder determinar cuál es la alternativa más viable ambientalmente. Pero no evalúa de forma concreta las propuestas planteadas en cada una de las alternativas y que pueden generar posibles impactos.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El punto 8 del documento ambiental estratégico se analiza los posibles efectos sobre otros planes sectoriales y territoriales concurrentes y se concluye que "no se prevén efectos reseñables, en tanto se trata de un desarrollo común de las determinaciones urbanísticas previstas en el Plan General de Ordenación".

Reglamento municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Folio 172, tomo 2021, Hoja 6.C.C.028, inscripción nº 2. C.I.F. A-382276072



60067130110002307941f0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-electronica.laspalmasgc.es/va1/Doc/index.jsp?c=006754ad13b110002307941f0c0b17y>



2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

100



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El análisis de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza en el punto 9 del documento ambiental estratégico.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

El documento ambiental concluye que "El presente Documento Ambiental Estratégico propone, por ello, y tras desechar la alternativa 0 y 1 por lo que suponen de inacción o aceptación de una ordenación insuficiente con respecto al interés planificador y las necesidades del ámbito territorial en cuestión, concretar como alternativa elegida la número 3, al presentar la mejor respuesta a las demandas dotacionales de la sociedad en concurrencia de plena compatibilidad con las prerrogativas ambientales y paisajísticas que emanan de la estrategia territorial municipal basada en la sostenibilidad medioambiental, en la conservación de los valores en presencia y en la ocupación-uso del territorio ordenado y su disfrute por la población."

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

En relación a las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir los posibles efectos negativos, en el punto 11 del documento ambiental estratégico se establecen las siguientes medidas:

Las medidas ambientales estructurantes que se deriva como determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla son:

A. Rehabilitación del paisaje agrícola tradicional, las explotaciones asociadas y las estructuras de interés etnográfico asociado, propiciándose en su caso su reutilización para usos permitidos en régimen de usos de la categoría de suelo rústico implicada.

B. Protección del palmeral en el entorno de la Presa de Tamaraceite.

Además en dicho punto se establecen medidas ambientales que conllevan intervención especial y a modo de ejemplo se exponen las siguientes.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, tomo 1231, hoja 6.C.13.426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38279872



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



10

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1. Conservación, regeneración natural y puesta en valor de los valores implícitos en el Hábitat de Interés Comunitario representativo de los "Palmerales de Phoenix" (9370) en la terraza central y en el bosque de ribera del perímetro occidental del SG-15, integrando las actuaciones y usos en un contexto de viabilidad natural e impronta paisajística garantizada. Posible relocalización excepcional dentro del ámbito de ordenación de individuos concretos a efectos de garantizar su conservación.
5. Conservación de la fisiografía general de los terrenos y los perfiles topográficos. Búsqueda de soluciones a las alteraciones topográficas existentes y motivadas por la acción antrópica. Utilización de materiales naturales en la restitución de los impactos preexistentes o, de modo mayoritario, en el acondicionamiento de los accesos y del terreno para garantizar la accesibilidad universal y la seguridad de los usuarios.
10. Relocalización dentro del ámbito SG-15 o en zonas cercanas de los suelos de valor agrológico que se vean afectados por las actuaciones relacionadas con el acondicionamiento como parque etnográfico o periurbano.
11. Restricción del tránsito indiscriminado de vehículos a motor dentro del espacio.
12. Rehabilitación ambiental y paisajística general del ámbito SG-15 y restitución de los focos de vertidos y residuos.

Como se puede observar estas medidas son de carácter general y sin concretarse para la propuesta planteada. Es más, se emplazan a su concreción y definición una vez se defina la normativa pormenorizada resultante. Sin embargo, la tramitación de la evaluación ambiental finaliza con la declaración del informe ambiental estratégico y en el caso que nos ocupa, no contiene en su evaluación un nivel de detalle suficiente, que permita establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante de las propuestas planteadas y con un nivel de detalle propio de un Plan Especial.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.
El punto 12 del documento ambiental estratégico expone el programa de vigilancia ambiental.

Registro electrónico de Las Palmas. Folio 272. Tomo 2271. Hoja 63.425. Inscripción nº 2. C.I.F. A-08276672



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y



109



29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



5. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

La LEA establece en su art. 31, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. *Las características de los planes y programas, considerando en particular:*
 - a) *La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.*
 - b) *La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.*
 - c) *La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.*
 - d) *Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.*
 - e) *La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*
2. *Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:*
 - a) *La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.*
 - b) *El carácter acumulativo de los efectos.*
 - c) *El carácter transfronterizo de los efectos.*
 - d) *Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).*
 - e) *La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).*
 - f) *El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:*
 - 1.º *Las características naturales especiales.*

Registro Incentivos de Las Palmas. Folio 272, tomo 1221, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº 2. C.I.F. A-388279872



6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/Index.jsp?csv=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



29 ENE 2021



Le/El Secretario
de la Comisión



- 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
- 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
- 4.º La explotación intensiva del suelo.
- 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

El documento ambiental estratégico de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15), considera demostrado que la propuesta del Plan Especial no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente. Sin embargo y como se ha expuesto a lo largo del presente informe, la propuesta del Plan Especial no ha sido desarrollada ni evaluada con un nivel de detalle suficiente de acorde con el objeto de un Plan Especial, que permita concluir que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante de la propuesta planteada.

Registro municipal de Las Palmas. Folio 172, tomo 1224, hoja 1133/1335. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-310278872



ENTRADA

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



60067 130110062307 e41f0c0b17y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-@electronica.laspalmasgc.es/VerDoc/Index.jsp?c=3067544ad130110062307e41f0c0b17y>



29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

6. CONCLUSIONES

ÚNICA.- De conformidad con lo expuesto en este informe, así como, con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se propone requerir al ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que subsane el documento ambiental estratégico en los términos establecidos en el presente informe y que se hacen constar a continuación, previo a la formulación del Informe ambiental estratégico, (informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación ambiental estratégica simplificada, según art. 5 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental):

- Se deberán plantear las alternativas con un nivel detalle y concreción propia del desarrollo del Plan Especial.
- Se deberá justificar la viabilidad técnica de las alternativas en relación a lo establecido en la ficha de ordenación del SG-15.
- Se deberá analizar la evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.
- Se deberá delimitar gráficamente mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
- Se deberá realizar la evaluación de las alternativas con un nivel de detalle suficiente que permita concluir que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y que permita establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2020



Dina Sánchez Mateos

Geógrafa

Col. 0956

Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1271, Hoja 63.426, Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38270972

6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=6006754ad13b1100b2307e41ff0c0b17y>



2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación
Territorial, Transición Ecológica y AguasExcmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

105

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE EMITE LA CONSULTA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA" (SG-15) .(EXP. 2020/36643).

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 14/10/2020 se registra de entrada en este Centro Directivo con n.º TELP/33536 consulta solicitada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria , sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) en el municipio, promovido por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria a fin de que este Centro Directivo se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés , por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

En el mismo escrito se comunica la puesta a disposición del preceptivo Documento Ambiental Estratégico y del documento Borrador del Plan y se informa de que la documentación técnica puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la siguiente ruta:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/>

II. Con fecha 23/10/2020 se solicita informe ambiental a la entidad GESPLAN sobre el documento sometido a consulta , el cual , una vez emitido por Geógrafa de la misma , se remite a este centro Directivo con fecha 18/11/2020. Este informe ambiental, en base a las previas consideraciones ambientales sobre el Documento y análisis de la existencia de efectos ambientales significativos , formula una única conclusión del siguiente tenor literal:

" De conformidad con lo expuesto en este informe, así como, con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se propone requerir al ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que subsane el documento ambiental estratégico en los términos establecidos en el presente informe y que se hacen constar a continuación, previo a la formulación del Informe ambiental estratégico, (informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación ambiental estratégica simplificada, según art. 5 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental):

- *Se deberán plantear las alternativas con un nivel detalle y concreción propia del desarrollo del Plan Especial.*
- *Se deberá justificar la viabilidad técnica de las alternativas en relación a lo establecido en la ficha de ordenación del SG-15.*
- *Se deberá analizar la evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.*
- *Se deberá delimitar gráficamente mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos."*



1006754e 311006407e40680c0b18D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se.sedelectronica.laspalmasgc.es/vari/Doc/index.jsp?s=36754ad100110606407e40680c0b18D>

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Se deberá realizar la evaluación de las alternativas con un nivel de detalle suficiente que permita concluir que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y que permita establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante."

III. Con fecha 11/12/2020 en el mismo expediente se emite informe técnico por Arquitecta del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental, el cual, en base al análisis documental, análisis del sistema general y examen de la propuesta, formará la siguiente conclusión, literal:

"Tras el análisis del Documento Borrador debemos indicar, que si bien este documento no es normativo y sus planteamientos no son definitivos, si que, como ya hemos expuesto en el apartado 3. Consideraciones Previas, debe tener la concreción necesaria para posibilitar el análisis de la propuestas, evitando además generalidades e imprecisiones, para la correcta evaluación ambiental. Por ello se recomienda que se realice una ordenación más concreta, sobre todo en las zonas que se van a edificar u ocupar, o que se alejan de las determinaciones ambientales y de propuesta de recuperación de elementos vegetales."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental en su art. 30 - Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas- establece que :

"1. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas que resulten relevantes, o bien porque habiéndose recibido éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor y suspende el plazo. En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

VISTOS los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho precedentes.

VISTOS los informes ambiental y técnico emitidos para el examen y estudio de la Consulta solicitada.

CONSIDERANDO el nombramiento efectuado por Decreto 252/2019, de 1 de agosto, (BOC n.º 149 de 5 de agosto de 2019) del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias conforme a lo establecido en el artículo 31.4 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

RESUELVO

Primero.- Emitir la consulta solicitada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cumplimiento del art. 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental informando en sentido desfavorable el Documento Ambiental Estratégico y el documento



1006754ad100110606407e40680c0b18D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalasplamascg.es/valido/doc/index.jsp?csv=1006754ad100110606407e40680c0b18D>

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Borrador del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria , en congruencia con el contenido y conclusiones de los Informes ambiental y técnico emitidos por la entidad GESPLAN y el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental respectivamente.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adjuntando a la misma los Informes ambiental y técnico señalados.

Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

Víctor Navarro Delgado
**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS**



1006754d100110606407e40680c0b18D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se...electronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=1006754d100110606407e40680c0b18D>

Documento firmado por:

Credenciales de la Sede Electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Fecha/hora:

17/12/2020 11:24

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



Gobierno
de Canarias

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación
Territorial, Transición Ecológica y Aguas

Mayte: 2020/36643

Asunto: Informe para Trámite de
Consulta del Procedimiento de
Evaluación Ambiental

Municipio: Las Palmas

**INFORME TÉCNICO PARA TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE "LA MAYORDOMÍA"
(SG-15)**

1. ANTECEDENTES

El 20 de octubre de 2020 tiene entrada en el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental el anuncio del inicio del Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15).

Este trámite fue iniciado por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria como promotor del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (en adelante Ley 21/2013).

Se puso a disposición de este servicio, mediante enlace a la página web de la Comisión, el Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de "pronunciarse sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción".

El 18 de noviembre de 2020 se emite Informe Ambiental por técnico competente de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente (Gesplan), a petición del Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012.

Avenida de Araga, 35. Edificio Servicios Múltiples 1-6ª Planta | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 922 454 - Fax: 922 475 986
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Edificio Servicios Múltiples 1-7ª Planta | CP 35003 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 306 403 - Fax: 928 306 475



W006754ad10011041d007e4d0b60c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c>
sv=W006754ad10011041d007e4d0b60c0b18x

| | |
|---|------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| Certificación Sello Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) | 17/12/2020 11:23 |



28 ENE 2021

La J. Secretario
de la Comisión



ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2. OBJETO DEL INFORME

La Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) se inició mediante resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2 de octubre de 2020, sometiendo al mismo tiempo dicho Plan a consulta de las administraciones afectadas y de las personas interesadas el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan Especial.

Es por ello que es objeto del presente informe examinar la documentación técnica a fin de evaluar si afecta las competencias de esta administración, y en virtud del principio de lealtad institucional recogido en los artículos 16 y 17 de la Ley 4/2017 de 13 de julio de 2017, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias prestar la pertinente asistencia y colaboración.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017), en su artículo 133.1. determina los instrumentos por los cuales se llevará a cabo la ordenación urbanística, entre los que se encuentran los Planes Especiales como instrumento urbanísticos de desarrollos. En el apartado 3 establece que estos "deberán ajustarse a las determinaciones de los planes generales de ordenación", en nuestro caso se trata del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria.

En cuanto al Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado mediante Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante Decreto 181/2018), los Planes Especiales vienen regulados en los artículos 2, 54 y 73.

Esta figura de planeamiento se desarrolla en el artículo 146 de la Ley 4/2017, y en el artículo 138 del Decreto 181/2018, dictando lo siguiente:

1. Los planes especiales de ordenación tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:



W000675... 3011041007e4d0b60c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sef-electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=06754ad10011041007e4d0b60c0b18x>

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



- a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.
b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.
c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.
d) Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano previstas en esta ley.
e) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.
f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.
g) Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente.

3. Los planes especiales de ordenación que se refieren a la ordenación y gestión de un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según las previsiones de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca.

4. Para alcanzar la finalidad que los justifica, los planes especiales de ordenación podrán modificar la ordenación pormenorizada establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, sin que contravenga la ordenación estructural y justificando su coherencia con la misma

Sobre estas determinaciones el Decreto 181/2018 en su artículo 73 realiza la siguiente concreción:

5. Se relaciona con el instrumento general de ordenación a través del principio de especialidad.

Hay que tener en cuenta que la Ley 4/1999 ha sido derogada por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Los Conjuntos Históricos vienen regulados en la Sección 3ª del Capítulo I del Título IV Categorías de bienes e instrumentos de protección y en el Capítulo III del Título VI Régimen específico de protección del patrimonio cultural de Canarias.

El Plan Especial que nos ocupa trata de ordenar un Sistema General y proteger un Conjunto Histórico, por la que tiene esa doble finalidad y resulta un Plan Especial de Protección y Ordenación. Estas dos finalidades están recogidas en el expuesto artículo 146 de la Ley 4/2017.

En esta fase de la tramitación debemos comprobar la documentación del Plan Especial como un Documento Borrador. El Decreto 181/2018 en su artículo 16 establece:

Artículo 16. Borrador de plan y documento inicial estratégico.

A la vista de los estudios y aportaciones realizadas, el órgano promotor elaborará un borrador del plan y un documento inicial estratégico, que contendrá, al menos, la siguiente información:



W006754ad10011041d007e40b60c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad10011041d007e40b60c0b18x>

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y el contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

A este contenido debemos sumarle las determinaciones contempladas en el artículo 29 de la Ley 21/2013.

Más tarde, en la Sección Primera del Capítulo Primero del Anexo "Contenido, criterios y metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica", establece que "el Borrador del instrumento de ordenación, (...) debe tener un nivel de desarrollo y concreción que permita tratar los contenidos establecidos en la normativa aplicable".

Centrándonos en los aspectos técnicos, este Anexo del Decreto 181/2018 desarrolla el contenido del Documento Borrador:

2. Contenidos: el Documento Inicial Estratégico deberá recoger los siguientes contenidos:

a) Los objetivos del instrumento de ordenación: se describirán los objetivos concretos y específicos (evitando las generalidades e imprecisiones) de la propuesta, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el instrumento de ordenación, y se indicará, en su caso, la normativa por la que se promueve y desarrolla. (...)

b) El alcance y contenido del instrumento de ordenación o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables:

Ámbito de aplicación del instrumento de ordenación.

Descripción de las actuaciones propuestas en el Borrador del instrumento de ordenación y de las distintas formas de materializar las mismas (alternativas).

El borrador del plan es un documento preliminar sin carácter normativo, cuyas propuestas pueden sufrir variaciones total a parcialmente a lo largo de la tramitación del instrumento de ordenación.

Planos.

Las actuaciones propuestas y sus alternativas deben estar convenientemente grafiadas a la escala y nivel de detalle adecuados al grado de pormenorización de la propuesta, cuando el instrumento de ordenación lo requiera.

Sobre el contenido del documento Borrador se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- El Borrador del instrumento de ordenación, de acuerdo con los objetivos definidos en las consultas previas, resumirá las principales actuaciones que prevén, y las diferentes formas de materializarlas (alternativas). Este documento no tiene carácter normativo y sus planteamientos no son definitivos, siendo susceptibles de modificación en sucesivas fases de tramitación, o bien considerar necesarios nuevos planteamientos en el modelo a desarrollar.

- Aunque el objetivo fundamental del documento Borrador es describir las actuaciones que se prevén y sus alternativas de materialización, se recomienda el planteamiento de escenarios



W00675 00110410007e4d0b6c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se-electronica.laspalmasgc.es/ValidacionDoc/index.jsp?c=00675ad100110410007e4d0b6c0b18x>

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



generales e integradores. Esta perspectiva, aunque pudiera parecer desmesurada para un documento borrador, resulta de mucha utilidad al Órgano Ambiental, a la hora apuntar determinados aspectos en la emisión del Documento de Alcance (sinergias, efectos acumulativos, etc.).

c) Desarrollo previsible del plan o programa (...)

d) Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático (...)

El Documento Inicial Estratégico no evalúa los problemas ambientales que surgen como consecuencia de la aplicación del instrumento de ordenación. (...)

e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (...)

Si fuera el caso, se deben adelantar cuáles son los aspectos que no serán evaluados en el procedimiento de evaluación ambiental de otros planes (Disposición Adicional 5ª de la Ley 21/2013 y artículo 86.4 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias)

4. ANÁLISIS DEL SISTEMA GENERAL

El Plan Especial de Protección y Ordenación "La Mayordomía" (SG-15) viene recogido en la ficha SG-15 del Fichero de Áreas Diferenciadas con la denominación "Parque La Mayordomía". Se trata de un Sistema General de Espacio Libre, en Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, y su desarrollo está remitido a Plan Especial.

Cuenta con una superficie de 10,88 Ha y se encuentra dentro del Sector urbanístico 15-Tamaraceite. Además esta zona se encuentra en los siguientes ámbitos:

- Unidad Ambiental UAM-66 "Las Perreras"
- Zona de Interés Ambiental ZIM-014 "La Mayordomía – Las Perreras"

El Parque de la Mayordomía se encuentra en el Barranco de Tamaraceite, al oeste del municipio. Linda con los barrios de Tamaraceite al oeste y Las Perreras al este. Al sur se encuentra la autovía GC-3, quedando el parque por debajo de esta.

En el anexo se encuentran recogidos los planos de Regulación del Suelo y la Edificación 20-K, 20-L, 19-K y 19-L del P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria.

Tras el análisis de la ficha SG-15 (incluida en el anexo del presente informe) se puede hacer el siguiente resumen de las directrices de ordenación:

- Es objetivo de este Sistema General crear un parque de características agro-ambientales con uso dotacional.



W006754ad10011041d007e40b60c0b18x

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



14
23

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Conserva las antiguas trazas y fisionomía agrícola del entorno.
- El Parque tiene en su interior un Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de la Mayordomía.
- Establecimiento de varias áreas:
 - Área dotacional. En el centro y entrada al parque. Rehabilitar /conserva las edificaciones catalogadas para este uso así como otras actividades polivalentes.
 - Área agrícola. Al noroeste y suroeste del parque. Combinación de actividades productivas y educativo-cultural.
 - Área de protección embalses / palmeral. Al noreste y sur del parque. Posibilidad de ubicar usos dotacionales compatibles con la protección
 - Áreas de protección carretera / barranco. En los bordes oeste y este del parque. Protección mediante elementos vegetales y recuperación del cardonal – tabaibal y otras especies (cardón, cornical).
 - Zona de afección de carreteras. Afección por la Autovía GC-3.
- Accesos. El acceso rodado y zona de aparcamiento se dispone en el sur. Por otro lado se propone la creación de varios enlaces peatonales entre el parque y los barrios cercanos.

En cuanto a las determinaciones ambientales destacan:

- Optimización de la calidad paisajística del área dotacional en relación con el B.I.C.
- Integrar y regenerar naturalmente, en su caso, como ZIM-14.
- Uso de arbolado y matorral de alta densidad para las zonas verdes y espacios libres, equilibrando el del consumo hídrico.
- Inclusión en más de un 30% de palmeras canarias en las zonas verdes.
- Análisis de las estructuras agropecuarias existentes en el ámbito en conexión con el entorno agrícola colindante.
- Red adecuada de accesos peatonales y zonas de carril-bici.

Según la ficha, el suelo del ámbito es de titularidad privada estando adscrito a la UZR-10, Plan Parcial "Llano de Guinea".

Sobre las determinaciones de ordenación se establecen las siguientes:

- Edificabilidad máxima: 0,03 m²/m². No computan en esta edificabilidad las edificaciones

6



W00675 3011041007e40b60c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://ser-electronica.laspalmasgc.es/VerDoc/index.jsp?c=](http://ser-electronica.laspalmasgc.es/VerDoc/index.jsp?c=3006754ad10011041007e40b60c0b18x)

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



existentes dentro del ámbito del B.I.C.

- Superficie del área ordenada 97.211 m²
- Superficie viario: 11.666 m²
- Instrumento de ejecución: proyecto de urbanización
- Uso principal: espacio libre
- Usos compatibles: cultural, educativo, religioso.

Por último en la ficha se establecen una serie de determinaciones específicas:

- Recorrido peatonal del parque con sendas adaptadas a la topografía.
- Zona de aparcamiento al sur del ámbito.
- Habilitación de determinadas sendas para el tránsito puntual de vehículos de funcionamiento y mantenimiento.
- Para las sendas, edificios y demás elementos, elección de materiales, acabados y formas que contribuyan a la integración en el entorno y a la armonía con el diseño integral.
- Especial consideración de la relación con las edificaciones protegidas y con el entorno natural.
- Las edificaciones declaradas B.I.C. deberán destinarse a uso Religioso y/o Socio-Cultural.

Sobre el Conjunto Histórico "Casas de la Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad, Tamaraceite", cabe decir que se encuentra recogido en las Fichas ARQ-344 y 345 del Fichero del Catálogo General Municipal de Protección del P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria. Fue declarado por Decreto 152/1995, de 9 de junio de 1995, en el que se describe.

5. EXAMEN DE LA PROPUESTA

La documentación expuesta al público en este trámite de consulta se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y contiene:

- Documento Ambiental Estratégico
- Documento Borrador
 - Memoria Informativa
 - Propuesta de Ordenación



W006754ad10011041d007e4d0b60cb18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
sv=W006754ad10011041d007e4d0b60cb18x

29 ENE 2021

La/EI Secretario
de la Comisión

113



- Planos de Información
- Plano de Alternativas de Ordenación

En este informe vamos a tratar el Documento Borrador, siendo el Documento Ambiental Estratégico objeto de otro informe mencionado anteriormente. De la lectura y del análisis de las alternativas en relación con las determinaciones expuestas del Sistema General a ordenar podemos realizar las siguientes observaciones:

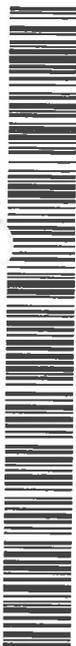
ALTERNATIVA 0. En esta alternativa no se realiza ninguna actuación, se consolida la realidad existente.

ALTERNATIVA 1. Recuperación de las características de la Finca de La Mayordomía. Síntesis:

- Recuperación de la antigua vivienda de la finca, así como la rehabilitación del B.I.C. para servir de soporte las actividades primarias originales y de educación.
- Recuperación de los cultivos originales de plataneras a la vez que se conservan las especies vegetales actuales que caracterizan la zona (palmeras, tabaibas).
- Recuperación de los estanques y acequias para su uso, complementando con sistemas actuales más eficientes.
- Áreas de protección de barranco y ladera en márgenes este y oeste con potenciación de la regeneración de las especies vegetales del entorno.
- Acceso peatonal paralelo al rodado desde la GC-300. Zona de aparcamientos bajo la GC-3.

Esta es la alternativa más blanda de las tres, no teniendo en cuenta la alternativa 0 al no proponer ninguna intervención. Se dejan a un lado los usos dotacionales para priorizar el carácter agrícola del lugar. De hecho, en esta propuesta la superficie destinada a estos usos es significativamente menor que lo propuesto en la ficha SG-15. No se tienen en cuenta los accesos peatonales planteados en la ficha.

ALTERNATIVA 2. Se toma como punto de partida la propuesta de 1997 (antes de la aprobación del Plan General de Ordenación). Pretende recuperar las áreas de cultivo, el carácter rural del parque, y la conservación de las especies vegetales, en yuxtaposición con una oferta cultural como atracción de visitantes.



W00672 0011041007e40b60c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sede-electronica.laspalmasgc.es/VerDoc/index.jsp?c=306754ad10011041007e40b60c0b18x>

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



- Red paralela de senderos en las áreas de cultivo rehabilitadas.
- Nuevas edificaciones complementarias al uso agrícola (almacén, cuarto de aperos, módulo de talleres, centro de artesanía).
- Área de actividades mixtas en la antigua vivienda de la finca junto al barranco, con huertos urbanos.
- Centro de interpretación. En el área central recuperando las edificaciones del B.I.C.
- Franja de usos complementarios. Área de juegos para niños y área polivalente con anfiteatro y zona para ferias y exposiciones al aire libre.
- Áreas de protección de barranco y ladera en márgenes este y oeste con potenciación de la regeneración de las especies vegetales del entorno.
- Acceso rodado y zona de aparcamiento bajo la GC-3.
- Acceso peatonal principal en paralelo al acceso rodado.
- Acceso peatonal secundario y miradores desde el barrio de la GC-340.
- Franja de protección de la GC-300 de 15 metros. Con vegetación de borde, acceso y sendas peatonales y carril para bicicleta.
- Recuperación de los tres estanques.

Esta sería la alternativa que traslada las determinaciones de la SG-15. Sin embargo, no se tienen en cuenta el enlace peatonal hacia el barrio de Tamaraceite. Por otro lado se propone un anfiteatro en la zona de protección de la carretera y recuperación del cardonal-tabaibal.

Los módulos destinados a centro de artesanía y talleres se encuentran en la zona denominada de protección de embalses y del palmeral existente.

ALTERNATIVA 3. En este caso la intención es la de generar un espacio dotacional y de equipamiento con actividades de ocio y recreo que mejore la conectividad del entorno y sirva tanto para los residentes de los barrios colindantes como para el resto de la población del municipio.

- Centro verde. Se introduce un área de cultivo apoyándose en el trazado de las terrazas y parcelas existentes
- Zona de jardines específicos. Entre el centro verde y las edificaciones protegidas, con actividades de ocio como zonas de paseo, juegos de niños y áreas de descanso.
- B.I.C. Centro de actividades dotacionales de información y difusión de usos y cultivos



W006754ad10011041d007e4d0b60c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/IndeX.jsp?c=sv=W006754ad10011041d007e4d0b60c0b18x>

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

tradicionales.

- Área de restauración y módulo de hostelería. Al sur del ámbito entre las edificaciones protegidas y el acceso al parque.
- Accesos peatonales.
 - Margen este. En relación con la GC-340 y ampliando su sección. Intercalando línea de árboles y miradores.
 - Margen oeste. Se sugiere la realización de una pasarela que cruce el barranco y conecte directamente con el barrio de Tamarecite. Propuesta fuera del ámbito de actuación.
 - Margen sur. Acceso peatonal principal de mayor sección, paralela al acceso rodado. Zona de aparcamiento.
- Franja de protección de la GC-300 de 15 metros. Con vegetación de borde, acceso y sendas peatonales y carril para bicicleta.
- Áreas de protección de barranco y ladera con potenciación de la regeneración de las especies vegetales del entorno.
- Tratamiento de los estanques principales como áreas vegetales.
- Pequeños jardines y áreas de picón en áreas de entorno del área dotacional.

En la descripción de esta alternativa existe una errata en la que se refiere a la alternativa 2.

En este caso la alternativa no tiene en cuenta el acceso desde el suroeste, ni se rehabilitan las edificaciones en ruina. Se trata de una alternativa más volcada a los usos dotacionales, en unión con zonas verdes. En el área grafiada como "Área dotacional" en color naranja no se establecen usos agrícolas como determina la ficha SG-15.

ALTERNATIVA 4. Se basa en una tres aspectos fundamentales: *"el respeto y la recuperación del carácter agrícola del lugar; la puesta en valor de la actividad dotacional con el B.I.C. como corazón de la propuesta; y la habilitación del sector como espacio de conexión, centralizador de las necesidades de los barrios adyacentes y del municipio."*

- Áreas agrícolas apoyadas en la recuperación de las terrazas de cultivo y parcelas existentes.
- Laboratorio / muestrario de la agricultura tradicional. Introducción de especies propias de los cultivos tradicionales de Canarias y conservación de los elementos

10



W00676 0011041d007e4d060c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se1-electronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=206754ad10011041d007e4d060c0b18x>

28 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

representativos de la vegetación característica del entorno.

- Recuperación de los estanques originales.
- Recuperación de las trazas antiguas acequias y muros.
- Red de senderos existentes y nuevos.
- Áreas de protección de barranco y ladera con potenciación de la regeneración de las especies vegetales del entorno.
- Áreas de carácter mixto: usos recreativo y polivalente como espacios de transición dotacional-rural. Se propone por un lado un área recreativa con una zonas mesas y por otra una zona de actividad cultural para feria y exposiciones al aire libre con un anfiteatro.
- B.I.C. Área de recepción y centro de actividad cultural /educativa. Recuperación de algunas edificaciones.
- Franja de usos complementarios. Se describen algunas posibles edificaciones y usos sin concretar. Áreas de juegos de niños, y zonas de estancia y paseo.
- Área de restauración. Con un módulo de hostelería.
- Accesos peatonales.
 - Margen este. En relación con la GC-340 y ampliando su sección. Intercalando línea de árboles y miradores. Al norte este acceso se enlaza con la conexión Este hacia Tamaraceite.
 - Margen oeste. Se sugiere la realización de una pasarela que cruce el barranco y conecte directamente con el barrio de Tamarecite. Propuesta fuera del ámbito de actuación.
 - Margen sur. Acceso peatonal principal, paralela al acceso rodado. Zona de aparcamiento.
- Franja de protección de la GC-300 de 15 metros. Con vegetación de borde, acceso y sendas peatonales y carril para bicicleta.
- Áreas de protección de barranco y ladera con potenciación de la regeneración de las especies vegetales del entorno.

En la descripción de esta alternativa existe dos erratas en las que se refieren a la alternativa 3.

En este caso parece que hay falta de concreción sobre lo que se propone, por ejemplo se indica que "quizás" se recupere la antigua casa de la finca. Se han tenido en cuenta todos los accesos propuestos en la ficha, siendo en esta alternativa la que parece que mejor se vertebr

2020 - 1541293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

29 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión

110



el parque como pieza de unión entre los barrios de Tamaraceite y Las Perreras, sin perder el carácter agro-ambiental que determina la ficha SG-15. Así mismo, es la que mayor superficie de aparcamiento propone. Sin embargo, hay que valorar el impacto del auditorio en una zona que en la ficha está destinada a la protección de la carretera a base de elementos vegetales y la recuperación del cardonal-tabaibal. No hay traslado en el plano de la ubicación de la zona de mesas. Por otro lado, el área dotacional propuesta se encuentra situada en el área de destinada principalmente a usos agrícolas.

OBSERVACIONES GENERALES:

En general el traslado de las descripciones de las alternativas en el Documento Borrador de Memoria a los planos de las alternativas carecen de la formalización necesaria y el detalle para su correcto análisis. Se generan dudas respecto a lo que realmente se propone, quedándose a veces en el planteamiento de ideas generales y no de propuestas concretas. Además no se aportan datos sobre las superficies ocupadas ni edificadas.

En general, no se observa que se hayan tenido en cuenta las siguientes determinaciones de ordenación del Sistema General. Si bien, estas determinaciones, ya han sido descritas en el apartado 4. Análisis del Sistema General, merece la pena volver a exponerlas:

- Uso de arbolado y matorral de alta densidad para las zonas verdes y espacios libres, equilibrando el del consumo hídrico.
- Inclusión en más de un 30% de palmeras canarias en las zonas verdes.
- Análisis de las estructuras agropecuarias existentes en el ámbito en conexión con el entorno agrícola colindante.
- Red adecuada de accesos peatonales y zonas de carril-bici.
- Para las sendas, edificios y demás elementos, elección de materiales, acabados y formas que contribuyan a la integración en el entorno y a la armonía con el diseño integral.

Este último punto es de gran importancia en la evaluación de la ordenación propuesta, ya que dependiendo de la materialización y formalización de las intervenciones, estas pueden tener más o menos impacto en el entorno.

Por otro lado, se valora positivamente las alternativas como planteamientos de escenarios generales e integradores, para su mejor evaluación.



W00672...0011041d007e4d0b60c0b18x

29 ENE 2021



La/EI Secretario
de la Comisión



ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

6. CONCLUSIÓN

Tras el análisis del Documento Borrador debemos indicar, que si bien este documento no es normativo y sus planteamientos no son definitivos, si que, como ya hemos expuesto en el apartado 3. Consideraciones Previas, debe tener la concreción necesaria para posibilitar el análisis de la propuestas, evitando además generalidades e imprecisiones, para la correcta evaluación ambiental. Por ello se recomienda que se realice una ordenación más concreta, sobre todo en las zonas que se van a edificar u ocupar, o que se alejan de las determinaciones ambientales y de propuesta de recuperación de elementos vegetales.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio técnico.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2020

Fdo: Paula Cabrera Fry- Arquitecta
Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental



W006754ad10011041d007e40b60c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=W006754ad10011041d007e40b60c0b18x>

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

123

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



ANEXO DOCUMENTAL



W00673...0011041d007e4d0b60c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se-electronica.laspalmasgc.es/VarIDoc/index.jsp?c=006754ad10011041d007e4d0b60c0b18x>

| | |
|---|------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| Certificación Sello Sólido electrónico (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) | 17/12/2020 11:23 |

29 ENE 2021

El Secretario
de la Comisión



129

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



W00675 0011041d007e4d0b60c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se-electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=10675&ad10011041d007e4d0b60c0b18x>

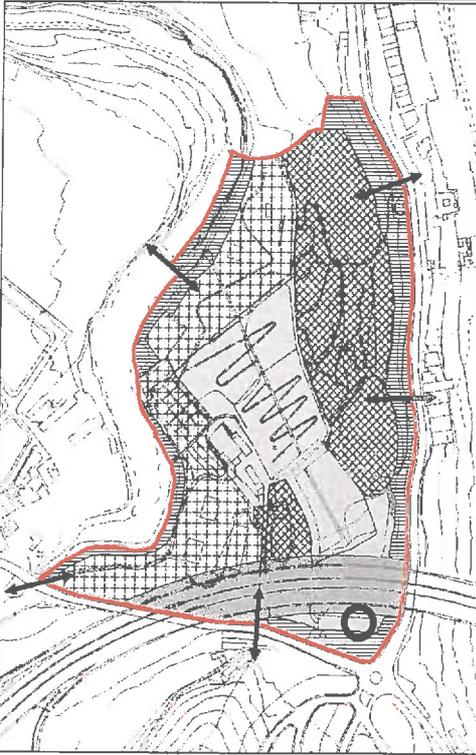
ÁREAS DIFERENCIADAS

SG-15

Denominación: "PARQUE LA MAYORDOMÍA"

Hoja 2 de 3

DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN



Creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la riqueza paisajística agrícola y recuperando para su uso documental el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y la dependencia agrícola de su entorno.

- Establecimiento de un área destinada a usos dotacionales para el disfrute de la naturaleza y otras actividades recreativas tomando especial relevancia la conservación y/o restauración de los edificios protegidos (conjunto declarado BIC el 09/06/95 y catálogo según las fichas ARG 345 del Catálogo Municipal de Protección)
- Establecimiento de un área destinada principalmente a usos agrícolas combinando las actividades productiva y educativo-cultural
- Establecimiento de un área de protección de los embalses existentes y del patrimonio existente con la posibilidad de ubicar usos dotacionales compatibles con el entorno.
- Localización, al recinto de la ordenación, de una franja destinada a la protección de la carretera e base de elementos vegetales y recuperación del cardenal-bastard y otras especies de tipo basal como el cardén y el corral. A por este franja verde de protección del Barranco.
- Zona de selección de carreteras.
- Limitación máxima del acceso rodado al Parque, destinando a aparcamientos el área situada al sur entre la Autovía de Circunvalación y la Carretera C-B13
- Establecimiento de entenas peatonales e lo largo de las vías rodadas que bordean el parque, posibilitando la conexión con otras zonas cercanas a la ciudad.

DETERMINACIONES AMBIENTALES

Se confiere carácter prioritario la optimización de la calidad paisajística del conjunto dotacional en relación a la inclusión en su ámbito del Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de La Mayordomía, el cual debe conservarse o adecuarse a su situación constructiva originaria. Del mismo modo, deberá integrarse adecuadamente, y en su caso propiciar su regeneración natural, el ámbito delimitado como Zona de Interés Medioambiental de "La Mayordomía" (Z.M.14) en el Catálogo Municipal de Protección.

El entorno destinado a zona verde o espacio libre debe desarrollarse mediante el uso predominante del arbolado y matorral en condiciones de alta densidad y equilibrado consumo hídrico. La selección de las especies irá en función del diseño de la ciudad e integración paisajística de la dotación, debiendo incluirse la palmera canaria en un porcentaje superior al 30% de la zona verde.

Se analizará el uso de las estructuras agropecuarias como elemento clave en el funcionamiento del sistema general en conexión perceptiva con el entorno agrícola colindante.

A los efectos de impulsar el uso social del ámbito en materia de esparcimiento al aire libre, el diseño tendrá en cuenta una adecuada red de accesos peatonales y zonas de carril-bici.

Este documento ha sido firmado y sellado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Este documento ha sido firmado y sellado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ADAPTACIÓN PLANA DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)

110/A
63 de 200

■ P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria ■ Adaptación Plana al TRI-LOTCEC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003) ■ Octubre de 2012

Ateneo a las Normas Urbanísticas | Sistemas Generales

Documento firmado por:

Certificación de la Secretaría (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

17/12/2020 11:23

ENTRADA

2020 - 151293 17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



De/El Secretario
de la Comisión



ÁREAS DIFERENCIADAS SG-15

Denominación: "PARQUE LA MAYORDOMÍA" hoja 3 de 3

DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN

Titularidad del suelo: Privada

Obtención: Adscrito al UZR-10

Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Edificabilidad máxima: 0,03 m²/m² Ocupación máxima: Altura máxima:

Superficie del área ordenada: 97.211 m² Superficie de Espacios Libres: 97.211 m²

Calificación: Espacios Libres Superficie Dotaciones:

Instrumento de ejecución: Proyecto de Urbanización Superficie Vial: 11.666 m²

Uso principal: Espacio Libre

Usos Compatibles: Cultural, Educativo, Religioso

ORDENACIÓN PORMENORIZADA



DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

El Parque debe ser concebido para ser recorrido peatonalmente por medio de senderos y sendas peatonales adaptados en lo posible a la topografía, limitándose la circulación rodada a las vías que conducen a las áreas de aparcamientos previstas en la zona sur, y a determinadas sendas que podrán ser utilizadas ocasionalmente para el paso de vehículos de funcionamiento y mantenimiento del Parque.
Deberá aptarse (para la ejecución de las sendas, edificios y demás elementos que conformen el Parque) por materiales, acabados y formas que contribuyan a la integración en el entorno y a la armonía con el diseño integral, teniendo especial consideración la relación con las edificaciones protegidas y con el entorno natural en que se ubican.
Las edificaciones declaradas BIC deberán destinarse a uso Religioso y/o Socio-Cultural.

OBSERVACIONES

En el coeficiente de edificabilidad no se computa la edificabilidad de las edificaciones existentes dentro del ámbito del BIC.
La superficie de SG-LL que se extrae a efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del IRL-UIENCOO es de 97.211 m²

Este documento se ha otorgado en diligenciamiento mediante firma electrónica de la secretaría general del Plano del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
ADAPTACIÓN CUMPLIMIENTO DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2007) y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2007) Octubre de 2012
Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012, con el de 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionamientos de la publicación del acuerdo de la COMAC de 23 de octubre de 2017, de aprobación definitiva de la Adaptación Plana del PDU de Las Palmas de Gran Canaria.

HORA: 64 de 200

P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria Adaptación Plana al TR-LOTCEC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2007) Octubre de 2012

Anexo a las Normas Urbanísticas | Sistemas Generales



W006754ad10011041d007e4d0b6c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad10011041d007e4d0b6c0b18x>

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión



123

ENTRADA

2020 - 151293

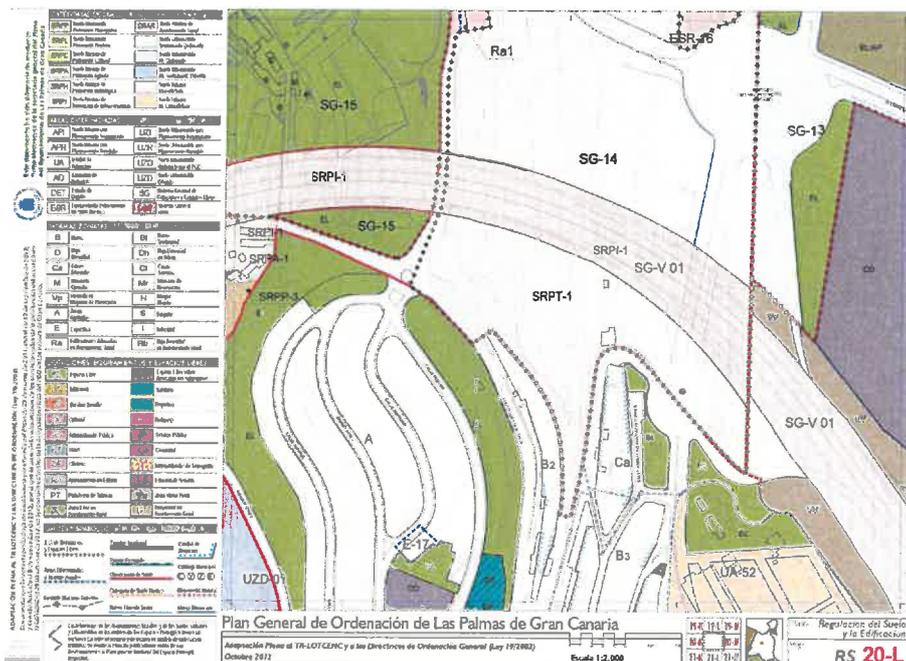
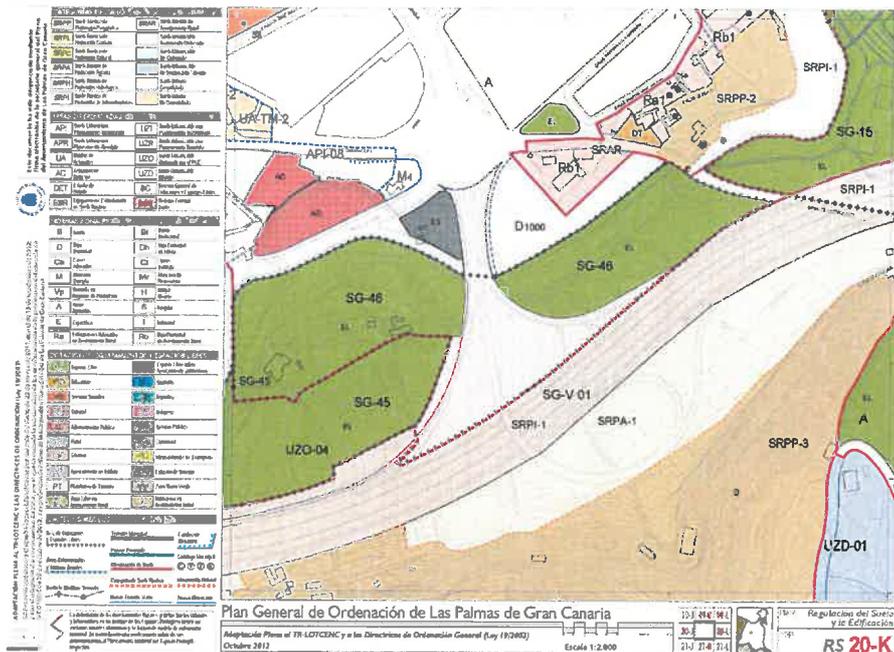
17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



W0067C 0011041007e40b6c0b18x



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/variDoc/index.jsp?c=006754ad10011041007e40b6c0b18x>

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

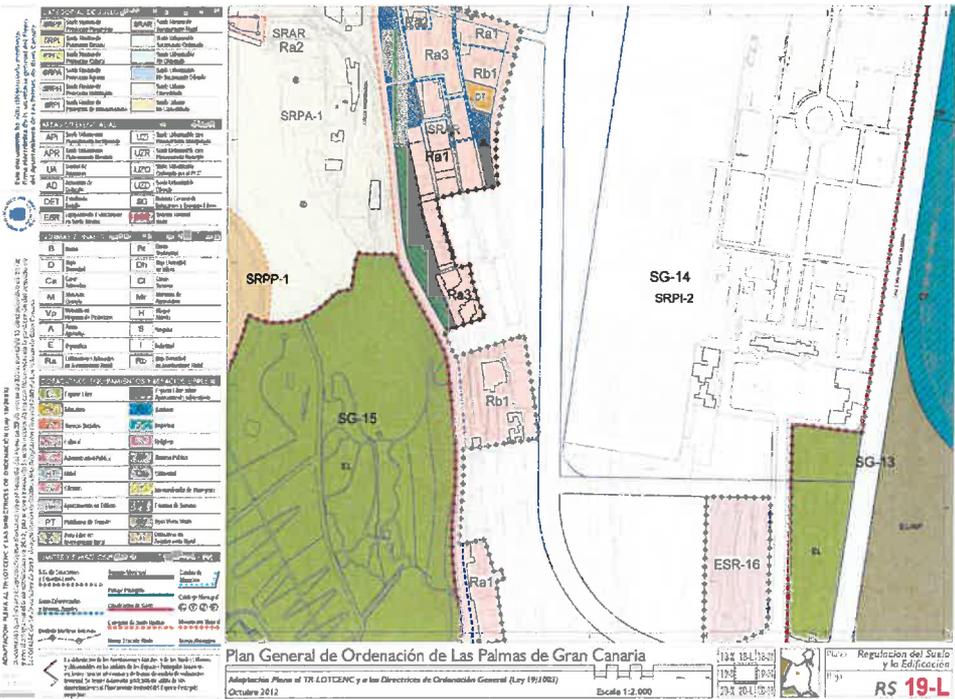
Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estratégico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021

La/El Secretario de la Comisión



126



W006754ad10011041d007e4d0b60c0b18x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/XaIDoc/index.jsp?c=sv=W006754ad10011041d007e4d0b60c0b18x>

ENTRADA

2020 - 151293

17/12/2020 11:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación
Territorial, Transición Ecológica y Aguas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La El Secretario
de la Comisión

127

Rfa.: MGPB/MMIGRED/mpgp
Expte: 2020/36643
* Por favor especifique esta rfa. para
posteriores trámites con esta Dirección
General

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Por la presente le doy traslado de la Resolución del Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, por la que se emite la consulta solicitada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía". Se adjuntan a la misma los informes ambiental y técnico emitidos en el examen y estudio de la consulta solicitada.

Todo ello a los oportunos efectos.

Las Palmas de Gran Canaria

Víctor Navarro Delgado
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c>
006754ad100110eda907e43760c0b18f

| | |
|---|------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| Certificación Sello Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) | 17/12/2020 11:23 |

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Justificante de salida

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

SGT GC TRANS. ECO., LUCHA CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIF. TERRIT.

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

| PRESENTACION |
|-------------------------|
| Signatura |
| Fecha 17/12/2020 |
| Hora 10:43:26 |

| REG. E/S | |
|--------------------|------------|
| Nº General | 603016 |
| Nº Registro | TELP/56527 |
| Fecha | 17/12/2020 |
| Hora | 10:43:26 |

Administración origen

| | |
|-------------|---|
| A05033177 | DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS |
| O00009830 | SGT DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN T |
| 35.35.80.00 | SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL |

Administración destino

| | |
|-----------|---|
| L01350167 | AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA |
| O00004148 | REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA |

| Documento | Tamaño | Validez | Huella digital |
|----------------------------|--------|-------------|---|
| 2020-36643 RESOLUCION AYTO | 104 | Kb Original | SHA- 256:684f453bf0a08090fbcd0c1a94fe029abf5f473597367431e57661120f4994c |

| Anexo | Tamaño | Validez | Huella digital |
|--|--------|-------------|--|
| Solicitud Registro General Electrónico | 54 | Kb Original | SHA- 256:8984a2435107ffe450ef061d0247c09eeb54f85fc574dfbe559790cf2e906a5c |
| ESCRITO FIRMADO POR EL CONSEJERO DELEGADO, ESCRITO DE SOLICITUD DE REMISION DE | 3 | MbOriginal | SHA- 256:c1fb651d3fd9a68c78021524e5d25b83b6464fb6f816579a2957793cd6488a4b |
| EXP. 2020-36643 RESOLUCION | 128 | Kb Original | SHA- 256:280cf30ce8bf57f90fc9a59cf691eeb2e15a415e4b487f0dd02235dc773dd358 |
| 201211_Informe_PE_Mayordomia | 4 | MbOriginal | SHA- 256:ed3cb506df99beecbbd98a491427949108fca6dbd577f3688692b11a0c94ba8e |

Fecha 17/12/2020 10:43

Pág. 1/ 2



Z006754ad100110ae2807e43c40c0b18U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Verificador/index.jsp?csv=Z006754ad100110ae2807e43c40c0b18U>

ENTRADA

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Justificante de salida

SIR

100



La/El Secretario
de la Comisión

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

SGT GC TRANS. ECO., LUCHA CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIF. TERRIT.

| |
|-------------------------|
| PRESENTACION |
| Signatura |
| Fecha 17/12/2020 |
| Hora 10:43:26 |

| | |
|--------------------|------------|
| REG. E/S | |
| Nº General | 603016 |
| Nº Registro | TELP/56527 |
| Fecha | 17/12/2020 |
| Hora | 10:43:26 |

Resumen RTDO AL AYTO LPA RESOLUCION Nº 168/2020 REMISION INFORMES TECNICO Y AMBIENTAL EN RELACION A LA MAYORDOMIA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) EXPEDIENTE: 2020/36643

Observaciones

Otros datos

| | |
|--|-----------------------------|
| Tipo de transporte | Número de transporte |
| Fecha documento | Referencia |
| Usuario MARIA DEL PINO GARCIA PEREZ | D.N.I. Usuario |

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 17 de diciembre de 2020



Z00675...00110ae2807e43c40c0b18U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=06754ad100110ae2807e43c40c0b18U>

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 151293

REGISTRO GENERAL

17/12/2020 11:24

60

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 188833/2020

29 ENE 2021



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Laura Secretario de la Comisión

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

| | | | |
|--------|------------|----------------------------|---------------|
| País | Provincia | Municipio | Código Postal |
| ESPAÑA | LAS PALMAS | Las Palmas de Gran Canaria | 35004 |

| | | | | | | |
|----------|------------------|-----------|--------|--------|--------|------|
| Tipo Vía | Con Domicilio en | Nº Bloque | Portal | Escal. | Planta | Pta. |
| CALLE | LEONY CASTILLO | 200 | | | 4 | |

| | |
|------------|--------------------|
| Teléf./Fax | Correo Electrónico |
| | |

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- REMISIÓN DE INFORME AMBIENTAL EXPTE 2020-36643 RELATIVO AL TRAMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA MAYORDOMÍA; (SG-15)”
- ANEXO 1
- ANEXO 2
- ANEXO 3
- ANEXO 4
- ORVE 3016-2871

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de diciembre de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

006754ad1011124807641720c0b183

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerDoc/Index.jspx?c=sv=1006754ad1011124807641720c0b183>

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

137

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El referido procedimiento tuvo como resultado la entrada en vigor de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación para el ámbito de la Unidad de Evaluación Ambiental de Las Perreras (UAM-066) y restante normativa de aplicación al Sistema General SG-15 y al presente Plan Especial, a los efectos de lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 74 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El objeto del Plan Especial es doble.

Por un parte, se ordena la protección del ámbito delimitado como Bien de Interés Cultural con la categoría de "Conjunto Histórico" de las "Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad", declarado en 1995 y en cumplimiento de lo regulado en la sección 3ª del Capítulo 1 del título IV en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por otra parte, se ordena el Sistema General SG-15 del "Parque de La Mayordomía" de acuerdo a las determinaciones de la correspondiente Ficha en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, el cual establece la creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y la dependencias agrícolas de su entorno.

1.- Análisis técnico del Expediente y toma en consideración

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | PÁGINA 1/12 |
|  vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | | | |



28 ENE 2021

La/El Secretario
de la Comisión



El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.3)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.8)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.13)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.13)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.39)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.17)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.39)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan. (pág.41)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.41)
 - 6.2. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan. (pág.120)
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.145)
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del SG-15 en el Plan General. (pág.145)
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.150)
 - 7.3. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.162)
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.201)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.202)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas. (pág.208)
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.212)
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.216)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley estatal.

Código Seguro de verificación:vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | PÁGINA | 2/12 |
|  vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | | | | |

29 ENE 2021



La/El Secretario

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un antiguo espacio agrícola en situación de abandono desde principios de los años 80.
- No existen espacios naturales protegidos ni espacios recogidos en la Red Natura 2000 o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Se exceptúa de lo anterior, el desarrollo total o parcial de un área representativa del hábitat de interés comunitario correspondiente al palmeral de Phoenix (9370) en la zona central y occidental del ámbito, y otro representativo de los matorrales termomediterráneos y preestépicos (5330) en las laderas del perímetro oriental hacia la carretera de Las Perreras. Respecto a los mismos, los órganos competentes deben evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000.
- Igualmente, en el ámbito de ordenación se localiza una superficie delimitada como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico (Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad) y su entorno de protección cuya conservación y rehabilitación es preceptiva de acuerdo a las determinaciones de la Ley Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto periurbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y su entorno periurbano, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida reducida territorial respecto al conjunto del municipio.
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- Sin perjuicio de la justificación en las páginas posteriores, no se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo ni se

Código Seguro de verificación:vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | PÁGINA 3/12 |
|  vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | | | |

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

contradicen las determinaciones ambientales que se establecen en el mismo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-066 de "Las Perreras"; concluyéndose como se ha expuesto en el párrafo anterior la coherencia de los efectos previstos en el Plan Especial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial y con sus determinaciones ambientales, los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En su resumen de las citadas determinaciones, son:

- Ordenar pormenorizadamente la posible implantación de un nuevo parque periurbano de titularidad pública.
- Ordenar la rehabilitación del paisaje agrícola tradicional, las explotaciones asociadas y las estructuras de interés etnográfico asociado.
- Ordenar la integración paisajística del borde del conjunto edificado en el tramo de Las Perreras.
- Ordenar la adecuación de senderos de interés paisajístico.
- Ordenar un tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.
- Ordenar la protección del palmeral en el entorno de la Presa de Tamaraceite, definido como Zona de Interés Medioambiental en el Catálogo Municipal de Protección.
- Ordenar la conservación y rehabilitación del Conjunto Histórico de Las Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad (Bien de Interés Cultural), integrándolo dentro de un parque etnográfico de carácter relevante en el modelo territorial del municipio.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos

Página 4 de 12

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 4/12 |



vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==



La/El Secretario
de la Comisión

100

propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se observa que para las determinaciones propuestas y orientadas a la rehabilitación del paisaje y del patrimonio natural y cultural en presencia, así como el acondicionamiento del espacio como parque periurbano de titularidad pública no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (n.º 126, de 19 de octubre de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (n.º 218, de 26 de octubre de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso de manera física y presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de manera telemática en la web de la presente Comisión, a saber:

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones con competencias afectadas en materia de evaluación ambiental y de federaciones ecologistas se ha registrado único informe resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

El mismo se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo, valorándose desfavorable el Documento Ambiental Estratégico y no concluyéndose de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los siguientes literales:

- Se deberán plantear las alternativas con un nivel de detalle y concreción propia del desarrollo del Plan Especial.

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 5/12 |



vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==



23 ENE 2021



La/El Secretario

- Se deberá justificar la viabilidad técnica de las alternativas en relación a lo establecido en la ficha de ordenación del SG-15.
- Se deberá analizar la evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.
- Se deberá delimitar gráficamente mediante base cartográfica de área problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
- Se deberá realizar la evaluación de las alternativas con un nivel de detalle suficiente que permita concluir que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y que permita establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efectos negativo relevante.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

En cuanto a lo observado en el primer punto, la concreción de la información sobre las distintas alternativas, el marco legal no concreta los criterios y formas en que debe responderse a dicha cuestión. En virtud de ello, el contenido de las mismas en el Documento Ambiental Estratégico informado se concluye con suficiente claridad y detalle en los aspectos o determinaciones que pudieran causar un efecto significativo sobre aspectos medioambientales concretos, con la debida pormenorización en esta etapa de redacción del Plan y con suficiente efecto comprensivo al objeto perseguido por esta Comisión. No se especifican detalles de riesgo o aspectos que induzcan a una mayor pormenorización específica

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma de decisiones, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Código Seguro de verificación: vYIU Nb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 6/12 |



vYIU Nb3r82xh1piDAGlu4A==

29/ENE/2021



La/El Secretario de la Comisión

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos para las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la estricta finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

En el contexto de lo expuesto anteriormente, el referido Anexo propone expresamente que cada alternativa corresponderá a un modelo de ordenación general, que deriva de los objetivos y criterios planteados y abarca todo el ámbito de aplicación del instrumento de ordenación.

Se expone igualmente que las diferentes alternativas a la solución general propuesta derivan de las distintas formas de ubicar sobre el territorio las distintas soluciones propuestas.

Estos criterios se consideran lógicos y procedentes respecto al concepto y eficacia de las alternativas dentro del desarrollo técnico de un ejercicio de ordenación urbanística que, en esta ocasión adquiere la definición de borrador. Las mismas se conciben, por tanto, como escenarios de ordenación de los que se deriva la selección del más adecuado a efectos de adecuación a los objetivos y de minimización de los efectos de signo negativo. El mismo sería objeto de mayor pormenorización durante el documento de Aprobación Inicial posterior a este procedimiento, mediante el que se acompañará el detalle normativo, de actuaciones y de gestión que incluye en paralelo el detalle a similar escala de las medidas ambientales de prevención, corrección o compensación y de seguimiento que resulten. Debe recordarse que la presente evaluación ambiental corresponde a la modalidad estratégica o de planes y programas, lo cual debe separarse del proceso técnico, escala pormenorizada y métodos propios de la evaluación ambiental de proyectos, los cuales tienen un marco normativo específico.

Se concluye que el Documento Ambiental Estratégico analizado es coherente con estos criterios, no concretándose en el informe autonómico aspectos específicos en los que se derive la inadecuación del mismo a los fines que son objeto de la presente Comisión e informe ambiental estratégico de acuerdo a la regulación vigente.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en

Página 7 de 12

Código Seguro de verificación:vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | PÁGINA 7/12 |
|  vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | | | |



29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

139

presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el segundo punto y a falta de regulación expresa de los mecanismos, métodos o criterios, el contenido gráfico, cartográfico y expositivo en el Documento Ambiental Estratégico y en el Documento Borrador permiten el análisis de la correspondencia de la ordenación propuesta en las distintas alternativas respecto a las determinaciones del PGO en la Ficha del SG-15. Por tanto y en la medida en que no se advierten aspectos de incumplimientos de las referidas determinaciones vinculantes, se concluye que existe suficiente información para una valoración respectiva por esta Comisión. No obstante, es recomendable una ampliación del contenido justificativo respecto a la ordenación del PGO en el documento de Aprobación Inicial, a los efectos de completar la justificación del Plan Especial con las consideraciones y experiencia de la administración autonómica.

En cuanto a lo observado en el tercer punto, la evaluación de los aspectos ambientales en paralelo a la programación temporal del desarrollo de Plan Especial no se entiende aplicable ni regulada de manera vinculante para el supuesto que nos ocupa en La Mayordomía. Se valora en mayor procedencia la valoración del escenario más desfavorable en la probabilidad de que se produzcan efectos y en el de desarrollo completo de las determinaciones previstas en la línea de lo expuesto en el Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, es recomendable integrar la valoración de la técnico autonómica en la definición en el Programa de Seguimiento Ambiental a una evaluación progresiva del cumplimiento de las determinaciones ambientales en la ordenación pormenorizada expuesta en el documento de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el cuarto punto, la información cartográfica y textual se entiende claramente expositiva de la potencialidad de riesgos naturales como consecuencia de la ordenación previsible en las distintas alternativas. No se ve afectada en sentido deficitario la capacidad de la Comisión para la resolución correspondiente. Sin embargo, es recomendable integrar la valoración de la técnico autonómica en el contenido cartográfico de los aspectos medioambientales del documento de Aprobación Inicial, añadiéndose un mapa específico de riesgos naturales.

En cuanto a lo observado en el quinto punto y tal como se valoró para los puntos 1º y 2º, se concluye adecuada la información, contenido y exposición del Documento Ambiental Estratégico para una valoración de los previsible efectos de la ordenación en sus distintas alternativas.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye para el Documento Borrador que deben tener la concreción necesaria para posibilitar el análisis de las propuestas, evitando generalidades e imprecisiones, para la correcta evaluación ambiental. Por ello, se recomienda por la técnico del servicio autonómico que se realice una ordenación más concreto, sobre todo en las zonas que se van a edificar u ocupar, o que se alejan de las determinaciones ambientales y de propuesta de recuperación de elementos vegetales.

Al respecto y a los efectos de evitar textos reiterados, se remite la toma en consideración a las conclusiones expuestas a similar aspecto para el "informe ambiental".

2.- Determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio

Página 8 de 12

Código Seguro de verificación: vYIU Nb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|-----------------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vYIU Nb3r82xh1piDAGlu4A== | PÁGINA | 8/12 |
|  | | | | |
| vYIU Nb3r82xh1piDAGlu4A== | | | | |

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

140

ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

- a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales, naturales, paisajísticos, culturales y patrimoniales del espacio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el ámbito de cara a su inclusión en la red dotacional y en los circuitos turísticos del municipio.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

- b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 9/12 |



vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

28 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Especial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

c) *La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.*

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características del ámbito, se atiende a la cualificación de las variables ambientales más significativas y al paisaje como variables medioambientales de mayor relevancia.

d) *Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.*

La ordenación urbanística definida en las distintas alternativas evaluadas tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) *La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.*

En la medida en que el presente Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Sin perjuicio de los aspectos anteriores y en relación a la propuesta de selección de la Alternativa 3 en el Documento Ambiental Estratégico y teniendo en cuenta el alcance competencial de la presente Comisión se considera lo siguiente:

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | PÁGINA | 10/12 |
|  vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | | | | |

29 ENE 2021

149



La/El Secretario
de la Comisión

- *Que en la extensa pieza central de "Área Dotacional" que envuelve el Conjunto Histórico concurren riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y de los hábitats de interés comunitario mayor al considerado. Se entiende en mayor conveniencia reproducir la extensión del uso agrícola y de espacios recreativos polivalentes al aire libre previsto en otras zonas del SG-15.*
- *Que el desarrollo de las dos escalinatas en el margen del SG-15 en contacto con la carretera de Las Perreras resultan por su localización y alcance espacial con riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y del hábitat de interés comunitario del tabaibal mayores a lo considerado. Se entiende en mayor conveniencia una reproducción de las determinaciones previstas en la Alternativa 4 para esta franja mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral. En este caso, debe descartarse el amplio graderío previsto en el margen suroriental del SG-15, dado su efecto en el tabaibal tal como se valorar en el Documento Ambiental.*

3.- Resolución sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Mayordomía (SG-15)

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de "La Mayordomía" (SG-15) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente y con los siguientes condicionantes:

- La alternativa seleccionada y remitida al documento de Aprobación Inicial debe considerarse mixta entre la alternativa 3 y la alternativa 4 del Documento Ambiental Estratégico evaluado. De este modo, debe sustituirse la pieza de "Área Dotacional" en el área central y envolvente del Bien de Interés Cultural por zonas de uso agrícola o usos recreativos y culturales polivalentes al aire libre, y deben sustituirse los graderíos previstos por un acceso mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral.*
- El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el se pormenorece la información de parámetros de ocupación y uso en la ordenación pormenorizada llevada a dicha fase y se compare con las alternativas de ordenación valoradas en este procedimiento de Evaluación Ambiental, justificándose su mejor consideración a efectos de incidencia sobre el medio ambiente.*
- Si como consecuencia del mayor detalle informativo indicado en el punto anterior se advirtiera supuestos de mayor efecto sobre alguna de las variables ambientales respecto a lo evaluado en el Documento Ambiental Estratégico analizado se remitirá de nuevo a la presente Comisión a los efectos de resolver la coherencia de ese supuesto con las consideraciones y vigencia del Informe Ambiental Estratégico.*

Código Seguro de verificación: vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | PÁGINA | 11/12 |
|  vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | | | | |

143



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



La/El Secretario
de la Comisión

- d) El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el se pormenorece la justificación de la ordenación pormenorizada expuesta en dicha fase en relación a las determinaciones ambientales del PGO y de aquellas otras expuestas en la Ficha del SG-15.
- e) El documento de Aprobación Inicial deberá recoger un mapa específico de riesgos naturales que compendie el análisis ya expuesto en el presente Documento Ambiental Estratégico en distintas partes del contenido de evaluación.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Inmaculada Sosa Perez | FECHA | 24/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A== | PÁGINA 12/12 |



vYIuNb3r82xh1piDAGlu4A==



V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

29 ENE 2021



La/El Secretario
de la Comisión

1233 ANUNCIO de 24 de febrero de 2021, relativo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial de Protección y Ordenación de La Mayordomía” (SG-15).

En sesión celebrada el 29 de enero de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El referido procedimiento tuvo como resultado la entrada en vigor de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación para el ámbito de la Unidad de Evaluación Ambiental de Las Perreras (UAM-066) y restante normativa de aplicación al Sistema General SG-15 y al presente Plan Especial, a los efectos de lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 74 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El objeto del Plan Especial es doble.

Por un parte, se ordena la protección del ámbito delimitado como Bien de Interés Cultural con la categoría de “Conjunto Histórico” de las “Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad”, declarado en 1995 y en cumplimiento de lo regulado en la sección 3ª del Capítulo 1 del título IV en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.



145

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Emitido en
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



Por otra parte, se ordena el Sistema General SG-15 del "Parque de La Mayordomía" de acuerdo a las determinaciones de la correspondiente Ficha en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, el cual establece la creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y la dependencias agrícolas de su entorno.

1.- Análisis técnico del Expediente y toma en consideración

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes (pág. 1).
2. Marco legal de la evaluación ambiental (pág. 3).
3. Objetivos del Plan Especial (pág. 8).
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables (pág. 13).
 - 4.1. El ámbito de ordenación (pág. 13).
 - 4.2. El alcance del Plan Especial (pág. 39).
 - 4.3. Las alternativas de ordenación (pág. 17).
5. El desarrollo previsible del Plan Especial (pág. 39).
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan (pág. 41).
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas (pág. 41).
 - 6.2. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan (pág. 120).
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación (pág. 145).
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del SG-15 en el Plan General (pág. 145).
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles (pág. 150).
 - 7.3. Caracterización de los impactos previsibles (pág. 162).
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 201).
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág. 202).
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas (pág. 208).
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático (pág. 212).



La Jefe Secretario
de la Comisión

12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial (pág. 216).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley estatal.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un antiguo espacio agrícola en situación de abandono desde principios de los años 80.
- No existen espacios naturales protegidos ni espacios recogidos en la Red Natura 2000 o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Se exceptúa de lo anterior, el desarrollo total o parcial de un área representativa del hábitat de interés comunitario correspondiente al palmeral de Phoenix (9370) en la zona central y occidental del ámbito, y otro representativo de los matorrales termomediterráneos y preestépicos (5330) en las laderas del perímetro oriental hacia la carretera de Las Perreras. Respecto a los mismos, los órganos competentes deben evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000.
- Igualmente, en el ámbito de ordenación se localiza una superficie delimitada como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico (Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad) y su entorno de protección cuya conservación y rehabilitación es preceptiva de acuerdo a las determinaciones de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto periurbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:



• Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y su entorno periurbano, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida territorial respecto al conjunto del municipio.

• Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.

• Sin perjuicio de la justificación en las páginas posteriores, no se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

• La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo ni se contradicen las determinaciones ambientales que se establecen en el mismo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que este recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-066 de “Las Perreras”; concluyéndose como se ha expuesto en el párrafo anterior la coherencia de los efectos previstos en el Plan Especial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial y con sus determinaciones ambientales, los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En su resumen de las citadas determinaciones, son:

• Ordenar pormenorizadamente la posible implantación de un nuevo parque periurbano de titularidad pública.

• Ordenar la rehabilitación del paisaje agrícola tradicional, las explotaciones asociadas y las estructuras de interés etnográfico asociado.

• Ordenar la integración paisajística del borde del conjunto edificado en el tramo de Las Perreras.

• Ordenar la adecuación de senderos de interés paisajístico.

• Ordenar un tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.

• Ordenar la protección del palmeral en el entorno de la Presa de Tamaraceite, definido como Zona de Interés Medioambiental en el Catálogo Municipal de Protección.

• Ordenar la conservación y rehabilitación del Conjunto Histórico de Las Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad (Bien de Interés Cultural), integrándolo dentro de un parque etnográfico de carácter relevante en el modelo territorial del municipio.



La/El Secretario

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsible efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsible efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se observa que para las determinaciones propuestas y orientadas a la rehabilitación del paisaje y del patrimonio natural y cultural en presencia, así como el acondicionamiento del espacio como parque periurbano de titularidad pública no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº 126, de 19.10.2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº 218, de 26.10.2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso de manera física y presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de manera telemática en la web de la presente Comisión, a saber: (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.



La/Ea Secretario/a
de la Comisión

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones con competencias afectadas en materia de evaluación ambiental y de federaciones ecologistas se ha registrado único informe resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

El mismo se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo, valorándose desfavorable el Documento Ambiental Estratégico y no concluyéndose de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los siguientes literales:

- Se deberán plantear las alternativas con un nivel de detalle y concreción propia del desarrollo del Plan Especial.
- Se deberá justificar la viabilidad técnica de las alternativas en relación a lo establecido en la ficha de ordenación del SG-15.
- Se deberá analizar la evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.
- Se deberá delimitar gráficamente mediante base cartográfica de área problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
- Se deberá realizar la evaluación de las alternativas con un nivel de detalle suficiente que permita concluir que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y que permita establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efectos negativo relevante.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

En cuanto a lo observado en el primer punto, la concreción de la información sobre las distintas alternativas, el marco legal no concreta los criterios y formas en que debe responderse a dicha cuestión. En virtud de ello, el contenido de las mismas en el Documento Ambiental Estratégico informado se concluye con suficiente claridad y detalle en los aspectos o determinaciones que pudieran causar un efecto significativo sobre aspectos medioambientales concretos, con la debida pormenorización en esta etapa de redacción del Plan y con suficiente efecto comprensivo al objeto perseguido por esta Comisión. No se especifican detalles de riesgo o aspectos que induzcan a una mayor pormenorización específica.



La/El Secretario
de la Comisión

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma de decisiones, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos para las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la estricta finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto este que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (artº. 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

En el contexto de lo expuesto anteriormente, el referido anexo propone expresamente que cada alternativa corresponderá a un modelo de ordenación general, que deriva de los objetivos y criterios planteados y abarca todo el ámbito de aplicación del instrumento de ordenación.

La/El Secretario
de la Comisión

Se expone igualmente que las diferentes alternativas a la solución general propuesta derivan de las distintas formas de ubicar sobre el territorio las distintas soluciones propuestas.

Estos criterios se consideran lógicos y procedentes respecto al concepto y eficacia de las alternativas dentro del desarrollo técnico de un ejercicio de ordenación urbanística que, en esta ocasión adquiere la definición de borrador. Las mismas se conciben, por tanto, como escenarios de ordenación de los que se deriva la selección del más adecuado a efectos de adecuación a los objetivos y de minimización de los efectos de signo negativo. El mismo sería objeto de mayor pormenorización durante el documento de Aprobación Inicial posterior a este procedimiento, mediante el que se acompañará el detalle normativo, de actuaciones y de gestión que incluye en paralelo el detalle a similar escala de las medidas ambientales de prevención, corrección o compensación y de seguimiento que resulten. Debe recordarse que la presente evaluación ambiental corresponde a la modalidad estratégica o de planes y programas, lo cual debe separarse del proceso técnico, escala pormenorizada y métodos propios de la evaluación ambiental de proyectos, los cuales tienen un marco normativo específico.

Se concluye que el Documento Ambiental Estratégico analizado es coherente con estos criterios, no concretándose en el informe autonómico aspectos específicos en los que se derive la inadecuación del mismo a los fines que son objeto de la presente Comisión e informe ambiental estratégico de acuerdo a la regulación vigente.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el segundo punto y a falta de regulación expresa de los mecanismos, métodos o criterios, el contenido gráfico, cartográfico y expositivo en el Documento Ambiental Estratégico y en el Documento Borrador permiten el análisis de la correspondencia de la ordenación propuesta en las distintas alternativas respecto a las determinaciones del PGO en la Ficha del SG-15. Por tanto y en la medida en que no se advierten aspectos de incumplimientos de las referidas determinaciones vinculantes, se concluye que existe suficiente información para una valoración respectiva por esta Comisión. No obstante, es recomendable una ampliación del contenido justificativo respecto a la ordenación del PGO en el documento de Aprobación Inicial, a los efectos de completar la justificación del Plan Especial con las consideraciones y experiencia de la administración autonómica.



La/El Secretario
de la Comisión

En cuanto a lo observado en el tercer punto, la evaluación de los aspectos ambientales en paralelo a la programación temporal del desarrollo de Plan Especial no se entiende aplicable ni regulada de manera vinculante para el supuesto que nos ocupa en La Mayordomía. Se valora en mayor procedencia la valoración del escenario más desfavorable en la probabilidad de que se produzcan efectos y en el de desarrollo completo de las determinaciones previstas en la línea de lo expuesto en el Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, es recomendable integrar la valoración de la técnico autonómica en la definición en el Programa de Seguimiento Ambiental a una evaluación progresiva del cumplimiento de las determinaciones ambientales en la ordenación pormenorizada expuesta en el documento de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el cuarto punto, la información cartográfica y textual se entiende claramente expositiva de la potencialidad de riesgos naturales como consecuencia de la ordenación previsible en las distintas alternativas. No se ve afectada en sentido deficitario la capacidad de la Comisión para la resolución correspondiente. Sin embargo, es recomendable integrar la valoración de la técnico autonómica en el contenido cartográfico de los aspectos medioambientales del documento de Aprobación Inicial, añadiéndose un mapa específico de riesgos naturales.

En cuanto a lo observado en el quinto punto y tal como se valoró para los puntos 1º y 2º, se concluye adecuada la información, contenido y exposición del Documento Ambiental Estratégico para una valoración de los previsible efectos de la ordenación en sus distintas alternativas.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye para el Documento Borrador que deben tener la concreción necesaria para posibilitar el análisis de las propuestas, evitando generalidades e imprecisiones, para la correcta evaluación ambiental. Por ello, se recomienda por la técnico del servicio autonómico que se realice una ordenación más concreto, sobre todo en las zonas que se van a edificar u ocupar, o que se alejan de las determinaciones ambientales y de propuesta de recuperación de elementos vegetales.

Al respecto y a los efectos de evitar textos reiterados, se remite la toma en consideración a las conclusiones expuestas a similar aspecto para el “informe ambiental”.

2.- Determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores



29 ENERO 2021

tradicionales, naturales, paisajísticos, culturales y patrimoniales del espacio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el ámbito de cara a su inclusión en la red dotacional y en los circuitos turísticos del municipio.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Especial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.



La/El Secretario
de la Comisión

De acuerdo a las características del ámbito, se atiende a la cualificación de las variables ambientales más significativas y al paisaje como variables medioambientales de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

La ordenación urbanística definida en las distintas alternativas evaluadas tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el presente Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Sin perjuicio de los aspectos anteriores y en relación a la propuesta de selección de la Alternativa 3 en el Documento Ambiental Estratégico y teniendo en cuenta el alcance competencial de la presente Comisión se considera lo siguiente:

- Que en la extensa pieza central de “Área Dotacional” que envuelve el Conjunto Histórico concurren riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y de los hábitats de interés comunitario mayor al considerado. Se entiende en mayor conveniencia reproducir la extensión del uso agrícola y de espacios recreativos polivalentes al aire libre previsto en otras zonas del SG-15.

- Que el desarrollo de las dos escalinatas en el margen del SG-15 en contacto con la carretera de Las Perreras resultan por su localización y alcance espacial con riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y del hábitat de interés comunitario del tabaibal mayores a lo considerado. Se entiende en mayor conveniencia una reproducción de las determinaciones previstas en la Alternativa 4 para esta franja mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral. En este caso, debe descartarse el amplio graderío previsto en el margen suroriental del SG-15, dado su efecto en el tabaibal tal como se valorar en el Documento Ambiental.

3.- Resolución sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Mayordomía (SG-15).

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15) al no verse efectos significativos sobre el medio ambiente y con los siguientes condicionantes:



a) La alternativa seleccionada y remitida al documento de Aprobación Inicial debe considerarse mixta entre la alternativa 3 y la alternativa 4 del Documento Ambiental Estratégico evaluado. De este modo, debe sustituirse la pieza de "Área Dotacional" en el área central y envolvente del Bien de Interés Cultural por zonas de uso agrícola o usos recreativos y culturales polivalentes al aire libre, y deben sustituirse los graderíos previstos por un acceso mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral.

b) El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el que se pormenore la información de parámetros de ocupación y uso en la ordenación pormenorizada llevada a dicha fase y se compare con las alternativas de ordenación valoradas en este procedimiento de Evaluación Ambiental, justificándose su mejor consideración a efectos de incidencia sobre el medio ambiente.

c) Si como consecuencia del mayor detalle informativo indicado en el punto anterior se advirtiera supuestos de mayor efecto sobre alguna de las variables ambientales respecto a lo evaluado en el Documento Ambiental Estratégico analizado se remitirá de nuevo a la presente Comisión a los efectos de resolver la coherencia de ese supuesto con las consideraciones y vigencia del Informe Ambiental Estratégico.

d) El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el que se pormenore la justificación de la ordenación pormenorizada expuesta en dicha fase en relación a las determinaciones ambientales del PGO y de aquellas otras expuestas en la Ficha del SG-15.

e) El documento de Aprobación Inicial deberá recoger un mapa específico de riesgos naturales que compendie el análisis ya expuesto en el presente Documento Ambiental Estratégico en distintas partes del contenido de evaluación.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº.Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2021.- La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Inmaculada Sosa Pérez.

29 ENE 2021

2670

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 27, miércoles 3 de marzo de 2021



El Secretario General Técnico

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2021. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

39.500

ANUNCIO

2.466

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de

Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El referido procedimiento tuvo como resultado la entrada en vigor de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación para el ámbito de la Unidad de Evaluación Ambiental de Las Perrerías (UAM-066) y restante normativa de aplicación al Sistema General SG-15 y al presente Plan Especial, a los efectos de lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 74 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El objeto del Plan Especial es doble.

Por un parte, se ordena la protección del ámbito delimitado como Bien de Interés Cultural con la categoría de “Conjunto Histórico” de las “Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad”, declarado en 1995 y en cumplimiento de lo regulado en la sección 3ª del Capítulo 1 del título IV en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por otra parte, se ordena el Sistema General SG-15 del “Parque de La Mayordomía” de acuerdo a las determinaciones de la correspondiente Ficha en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, el cual establece la creación de un parque con características propias de un parque agroambiental, conservando la antigua fisonomía agrícola y rescatando para su uso Dotacional el conjunto de edificios protegidos con declaración de BIC, formado por la Ermita de San Antonio Abad y la dependencias agrícolas de su entorno.

1. Análisis técnico del Expediente y toma en consideración

29 ENE 2021



La/El Secretario

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (página 1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (página 3)
3. Objetivos del Plan Especial. (página 8)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (página 13)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (página 13)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (página 39)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación. (página 17)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (página 39)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan. (página 41)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (página 41)
 - 6.2. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan. (página 120)
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (página 145)
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del SG-15 en el Plan General. (página 145)
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (página 150)
 - 7.3. Caracterización de los impactos previsibles. (página 162)

8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (página 201)

9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (página 202)

10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas. (página 208)

11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (página 212)

12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (página 216)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley Estatal.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un antiguo espacio agrícola en situación de abandono desde principios de los años 80.
- No existen espacios naturales protegidos ni espacios recogidos en la Red Natura 2000 o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Se exceptúa de lo anterior, el desarrollo total o parcial de un área representativa del hábitat de interés comunitario

29 ENE 2021

2672

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 27, miércoles 3 de marzo de 2021



El Secretario
de la Comisión

correspondiente al palmeral de Phoenix (9370) en la zona central y occidental del ámbito, y otro representativo de los matorrales termomediterráneos y preestépico (5330) en las laderas del perímetro oriental hacia la carretera de Las Perreras. Respecto a los mismos, los órganos competentes deben evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000.

• Igualmente, en el ámbito de ordenación se localiza una superficie delimitada como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico (Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad) y su entorno de protección cuya conservación y rehabilitación es preceptiva de acuerdo a las determinaciones de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

• No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto periurbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

• Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y su entorno periurbano, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida territorial respecto al conjunto del municipio.

• Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.

• Sin perjuicio de la justificación en las páginas posteriores, no se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

• La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo ni se contradicen las determinaciones ambientales que se establecen en el mismo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de

Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-066 de “Las Perreras”; concluyéndose como se ha expuesto en el párrafo anterior la coherencia de los efectos previstos en el Plan Especial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial y con sus determinaciones ambientales, los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En su resumen de las citadas determinaciones, son:

• Ordenar pormenorizadamente la posible implantación de un nuevo parque periurbano de titularidad pública.

• Ordenar la rehabilitación del paisaje agrícola tradicional, las explotaciones asociadas y las estructuras de interés etnográfico asociado.

• Ordenar la integración paisajística del borde del conjunto edificado en el tramo de Las Perreras.

• Ordenar la adecuación de senderos de interés paisajístico.

• Ordenar un tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.

• Ordenar la protección del palmeral en el entorno de la Presa de Tamaraceite, definido como Zona de Interés Medioambiental en el Catálogo Municipal de Protección.

• Ordenar la conservación y rehabilitación del Conjunto Histórico de Las Casas de La Mayordomía y Ermita de San Antonio Abad (Bien de Interés Cultural), integrándolo dentro de un parque etnográfico de carácter relevante en el modelo territorial del municipio.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al

29 ENE 2021



La/El Secretario

objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se observa que para las determinaciones propuestas y orientadas a la rehabilitación del paisaje y del patrimonio natural y cultural en presencia, así como el acondicionamiento del espacio como parque periurbano de titularidad pública no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 126, de 19 de octubre de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (número 218, de 26 de octubre de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso de manera física y presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de manera telemática en la web de la presente Comisión, a saber:

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones con competencias afectadas en materia de evaluación ambiental y de federaciones ecologistas se ha registrado único informe resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

El mismo se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo, valorándose desfavorable el Documento Ambiental Estratégico y no concluyéndose de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública Gesplan, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los siguientes literales:

- Se deberán plantear las alternativas con un nivel de detalle y concreción propia del desarrollo del Plan Especial.
- Se deberá justificar la viabilidad técnica de las alternativas en relación a lo establecido en la ficha de ordenación del SG-15.
- Se deberá analizar la evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

• Se deberá delimitar gráficamente mediante base cartográfica de área problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

• Se deberá realizar la evaluación de las alternativas con un nivel de detalle suficiente que permita concluir que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y que permita establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efectos negativo relevante.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

En cuanto a lo observado en el primer punto, la concreción de la información sobre las distintas alternativas, el marco legal no concreta los criterios y formas en que debe responderse a dicha cuestión. En virtud de ello, el contenido de las mismas en el Documento Ambiental Estratégico informado se concluye con suficiente claridad y detalle en los aspectos o determinaciones que pudieran causar un efecto significativo sobre aspectos medioambientales concretos, con la debida pormenorización en esta etapa de redacción del Plan y con suficiente efecto comprensivo al objeto perseguido por esta Comisión. No se especifican detalles de riesgo o aspectos que induzcan a una mayor pormenorización específica

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma de decisiones, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información

superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos para las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la estricta finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (artículo 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

En el contexto de lo expuesto anteriormente, el referido Anexo propone expresamente que cada alternativa corresponderá a un modelo de ordenación general, que deriva de los objetivos y criterios planteados y abarca todo el ámbito de aplicación del instrumento de ordenación.

Se expone igualmente que las diferentes alternativas a la solución general propuesta derivan de las distintas formas de ubicar sobre el territorio las distintas soluciones propuestas.

Estos criterios se consideran lógicos y procedentes respecto al concepto y eficacia de las alternativas dentro del desarrollo técnico de un ejercicio de ordenación urbanística que, en esta ocasión adquiere la definición de borrador. Las mismas se conciben, por tanto, como escenarios de ordenación de los que se deriva la selección del más adecuado a efectos de adecuación a los objetivos y de minimización de los efectos de signo negativo. El mismo sería objeto de mayor pormenorización durante el documento de Aprobación Inicial posterior a este procedimiento, mediante el que se acompañará el detalle normativo, de actuaciones y de gestión que incluye en paralelo el detalle a similar escala de las medidas ambientales de prevención, corrección o compensación y de seguimiento que resulten. Debe recordarse que la presente evaluación ambiental corresponde a la modalidad estratégica o de planes y programas, lo cual debe separarse del proceso técnico, escala pormenorizada y métodos propios de la evaluación ambiental de proyectos, los cuales tienen un marco normativo específico.

Se concluye que el Documento Ambiental Estratégico analizado es coherente con estos criterios, no concretándose en el informe autonómico aspectos específicos en los que se derive la inadecuación del mismo a los fines que son objeto de la presente Comisión e informe ambiental estratégico de acuerdo a la regulación vigente.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la

inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el segundo punto y a falta de regulación expresa de los mecanismos, métodos o criterios, el contenido gráfico, cartográfico y expositivo en el Documento Ambiental Estratégico y en el Documento Borrador permiten el análisis de la correspondencia de la ordenación propuesta en las distintas alternativas respecto a las determinaciones del PGO en la Ficha del SG-15. Por tanto y en la medida en que no se advierten aspectos de incumplimientos de las referidas determinaciones vinculantes, se concluye que existe suficiente información para una valoración respectiva por esta Comisión. No obstante, es recomendable una ampliación del contenido justificativo respecto a la ordenación del PGO en el documento de Aprobación Inicial, a los efectos de completar la justificación del Plan Especial con las consideraciones y experiencia de la administración autonómica.

En cuanto a lo observado en el tercer punto, la evaluación de los aspectos ambientales en paralelo a la programación temporal del desarrollo de Plan Especial no se entiende aplicable ni regulada de manera vinculante para el supuesto que nos ocupa en La Mayordomía. Se valora en mayor procedencia la valoración del escenario más desfavorable en la probabilidad de que se produzcan efectos y en el desarrollo completo de las determinaciones previstas en la línea de lo expuesto en el Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, es recomendable integrar la valoración de la técnico autonómica en la definición en el Programa de Seguimiento Ambiental a una evaluación progresiva del cumplimiento de las determinaciones ambientales en la ordenación pormenorizada expuesta en el documento de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en el cuarto punto, la información cartográfica y textual se entiende claramente expositiva de la potencialidad de riesgos naturales como consecuencia de la ordenación previsible en las distintas alternativas. No se ve afectada en sentido deficitario la capacidad de la Comisión para la resolución correspondiente. Sin embargo, es

29 ENE 2021

2676

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 27, miércoles 3 de marzo de 2021



La/El Secretario/a

recomendable integrar la valoración de la técnico autonómica en el contenido cartográfico de los aspectos medioambientales del documento de Aprobación Inicial, añadiéndose un mapa específico de riesgos naturales.

En cuanto a lo observado en el quinto punto y tal como se valoró para los puntos 1º y 2º, se concluye adecuada la información, contenido y exposición del Documento Ambiental Estratégico para una valoración de los previsibles efectos de la ordenación en sus distintas alternativas.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye para el Documento Borrador que deben tener la concreción necesaria para posibilitar el análisis de las propuestas, evitando generalidades e imprecisiones, para la correcta evaluación ambiental. Por ello, se recomienda por la técnico del servicio autonómico que se realice una ordenación más concreto, sobre todo en las zonas que se van a edificar u ocupar, o que se alejan de las determinaciones ambientales y de propuesta de recuperación de elementos vegetales.

Al respecto y a los efectos de evitar textos reiterados, se remite la toma en consideración a las conclusiones expuestas a similar aspecto para el “informe ambiental”.

2. Determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales, naturales, paisajísticos, culturales y patrimoniales del espacio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones

de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promuevan el ámbito de cara a su inclusión en la red dotacional y en los circuitos turísticos del municipio.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Especial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características del ámbito, se atiende a la cualificación de las variables ambientales más significativas y al paisaje como variables medioambientales de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

La ordenación urbanística definida en las distintas alternativas evaluadas tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el presente Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Sin perjuicio de los aspectos anteriores y en relación a la propuesta de selección de la Alternativa 3 en el Documento Ambiental Estratégico y teniendo en cuenta el alcance competencial de la presente Comisión se considera lo siguiente:

- Que en la extensa pieza central de “Área Dotacional” que envuelve el Conjunto Histórico concurren riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y de los hábitats de interés comunitario mayor al considerado. Se entiende en mayor conveniencia reproducir la extensión del uso agrícola y de espacios recreativos polivalentes al aire libre previsto en otras zonas del SG-15.

- Que el desarrollo de las dos escalinatas en el margen del SG-15 en contacto con la carretera de Las Perreras resultan por su localización y alcance espacial

con riesgos de un efecto de signo negativo y de transformación de las condiciones ambientales y del hábitat de interés comunitario del tabaibal mayores a lo considerado. Se entiende en mayor conveniencia una reproducción de las determinaciones previstas en la Alternativa 4 para esta franja mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral. En este caso, debe descartarse el amplio graderío previsto en el margen suroriental del SG-15, dado su efecto en el tabaibal tal como se valorar en el Documento Ambiental.

3. Resolución sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Mayordomía (SG-15)

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente y con los siguientes condicionantes:

- a) La alternativa seleccionada y remitida al documento de Aprobación Inicial debe considerarse mixta entre la alternativa 3 y la alternativa 4 del Documento Ambiental Estratégico evaluado. De este modo, debe sustituirse la pieza de “Área Dotacional” en el área central y envolvente del Bien de Interés Cultural por zonas de uso agrícola o usos recreativos y culturales polivalentes al aire libre, y deben sustituirse los graderíos previstos por un acceso mediante caminos adaptados a la ladera y a la conservación del matorral.

- b) El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el se pormenorice la información de parámetros de ocupación y uso en la ordenación pormenorizada llevada a dicha fase y se compare con las alternativas de ordenación valoradas en este procedimiento de Evaluación Ambiental, justificándose su mejor consideración a efectos de incidencia sobre el medio ambiente.

c) Si como consecuencia del mayor detalle informativo indicado en el punto anterior se advirtiera supuestos de mayor efecto sobre alguna de las variables ambientales respecto a lo evaluado en el Documento Ambiental Estratégico analizado se remitirá de nuevo a la presente Comisión a los efectos de resolver la coherencia de ese supuesto con las consideraciones y vigencia del Informe Ambiental Estratégico.

d) El documento de Aprobación Inicial debe recoger un capítulo específico en el documento de Aprobación Inicial en el se pormenorice la justificación de la ordenación pormenorizada expuesta en dicha fase en relación a las determinaciones ambientales del PGO y de aquellas otras expuestas en la Ficha del SG-15.

e) El documento de Aprobación Inicial deberá recoger un mapa específico de riesgos naturales que compendie el análisis ya expuesto en el presente Documento Ambiental Estratégico en distintas partes del contenido de evaluación.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Cuarto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

40.020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Galobra, S.A.U.

ANUNCIO

2.467

Con la finalidad de identificar a los Controladores de los Parquímetros en el término municipal de Gáldar, como Agentes Particulares Denunciantes en Materia de Sanciones de Tráfico, a los efectos de su identificación en los boletines de denuncias, como requisito esencial para poder tramitar las mismas por el órgano instructor municipal, se señalan a los siguientes:

Controlador número 1: Rito Carmelo Quesada González, con DNI ***43.0***.

Controlador número 2: Julio Alberto Hernández Ramos, con DNI ***77.9***.

Controlador número 3: Antonio Cayetano Ruiz Santana, con DNI ***23.4***.

Controlador número 4: Nienes Hernández González, con DNI ***41.5***.

Controlador número 5: Manuel Moreno Guerra con DNI ***75.8***.

Controlador número 6: Adexe José Reyes Domínguez, con DNI ***17.5***.